



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

| | |
|---|----|
| Anuncio relativo a decreto por el que se dispone publicar las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura por oposición, en turno libre, de diez plazas de auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de DPZ | 2 |
| Ídem ídem de tres plazas de oficial 1.ª Vías y Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral de DPZ | 6 |
| Anuncio sobre decreto de modificación de relación de plazas por reunir estas los requisitos exigidos legalmente para poder ser objeto de estabilización de empleo público | 10 |
| Anuncio relativo a resolución de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2022..... | 11 |
| Anuncio relativo a resolución de convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2021 | 18 |

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

| | |
|---|----|
| Anuncio relativo a aprobación de la oferta de empleo público para el año 2021 | 20 |
|---|----|

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

| | |
|---|----|
| Anuncio relativo a aprobación definitiva de modificación núm. 13 del PGOU de Villanueva de Gállego | 33 |
| Anuncio relativo a aprobación definitiva de modificación aislada núm. 1 del texto refundido del PGOU de La Almunia de Doña Godina | 34 |

Departamento de Economía, Planificación y Empleo

| | |
|---|----|
| Anuncio relativo a calendario laboral para el año 2022 del sector Industrias de la Madera de Zaragoza | 37 |
|---|----|

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

| | |
|--|----|
| Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza | 40 |
|--|----|

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

| | | | |
|--|----|--|-----|
| Ayuntamiento de Ainzón | 42 | Ayuntamiento de Las Pedrosas | 88 |
| Ayuntamiento de Aladrén (2)..... | 44 | Ayuntamiento de Longás | 89 |
| Ayuntamiento de Alagón (2)..... | 46 | Ayto. de Mesones de Isuela (2) | 90 |
| Ayuntamiento de Alborge | 49 | Ayuntamiento de Monterde | 94 |
| Ayuntamiento de Alforque | 51 | Ayuntamiento de Morata de Jalón (2) | 95 |
| Ayuntamiento de Aniñón | 53 | Ayuntamiento de Moros | 97 |
| Ayuntamiento de Bárboles (3) | 54 | Ayuntamiento de Osera de Ebro | 99 |
| Ayuntamiento de Bardallur | 48 | Ayuntamiento de Pina de Ebro (2) | 101 |
| Ayuntamiento de Belchite | 60 | Ayuntamiento de Pleitas | 110 |
| Ayuntamiento de Botorrita | 60 | Ayuntamiento de Quinto (3) | 111 |
| Ayuntamiento de Calatayud (3) | 63 | Ayuntamiento de Sabiñán | 114 |
| Ayuntamiento de Cariñena | 66 | Ayuntamiento de Sierra de Luna | 115 |
| Ayuntamiento de Caspe | 68 | Ayto. de Sos del Rey Católico (2)..... | 117 |
| Ayto. de Ejea de los Caballeros | 73 | Ayto. de Tores de Berrellén (2) | 119 |
| Ayuntamiento de Embid de Ariza | 74 | Ayuntamiento de Valdehorna | 125 |
| Ayuntamiento de Gallur | 75 | Ayuntamiento de Vera de Moncayo | 126 |
| Ayuntamiento de Ibdes | 77 | Ayuntamiento de Villafranca de Ebro | 127 |
| Ayuntamiento de Jaraba (2) | 78 | Comarca de Campo de Cariñena | 129 |
| Ayto. de La Almunia de Doña Godina (2) | 81 | Comarca de Tarazona y el Moncayo | 130 |
| Ayuntamiento de La Joyosa (2) | 83 | Mancomunidad Intermunicipal Altas Cinco Villas | 133 |
| Ayto. de La Puebla de Alfindén | 87 | | |

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal de Cuentas

| | |
|--|-----|
| Anuncio relativo al procedimiento de reintegro por alcance núm. C197/2021, sector público local (Ayuntamiento de Marracos), Zaragoza | 134 |
|--|-----|

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Los Llanos

| | |
|------------------------------------|-----|
| Junta general extraordinaria | 135 |
|------------------------------------|-----|

Comunidad de Regantes de las Acequias de Ancho, Inchavales, Malos Altos, Molinar, Suertes y Valleantiguo, de Villanueva de Jiloca, Daroca y Manchones

| | |
|------------------------------------|-----|
| Junta general extraordinaria | 136 |
|------------------------------------|-----|



SECCIÓN TERCERA

Núm. 10689

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 3800, de 27 de diciembre de 2021, ha dispuesto convocar proceso selectivo para la cobertura por oposición, en turno libre, de diez plazas de auxiliar de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, incluidas en la oferta de empleo público de 2018 (seis) y de 2020 (cuatro), y aprobar las bases específicas que junto con las bases generales aprobadas por decreto núm. 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), han de regir la presente convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Base 1. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases específicas la cobertura de las plazas determinadas en la base 2 de la presente convocatoria, que se ajustarán a lo establecido en las bases generales aprobadas por decreto núm. 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), para las convocatorias de procesos selectivos de acceso libre.

Base 2. Plaza convocada.

Plazas incluidas en las ofertas de empleo público OEP 2018 (seis plazas) y OEP 2020 (cuatro plazas):

- Diez plazas de auxiliar administrativo de Administración General, subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 3. Requisitos.

Las personas aspirantes que concurren a dicho proceso, además de reunir los requisitos exigidos en la base 2 de las bases generales aprobadas por decreto núm. 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), deberán estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los siguientes títulos académicos:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

Base 4. Derechos de examen.

La participación en el proceso selectivo requiere el pago de una tasa por «Derecho de examen» de 6,01 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta número ES82 2085 5200 84 0331125163, de Ibercaja Banco, S.A.

Base 5. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos a la materia contenida en la totalidad del temario recogido en el anexo II de la convocatoria, con cien preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta o la más correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:



$$R = A - \frac{E}{\text{Número de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas - 1 = (4 - 1 = 3).

La duración del ejercicio será como máximo de setenta y cinco minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos de sobre el contenido del temario recogido en el anexo II de la convocatoria y relacionados con las funciones propias a desarrollar.

El supuesto o supuestos prácticos serán propuestos por el tribunal, quien señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos, y asimismo podrán hacer uso de calculadora, todo ello aportado por los propios candidatos.

Este ejercicio deberá ser leído íntegramente en sesión pública ante el tribunal, quien valorará la eficiencia y calidad técnico y funcional de la solución propuesta al supuesto o supuestos prácticos.

Este ejercicio se calificará en global de 0 a 10,00 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5,00 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que obtengan una puntuación menor.

Base 6. *Desarrollo del proceso.*

6.1. Se realizará conforme a la base 7 de las bases generales aprobadas por decreto núm. 675, de 19 de marzo (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021).

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra V, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (*Boletín Oficial del Estado* núm. 153, de 28 de junio de 2021).

Base 7. *Normas finales.*

Para lo no regulado en las presentes bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por decreto núm. 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021).

Las presentes bases, así como las bases generales, vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de diciembre de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

Datos de las plazas

Nombre: Auxiliar de Administración General.

Integrada en:

- Áreas y Servicios de Diputación Provincial de Zaragoza.

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS:

- Grupo C, subgrupo C2, escala de Administración General, subescala auxiliar.
- Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TIPO DE CONTRATO:

- Funcionario/a de carrera.
- Jornada completa.

FUNCIONES (1):

No estando definidas específicamente en el catálogo de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Zaragoza, las funciones que corresponden a la subescala auxiliar de Administración General son tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otras similares (art. 169 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

ANEXO II

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 4. El expediente administrativo. Términos y plazos. Concepto de documento, registro y archivo. Criterios de ordenación del archivo. El Registro de Entrada y Salida de documentos. La ventanilla única.

Tema 5. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: estructura, ámbito de aplicación y principios generales. Concepto y fases del procedimiento. El silencio administrativo. Ejecución.

Tema 6. El acto administrativo. Motivación. Notificación. Publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos.

Tema 7. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 8. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El régimen jurídico de la Administración Local de Aragón. Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Régimen Local.

Tema 9. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La comarca.

Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 11. La contratación pública: principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

Tema 12. Formas de acción administrativa. Policía. Fomento. Servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Referencia al ámbito local.

Tema 13. Los bienes de las entidades locales. Concepto y clases de bienes. Prerrogativas. Adquisición y enajenación. Modalidades de utilización y aprovechamiento.



Tema 14. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos locales. Procedimiento de recaudación de los ingresos locales.

Tema 15. La Ley General de Subvenciones y Ley de Subvenciones de Aragón. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

Tema 16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: concepto y clases de empleados públicos. Derechos y deberes, Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 17. Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y procedimiento de ejecución. La contabilidad de las entidades locales: documentos y libros contables.

Tema 18. La transparencia de la actividad pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Protección de datos personales: principios generales. Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 19. La Administración electrónica. Documentos y expedientes electrónicos. conceptos básicos sobre libreoffice, procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos.

Tema 20. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 10690

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Presidencia, por decreto núm. 3799, de 27 de diciembre de 2021, ha dispuesto convocar proceso selectivo para la cobertura por oposición, en turno libre, de tres plazas de oficial 1.ª Vías y Obras, pertenecientes al nivel VI del convenio colectivo para el Personal Laboral de Diputación Provincial de Zaragoza, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, incluidas en la oferta de empleo público de 2018, y aprobar las bases específicas que junto con las bases generales aprobadas por decreto núm. 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), para los procesos de selección de acceso en turno libre de plazas de funcionario de carrera y laboral fijo, han de regir la presente convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Base 1. *Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases específicas la cobertura de las plazas determinadas en la base 2 de la presente convocatoria, que se ajustarán a lo establecido en las bases generales aprobadas por decreto núm. 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), para las convocatorias de procesos selectivos de acceso libre.

Base 2. *Plazas convocadas.*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la cobertura mediante oposición, en turno libre, de las siguientes plazas:

- Tres plazas de oficial 1.ª Vías y Obras, nivel VI del convenio colectivo para el Personal Laboral de la DPZ, con destino en el Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, incluidas en la oferta de empleo público de 2018.

Base 3. *Requisitos de los aspirantes.*

Las personas aspirantes que concurren además de reunir los requisitos exigidos en la base 2 de las bases generales aprobadas por decreto núm. 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), deberán estar en posesión o en condiciones de obtener los siguientes títulos académicos:

- Título de certificado de haber cursado la ESO (Certificado de Escolaridad) o equivalente.
- Permiso de conducción de la clase C+E.

Base 4. *Derecho de examen.*

IMPORTE Y FORMA DE PAGO: La tasa por «Derecho de examen» exigida en la presente convocatoria es de 6,01 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta número ES82 2085 5200 84 0331125163, de Ibercaja Banco, S.A. El resguardo acreditativo deberá presentarse junto con la solicitud.

Base 5. *Sistema selectivo.*

El sistema de selección será mediante oposición, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

5.1. PRIMER EJERCICIO: Test de conocimiento. Consistirá en la realización de un cuestionario que adoptará la forma de test, sobre conocimientos referidos a la materia contenida en el anexo II de la convocatoria, con sesenta preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:



$$R = A - \frac{E}{\text{Número de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas - 1 = (4 - 1 = 3).

La duración máxima del ejercicio será de una hora. Este ejercicio se valorará de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

5.2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos.

El tribunal calificador quedará facultado para determinar la forma que pueda adoptar la realización de este o estos ejercicios prácticos, pudiendo ser escrito, oral o haciendo uso de los materiales o herramientas necesarios para realizar las funciones descritas.

Este ejercicio o ejercicios se valorarán en global de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

Base 6. *Desarrollo del proceso, calificación del proceso selectivo y propuesta de nombramiento.*

Se realizará conforme a la base 7 de las bases generales aprobadas por decreto núm. 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), de las convocatorias de procesos selectivos de las ofertas de empleo público aprobadas por Diputación Provincial de Zaragoza.

El orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra V, según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (*Boletín Oficial del Estado* núm. 153, de 28 de junio de 2021).

Base 7. *Normas finales.*

Para lo no regulado en las presentes bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por decreto núm. 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), de las convocatorias de procesos selectivos de las ofertas de empleo público aprobadas por Diputación Provincial de Zaragoza. Las presentes bases y así como las bases generales vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de diciembre de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

Nombre: Oficial 1.ª Vías y Obras.

Categoría de la plaza: Nivel VI del convenio colectivo de DPZ.

Integrada en:

- Área de Gestión de Servicios y Desarrollo Municipal.
- Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras.

CARACTERÍSTICAS:

- Personal laboral fijo.
- Titulación: Título de certificado de haber superado la ESO (Certificado de Escolaridad) o equivalente.
- Permiso de conducción de la clase C+E.

TIPO DE CONTRATO: Personal laboral fijo.

FUNCIONES:

- Realiza tareas relacionadas con la conducción y manejo de máquinas para remover tierra, rocas y otros materiales.
- Realiza tareas en obras de conservación de la red viaria, tratamientos superficiales de mantenimiento, renovación de capas de rodadura, bacheos y reparación de firmes, mantenimiento de drenajes, etc.
- Revisar el funcionamiento de la máquina y realiza tareas de mantenimiento y pequeñas reparaciones.
- Utilizar correctamente los equipos de protección individual y colectivos.

ANEXO II

Temario

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las comunidades autónomas y las entidades locales: el municipio y la provincia.

Tema 3. La Administración Pública: principios de actuación y organización; las relaciones interadministrativas. Las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos.

Tema 5. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. En especial la intervención de la Diputación Provincial de Zaragoza en la provincia.

Tema 6. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Liquidación del presupuesto.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos y deberes de los empleados públicos. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 9. La protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 10. Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Organización y funcionamiento de la Excmá Diputación Provincial de Zaragoza. Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras: competencias en materia de carreteras y obras.

Tema 2. Carreteras dependientes de la Diputación de Zaragoza: legislación aplicable, explotación, uso y defensa de las carreteras (zona de influencia de la carretera, zonas de protección, condiciones para el otorgamiento de autorizaciones, infracciones y sus clases).



N
P
O
B

Tema 3. Mantenimiento de la señalización vertical y del balizamiento, de la señalización horizontal y de otros elementos auxiliares de seguridad vial (barreras biondas).

Tema 4. Maquinaria de obras públicas y equipos. Tipos y características. Organización de las obras.

Tema 5. Mecánica básica de la maquinaria de obras públicas y su mantenimiento.

Tema 6. Movimiento de tierras. Mediciones. Maquinaria utilizada.

Tema 7. Materiales de construcción utilizados en las obras de infraestructura rural, tipos, composición, aplicaciones, etc.

Tema 8. Replanteos. Objeto. Replanteo de puntos de alineaciones, rectas y curvas.

Tema 9. Perfil longitudinal y perfiles transversales. Desmontes y terraplenes. Cubicación. Partes de un proyecto.

Tema 10. Medida de distancias. Trazado de alineaciones rectas y de perpendiculares. Ángulos. Instrumentos utilizados.

Tema 11. Ley de Prevención de Riesgos. Riesgos y medidas preventivas en obra civil.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 10732

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 3835, de 29 de diciembre de 2021, ha dispuesto:

Primero. — Modificar la relación de las plazas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público, reúnen los requisitos exigidos legalmente para poder ser objeto de un proceso de estabilización del empleo público y que constituyen la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo público de esta Excma. Diputación Provincial para el año 2021, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 2864, de 15 de octubre, publicada en el BOPZ núm. 249, de 29 de octubre, y BOPZ núm. 252, de 3 de noviembre, incluyendo las plazas laborales ocupadas temporalmente y que por error no se incluyeron en la precitada oferta, correspondientes a:

INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

Personal laboral

| Titulación | Categoría | Núm. |
|--|--|-------------|
| Certificado de haber cursado la ESO (certificado de escolaridad) o equivalente | Auxliar administrativo (a tiempo parcial, en los centros de Caspe y Calatayud) | 2 |

CONSORCIO CULTURAL GOYA FUENDETODOS

Personal laboral

| Titulación | Categoría | Núm. |
|--|-------------------|-------------|
| Certificado de haber cursado la ESO (certificado de escolaridad) o equivalente | Auxliar turístico | 3 |

Segundo. — En las bases de la convocatoria se especificará el procedimiento de selección que, en todo caso, garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Zaragoza, a 29 de diciembre de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 10706

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Por Decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 3.806, de 28 de diciembre de 2021, se resolvió la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional, en el ejercicio 2021-22», con el texto transcrito como sigue y sus correspondientes anexos:

Primero. — Resolver con carácter definitivo la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional, en el ejercicio 2021-22», aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 2404, de fecha 6 de septiembre de 2021.

Segundo. — Subvencionar los proyectos relacionados en:

El anexo I para proyectos de la modalidad A1. Satisfacción de necesidades básicas, desarrollo local sostenible y defensa de los derechos humanos, modalidad general con CSV núm. 9ZJWMZ95YHJ5DEJFE3DAN47RS.

El anexo II para proyectos de la modalidad A2. Satisfacción de necesidades básicas, desarrollo local sostenible y defensa de los derechos humanos, modalidad pequeños proyectos con CSV núm. AYSQ9AHNR4PYCXYCSNP9A4WHJ.

El anexo III para proyectos de la modalidad B. Educación para el desarrollo (EpDCG) y la ciudadanía global y comercio justo con CSV núm. E7P2ZCC6XK2AX-HGN7SWQWSTY6.

Y anexo IV para proyectos de la modalidad C. Codesarrollo con CSV núm. 9H99ZGNKKWQ7ZM2C9WSH7EZ93 ,

Todos los anexos forman parte inseparable del expediente en los que figuran la relación de beneficiarios, objeto de la subvención, presupuesto (importe a justificar), subvención concedida y puntuación obtenida desglosada por subcriterios y disponer un gasto por importe total de 1.005.000 euros, siendo la distribución por anualidades la siguiente:

—Año 2021: 820.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/7890021 «Plan Prov. de Solidaridad y Cooperación Internacional 2021», RC núm. 22021004416, del presupuesto provincial de 2021.

—Año 2022: 185.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el correspondiente ejercicio presupuestario, quedando condicionada a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto del año 2022, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La distribución por modalidades queda de la siguiente forma:

—Modalidad A1, necesidades básicas y desarrollo local sostenible modalidad general: 725.117,52 euros.

—Modalidad A2, necesidades básicas y desarrollo local sostenible modalidad pequeños proyectos: 37.239,20 euros.

—Modalidad B, educación para el desarrollo y la ciudadanía global (EpDCG) y comercio justo: 193.108,73 euros.

—Modalidad C, codesarrollo: 49.534,55 euros.

Tercero. — Excluir las solicitudes que figuran en el anexo V con CSV: 6K94JTL-53L2LMFYPDSSHXR3G por los motivos que en el mismo se exponen.

Cuarto. — Desestimar las solicitudes que figuran en el anexo VI con CSV: 6MWR36H3CXLT4MASLQD226J32 por no llegar a la puntuación mínima requerida.

Quinto. — La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y al compromiso por parte del beneficiario de ejecutar el proyecto objeto de subvención y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.



Asimismo, también se entiende solicitado el anticipo de la subvención concedida hasta los límites máximos establecidos en la Ley. De forma que, teniendo en cuenta el porcentaje del importe total para cada anualidad del Plan:

En la anualidad 2021:

Se anticipará la parte proporcional correspondiente a esta anualidad (81,592%) de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios después de la Resolución de Presidencia aprobando la concesión de subvenciones.

En la anualidad 2022:

1.º) Para las subvenciones de cuantía inferior a 18.000 euros: Se anticipará el resto de la subvención que corresponde con la parte proporcional de esta anualidad (18,408%) de la subvención concedida a cada beneficiario. Todo ello queda condicionado a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto de año 2022, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente. El abono se efectuaría una vez exista crédito disponible para tal fin.

2.º) Para las subvenciones de cuantía igual o superior a 18.000 euros: Se procederá al abono anticipado de la parte proporcional correspondiente a esta anualidad de la subvención concedida hasta al máximo del 90% del importe de la subvención (8,408%). Y un segundo abono, correspondiente al 10% restante de la subvención concedida a cada beneficiario, se realizará una vez haya sido justificada por la entidad dicha subvención. En el caso que, por las distintas causas establecidas en la legislación sobre subvenciones, no proceda abonar el 10% de la subvención total se abonará la parte correspondiente.

Los abonos quedan condicionados a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto de año 2022, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Asimismo, para que se pueda proceder al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza «la ficha de terceros», si no se hubiera aportado con anterioridad o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

Para el pago de los anticipos deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal y Autonómica, de la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial de Zaragoza.

No se exige garantía adicional al encontrarse tanto los beneficiarios como el tipo de actividad exoneradas, tal y como se establece en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 24.8 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.

Sexto. — El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022. Para los proyectos que hayan obtenido una subvención igual o superior a 18.000 euros el plazo para justificar la subvención terminará el 15 de noviembre de 2022. Los proyectos que hayan obtenido una subvención inferior a 18.000 euros tendrán de plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 para justificar la subvención concedida

Séptimo. — Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada el beneficiario podrá presentar solicitud de reformulación en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto de concesión en el BOPZ.

Octavo. — Remitir, para todo lo no recogido en este decreto, a las cláusulas de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2020-21, aprobadas por decreto de Presidencia de esta Corporación núm. 2404 de 6 de septiembre de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210, (Identificador BDNS: 582945), de 13 de septiembre de 2021 y en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es.



Noveno. — Dar publicidad a la presente resolución de concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2020-21, tal y como establece la cláusula undécima de la convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Publicar en el BOPZ un extracto de los anexos I, II, III y IV, V y VI con la indicación relativa a que los anexos completos de la presente resolución con las puntuaciones integras desglosadas se pueden consultar en la sede electrónica de DPZ en el icono relativo a validación de documentos introduciendo el código CSV que figura en esta Resolución.

Décimo. — Notificar la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos a la Intervención de Fondos Provinciales, a Tesorería Provincial y a Estudios Económicos, Financieros y Presupuestarios.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el interesado puede ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO 1 - NECESIDADES BASICAS Y DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE MODALIDAD GENERAL – NECG -A1

| Nº | ENTIDAD | CIF | FECHA RG | Nº RG | TIPO | TITULO | PAIS | PUNTAJACIÓN TOTAL | PRESUPUESTO (IMPORTE A JUSTIFICAR) | SUBVENCIÓN SOLICITADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | ANUALIDAD 2021 | ANUALIDAD 2022 | |
|----|---|-----------|----------|-------|------|---|------------------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA | G84334903 | 4/10/21 | 15003 | NECG | GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN REFUGIADA PALESTINA EN EL ÁREA DE NABLUS, CISJORDANIA, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS (TERRITORIOS PALESTINOS) FASE II | TERRITORIOS PALESTINOS | 136,00 | 59.523,67 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € | 32.636,82 € | 7.363,18 € | |
| 2 | MEDICUSMUNDI NAVARRA ARAGON MADRID | G31361405 | 30/9/21 | 14878 | NECG | DISPONIBILIDAD DE DIETAS SALUDABLES, BAJO UN ENFOQUE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EN EL MUNICIPIO DE CARIPUYO- BOLIVIA | BOLIVIA | 132,50 | 55.299,60 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 3 | CERAI | G98284971 | 4/10/21 | 15096 | NECG | MEJORAR LA CADENA PRODUCTIVA LACTEA LOCAL DEN DPTO. DE KAEI, GORGOL, MAURITANIA | MAURITANIA | 132,00 | 31.255,26 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 4 | MEDICOS DEL MUNDO ARAGON | G79408852 | 4/10/21 | 15089 | NECG | APOYO PSICOSOCIAL Y EDUCATIVO A COMUNIDADES BEDUINAS VULNERABLES EN LA GOBERNACIÓN DE JERICÓ Y JERUSALÉN ESTE (E1), TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS. FASE V | TERRITORIOS PALESTINOS | 131,50 | 50.000,00 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € | 32.636,82 € | 7.363,18 € | |
| 5 | FUNDACION INTERED | G80468564 | 4/10/21 | 15057 | NECG | PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO EN 6 TERRITORIOS DE LA PROVINCIA DE NORD KIVU (RD CONGO) | R.D.CONGO | 131,00 | 31.824,45 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 6 | FUNDACION ECOLOGIA Y DESARROLLO | G50503523 | 4/10/21 | 15069 | NECG | COMUNIDADES SOSTENIBLES: UN MODELO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO (NICARAGUA) | NICARAGUA | 130,50 | 36.593,00 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 7 | COMITÉ DE SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA | G50305473 | 30/9/21 | 14872 | NECG | DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHOS DE LAS MUJERES Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO EN EL SUR DE BOLÍVAR, PARA LA PERMANENCIA EN EL TERRITORIO (COLOMBIA) | COLOMBIA | 130,25 | 50.058,10 € | 39.999,87 € | 39.999,87 € | 32.636,71 € | 7.363,16 € | |
| 8 | ASAMBLEA COOPERACION POR LA PAZ | G80176845 | 1/10/21 | 14917 | NECG | MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS, MEDIOAMBIENTALES, ORGANIZATIVAS Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD NUEVO RENACER, ZONA 3 MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE QUICAZULAN, EL SALVADOR. FASE VII. | EL SALVADOR | 130,25 | 32.334,09 € | 24.976,53 € | 24.976,53 € | 20.378,86 € | 4.597,67 € | |
| 9 | FUNDACION FAMILIAS UNIDAS | G50715705 | 4/10/21 | 15071 | NECG | FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE 15 MUJERES MICROEMPRESARIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN ESTELÍ, NICARAGUA | NICARAGUA | 128,75 | 33.928,07 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 10 | HERMANAMIENTO LEON ZARAGOZA | G50645985 | 4/10/21 | 15044 | NECG | CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ Y RECUPERACIÓN EMOCIONAL EN NICARAGUA. HERRAMIENTAS PARA EL SECTOR EDUCATIVO Y PROFESIONALES DE LA AYUDA. (NICARAGUA) | NICARAGUA | 127,75 | 53.550,00 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € | 32.636,82 € | 7.363,18 € | |
| 11 | ASOCIACION HUAIQUIPURA | G50422153 | 4/10/21 | 15093 | NECG | FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN FINCAS INTEGRALES DE CACAO Y REFORESTACIÓN DE BAMBU EN TERRITORIO WAORANI (ECUADOR) | ECUADOR | 126,25 | 56.250,82 € | 40.000,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 12 | FARMACEUTICOS MUNDI | G46973715 | 1/10/21 | 14961 | NECG | REFORZAMIENTO A LA MEJORA DE LA SALUD Y EL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS MUJERES EMBARAZADAS, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL PUEBLO KICHÉ, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA UTATLÁN. (GUATEMALA) | GUATEMALA | 125,25 | 76.470,41 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 13 | FUNDACION VICENTE FERRER | G09326745 | 4/10/21 | 15080 | NECG | ACCESO A RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO DE FAMILIAS AGRICULTORAS DE LAS COMUNIDADES MÁS DESFAVORECIDAS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE DESDE UN ENFOQUE RESILIENTE Y SOSTENIBLE* (INDIA) | INDIA | 124,50 | 28.370,29 € | 20.000,00 € | 20.000,00 € | 16.318,41 € | 3.681,59 € | |
| 14 | ARAPAZ MPDL ARAGON | G50550722 | 1/10/21 | 14933 | NECG | AUMENTO DE LA RESILIENCIA POST COVID 19 A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE KAOLAKATE Y KEUR MODIO, SENEGAL. FASE II. | SENEGAL | 123,00 | 62.568,00 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € | 32.636,82 € | 7.363,18 € | |
| 15 | VIDES | G99052490 | 28/9/21 | 14712 | NECG | MEJORA DE LA ATENCIÓN SANITARIA PARA UNA VIDA DIGNA Y PLENA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL ÁREA RURAL DE SAKANIA, REPUBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO | REPUBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO | 122,50 | 37.539,35 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 16 | ASOCIACIÓN CONI | G86079696 | 4/10/21 | 15045 | NECG | VALIDACIÓN DE LA ESCUELA MODELO Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL REPLICABLE PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ÁREA RURAL DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA | GUATEMALA | 121,50 | 160.746,65 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 17 | FUNDACION MUNDUBAT | G95204160 | 2/10/21 | 14967 | NECG | DERECHOS Y DIGNIDAD DENTRO DE LAS CÁRCELES COLOMBIANAS: PROPUESTA INTEGRAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS PRIVADOSAS DE LIBERTAD (COLOMBIA) | COLOMBIA | 119,25 | 43.648,91 € | 24.999,40 € | 24.999,40 € | 20.397,52 € | 4.601,88 € | |
| 18 | ACCION SOCIAL CATOLICA | G50153246 | 4/10/21 | 15072 | NECG | SEGUNDA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ALFABETIZACIÓN PARA MUJERES EN BORGOU (TOGO). | TOGO | 119,00 | 31.820,56 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 19 | UM DRAIGA | G50724111 | 30/9/21 | 14785 | NECG | APOYO AL SISTEMA SANITARIO SAHARAUÍ. DOTACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUÍ. | CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUÍ | 118,50 | 50.000,00 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € | 32.636,82 € | 7.363,18 € | |
| 20 | FUNDACION PROCLADE | G81364457 | 4/10/21 | 15081 | NECG | CONTRIBUYENDO AL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA ADECUADA PARA 67 MUJERES DALITS (TRIBALES IRULARES) DE LA COMUNIDAD RURAL DE KANAL, A TRAVÉS DEL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA CON SANEAMIENTO Y SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE VILLUPURAM, TAMIL NADU, INDIA | INDIA | 117,50 | 301.724,96 € | 24.999,68 € | 24.999,68 € | 20.397,75 € | 4.601,93 € | |
| 21 | ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA | G92548619 | 2/10/21 | 14969 | NECG | FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS MUJERES DEL AL DAHRIEH, TERRITORIOS PALESTINOS. PARA GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA AGROECOLÓGICA | TERRITORIOS PALESTINOS | 115,00 | 50.687,55 € | 39.991,55 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 22 | YMCA ZARAGOZA | G28659308 | 4/10/21 | 15106 | NECG | FORTALECIENDO MEDIOS DE VIDA EN COMUNIDADES DEL PUEBLO INDÍGENA DE VERACRUZ DEL ZAPOTAL, RIVAS (NICARAGUA) CON LA MOVILIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS. | NICARAGUA | 111,00 | 31.250,00 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 23 | FUNDACION ECOSOL SORD | G96251749 | 4/10/21 | 15072 | NECG | FORTALECIDA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA AVICULTURA FAMILIAR Y EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES DEL COMITÉ COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES LAS POZAS Y SEPUR DEL MUNICIPIO DE SAYAXCHE, PETEN, GUATEMALA | GUATEMALA | 109,50 | 31.764,00 € | 24.774,00 € | 24.774,00 € | 20.213,61 € | 4.560,39 € | |
| 24 | FUNDACION MAS VIDA | G50639160 | 1/4/21 | 14910 | NECG | APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MUNICIPIO DE ESTELÍ, NICARAGUA | NICARAGUA | 109,00 | 32.214,84 € | 24.998,72 € | 24.998,72 € | 20.396,97 € | 4.601,75 € | |
| 25 | FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD | G99210965 | 4/10/21 | 15085 | NECG | CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA DE BEIT BASSA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, BELÉN, PALESTINA | PALESTINA | 106,75 | 56.255,60 € | 38.500,00 € | 25.000,00 € | 20.398,01 € | 4.601,99 € | |
| 26 | FUNDACIÓN VIC (VEDRUNA INTERNACIONAL COMUNIÓN) | G84064625 | 2/10/21 | 14968 | NECG | CUIDADO DE LA SALUD INTEGRAL. N'DJILI (KINSHASA R.D.C) | REPUBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO | 94,25 | 24.617,26 € | 18.293,81 € | 15.369,32 € | 12.540,12 € | 2.829,20 € | |
| | | | | | | | | | TOTALES: | 1.510.295,44 € | 771.533,56 € | 725.117,52 € | 591.638,18 € | 133.479,34 € |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO 2 - NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE MODALIDAD PEQUEÑOS PROYECTOS - NECP - A2

| Nº | ENTIDAD | CF | FECHA RG | Nº RG | TIPO | TÍTULO | PAIS | PUNTAJADO TOTAL | PRESUPUESTO (IMPORTE A JUSTIFICAR) | SUBVENCIÓN SOLICITADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | ANUALIDAD 2021 | ANUALIDAD 2022 |
|-----------------|---|-----------|----------|-------|------|--|---------|-----------------|------------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | ASOCIACION KUMARA | G99017741 | 30/10/21 | 14975 | NECP | ACCESO A UN HÁBITAT DIGNO: MEJORA DE LA ASISTENCIA SANITARIA A LA POBLACION RURAL DE LA ZONA RURAL DE NAMABUPETA Y ALDEAS CIRCUNDANTES: DISTRITO KRISHNA, ANDHRA PRADESH, INDIA | INDIA | 105,25 | 11.520,49 € | 8.000,00 € | 8.000,00 € | 6.527,36 € | 1.472,64 € |
| 2 | ASOCIACION MALAWI SALUD | G99401788 | 17/9/21 | 14273 | NECP | MALAWI: PROTEGIENDO LA SANIDAD PÚBLICA EN PEDIATRIA. PROGRAMA FORMATIVO ASISTENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA DE KAMUJU (CENTRAL HOSPITAL (MALAWI)) | MALAWI | 95,50 | 11.983,80 € | 7.989,20 € | 7.989,20 € | 6.518,55 € | 1.470,65 € |
| 3 | DELWENDE | G81816019 | 1/10/21 | 14938 | NECP | PROMOCIÓN DE LAS MUJERES EN ATAKPAME MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CENTRO SOCIAL "MARIA ROSA MOLAS" (TOGO) | TOGO | 93,50 | 8.500,00 € | 6.000,00 € | 6.000,00 € | 4.895,52 € | 1.104,48 € |
| 4 | GEOLOGOS DEL MUNDO | G82254285 | 1/10/21 | 14699 | NECP | PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y DE EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN AGUA EN PUEBLO DE GUIDAKHAR EN LA REGIÓN DE SAN LUIS EN SENEGAL | SENEGAL | 82,50 | 9.150,00 € | 7.250,00 € | 7.250,00 € | 5.915,42 € | 1.334,58 € |
| 5 | SOCIEDAD HERMANAS DE SANTA ANA DE CHENNAI | R2200684E | 27/9/21 | 14644 | NECP | ATENCIÓN A FAMILIAS INMIGRANTES NEPALES: TRABAJADORAS DE LOS "CAMPOS DE TÉ EN MALOT PULLAZAR Y ALREDEDORES": EN SINGLA OCCIDENTAL, INDIA. ESCUELA PRIMARIA Y COMEDA A 50 NIÑOS Y NIÑAS Y ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS (INDIA) | INDIA | 81,00 | 12.000,00 € | 8.000,00 € | 8.000,00 € | 6.527,36 € | 1.472,64 € |
| TOTALES: | | | | | | | | | 63.154,29 € | 37.239,20 € | 37.239,20 € | 30.384,21 € | 6.854,99 € |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 3 - EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL Y COMERCIO JUSTO - EPDCG - B

| Nº | ENTIDAD | CF | FECHA RG | Nº RG | TIPO | TÍTULO | PAIS | PUNTAJADO TOTAL | PRESUPUESTO (IMPORTE A JUSTIFICAR) | SUBVENCIÓN SOLICITADA | SUBVENCIÓN PROPUESTA | ANUALIDAD 2021 | ANUALIDAD 2022 |
|-----------------|--|-----------|----------|-------|-------|---|--------|-----------------|------------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|--------------------|
| 1 | FUNDACION FAMILIAS UNIDAS (en consorcio con CERAI, Medicos del Mundo y Asamblea de Cooperación por la Paz) | G50715705 | 4/10/21 | 15079 | EPOCG | EDUCANDONOS EN LA CIUDADANIA GLOBAL Y (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 128,75 | 25.000,00 € | 20.000,00 € | 20.000,00 € | 16.318,41 € | 3.681,59 € |
| 2 | HERMANAMIENTO LEON ZARAGOZA | G50045985 | 4/10/21 | 15095 | EPOCG | DIALOGO INTERCULTURAL. HERMANAMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA CON LEON (INCAUGAZA) | ESPAÑA | 128,50 | 17.405,00 € | 13.000,00 € | 13.000,00 € | 10.606,97 € | 2.393,03 € |
| 3 | CERAI | G98284971 | 4/10/21 | 15029 | EPOCG | VALLE DE MANABILES. SABOREANDO TRADICIONES Y VALORES DE NUESTRO ENTORNO (EDUCANDO PARA Y POR LA SOBERANIA ALIMENTARIA) - FASE III (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 128,25 | 16.250,00 € | 13.000,00 € | 13.000,00 € | 10.606,97 € | 2.393,03 € |
| 4 | FUNDACION ACCION LAICA | G99077810 | 3/10/21 | 14978 | EPOCG | SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS (ESPAÑA) (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 127,40 | 19.313,91 € | 13.000,00 € | 13.000,00 € | 10.606,97 € | 2.393,03 € |
| 5 | MEDICOS DEL MUNDO ARAGON | G79408852 | 4/10/21 | 14993 | EPOCG | PERSONAS QUE SE MUEREN. PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL AREA RURAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA (ESPAÑA) (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 127,00 | 15.817,00 € | 12.407,00 € | 12.407,00 € | 10.123,12 € | 2.283,88 € |
| 6 | ASAMBLEA COOPERACION POR LA PAZ | G80176845 | 1/10/21 | 14925 | EPOCG | ESCUELAS SIN RACISMO. ESCUELAS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO: IGUALES Y DIVERSAS (ESR. EPD. IGUALES Y DIVERSAS) (ESPAÑA) (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 124,75 | 16.071,00 € | 12.848,00 € | 12.848,00 € | 10.482,96 € | 2.365,05 € |
| 7 | ASOCIACION FEDERACION ARAGONESA DE SOLIDARIDAD | G50613793 | 4/10/21 | 15068 | EPOCG | TEJIENDO REDES PARA IMPULSAR LA ESTRATEGIA ARAGONESA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANIA GLOBAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA (FASE II: MAPEO Y VISIBILIZACIÓN DE LA EPDCG) | ESPAÑA | 123,75 | 25.112,00 € | 20.000,00 € | 20.000,00 € | 16.318,41 € | 3.681,59 € |
| 8 | FARMACEUTICOS MUNDI | G48973715 | 4/10/21 | 15035 | EPOCG | ARTE PARA TRANSFORMAR EL MUNDO. ACERCANDO LOS ODS A LA COMIDAD EDUCATIVA DE PRIMARIA A TRAVES DEL ARTIVISMO COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACION SOCIAL (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 123,50 | 16.192,00 € | 12.952,00 € | 12.952,00 € | 10.567,80 € | 2.384,20 € |
| 9 | FUNDACION FAMILIAS UNIDAS | G50715705 | 4/10/21 | 15077 | EPOCG | AULAS ACTIVAS: DERECHOS HUMANOS Y DE LA INFANCIA (ESPAÑA) | ESPAÑA | 123,00 | 16.397,26 € | 12.998,37 € | 12.998,37 € | 10.605,64 € | 2.392,73 € |
| 10 | MEDICUSMUNDI NAVARRA ARAGON MADRID | G31361405 | 4/10/21 | 15000 | EPOCG | DESDE MI PUEBLO TAMBIEN PUEDO CAMBIAR EL MUNDO. PIENSA GLOBALMENTE. ACTUA LOCALMENTE. (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 121,50 | 20.380,23 € | 13.000,00 € | 13.000,00 € | 10.606,97 € | 2.393,03 € |
| 11 | ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWIA | G84334903 | 4/10/21 | 14994 | EPOCG | SENSIBILIZANDO A LA CIUDADANIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DESDE EL TEATRO FORO CON HISTORIAS DE MUJERES VALENTES EN LA FRANJA DE GAZA (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 117,50 | 15.602,00 € | 12.402,00 € | 12.402,00 € | 10.119,04 € | 2.282,96 € |
| 12 | ASOCIACION HUAQUIPURA | G50422153 | 2/10/21 | 14972 | EPOCG | HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LOS ODS EN ZARAGOZA (LA COMARCA DE CALATYUD (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 111,25 | 18.542,81 € | 13.000,00 € | 13.000,00 € | 10.606,97 € | 2.393,03 € |
| 13 | FUNDACION ECOLOGIA Y DESARROLLO | G50503523 | 4/10/21 | 15097 | EPOCG | ADAPTACIÓN CLIMÁTICA & CACAO (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 103,25 | 17.353,75 € | 13.000,00 € | 13.000,00 € | 10.606,97 € | 2.393,03 € |
| 14 | FUNDACION MAS VIDA | G50639100 | 1/10/21 | 14914 | EPOCG | MACULINIDADES IGUALITARIAS EN EL MUNDO REAL (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 93,50 | 14.801,36 € | 11.501,36 € | 11.501,36 € | 9.384,19 € | 2.117,17 € |
| TOTALES: | | | | | | | | | 284.239,33 € | 193.108,73 € | 193.108,73 € | 157.961,38 € | 35.847,35 € |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 4 - CODESARROLLO - COD - C

| Nº | ENTIDAD | CF | FECHA RG | Nº RG | TIPO | TÍTULO | PAIS | PUNTAJADO TOTAL | PRESUPUESTO (IMPORTE A JUSTIFICAR) | SUBVENCIÓN SOLICITADA | SUBVENCIÓN PROPUESTA | ANUALIDAD 2021 | ANUALIDAD 2022 |
|-----------------|--|-----------|----------|-------|------|--|-------------------------------------|-----------------|------------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | ASOCIACION JUVENIL COLECTIVO SAHARAUI LEFRIG | G99372500 | 2/10/21 | 14973 | COD | RECICLAJE DE PLÁSTICO EN CAMPAMENTOS SAHARAUIS (FASE I) | CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS | 113,50 | 12.845,28 € | 10.000,00 € | 10.000,00 € | 8.159,20 € | 1.840,80 € |
| 2 | ASOCIACION ADIAMAT | G99258865 | 4/10/21 | 15098 | COD | CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO FORMATIVO/PRODUCTIVO ADAPTADO PARA LA POBLACION DISCAPACITADA DE LA REGIÓN DE DIOLYDIOU, SENEGAL. FASE I | SENEGAL | 101,00 | 14.616,78 € | 9.999,45 € | 9.999,45 € | 8.158,75 € | 1.840,70 € |
| 3 | ASOCIACION NATIVOS DE LA ISLA DE NIODIOR SENEGAL EN ESPAÑA- ANNE | G99311375 | 4/10/21 | 15094 | COD | ACCESO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD, QUE PROMUEVE EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA ESCUELA MANDE NAMBIO DE NIODIOR, SENEGAL | SENEGAL | 94,25 | 12.017,40 € | 8.478,99 € | 8.478,99 € | 6.918,18 € | 1.560,81 € |
| 4 | ASOCIACION DE MUJERES GAMBIANAS MARENJU | G99495277 | 4/10/21 | 15101 | COD | APOYO A LA COOPERATIVA DE MUJERES DE BALAMUNDA A TRAVÉS DE LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO EN EL HUERTO COMUNITARIO. | GAMBIA | 92,25 | 7.552,15 € | 5.991,43 € | 5.991,43 € | 4.888,53 € | 1.102,90 € |
| 5 | ASOCIACION DE RESIDENTES EN ARAGON DE BOUTEGOL (SENEGAL) ARAB | G99428591 | 4/10/21 | 15100 | COD | MEJORA DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS DE ECONOMIA SOCIAL. REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA GRANJA. BALEGNA, EN BOUTEGOL - SENEGAL | SENEGAL | 92,00 | 15.273,15 € | 8.856,14 € | 8.856,14 € | 4.778,14 € | 1.078,00 € |
| 6 | ASOCIACION CULTURAL DE RAICES ANDINAS | G50789716 | 4/10/21 | 14999 | COD | GARANTIZAR ACCESO A EDUCACIÓN Y A ALIMENTACIÓN BÁSICA A NIÑAS Y NIÑOS DE LAS FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS AFECTAS POR LA SITUACIÓN DERIVADA DEL COVID-19 EN EL ENTORNO DE INFLUENCIA DEL CENTRO INFANTIL CLARA LUZ, EN LA GUARDA (BOLIVIA). POTENCIANDO EL EMPoderAMIENTO DE LA MUJER EN LA FAMILIA | BOLIVIA | 87,50 | 11.641,84 € | 9.208,54 € | 9.208,54 € | 7.513,43 € | 1.695,11 € |
| TOTALES: | | | | | | | | | 73.746,66 € | 49.534,55 € | 49.534,55 € | 40.416,23 € | 9.118,32 € |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 5 - SOLICITUDES EXCLUIDAS - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

| Nº | ENTIDAD | CIF | FECHA RG | TITULO | PRESUPUESTO | SUBVENCIÓN SOLICITADA | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|----|---|-----------|----------|--|--------------|-----------------------|---|
| 1 | UNICEF COMITE ARAGÓN | G84451087 | 1/10/21 | MEJORA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, A TRAVÉS DE LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA E IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, EN 5 MUNICIPIOS RURALES DE HUEHUETENANGO. (GUATEMALA) | 125.000,00 € | 40.000,00 € | PROPUESTA DE EXCLUSIÓN NO SUBSANA CORRECTAMENTE. El anexo IV "desglose presupuestario" no lo ha presentado firmado por el representante legal de la entidad. (incumple cláusula novena de la convocatoria) |
| 2 | ASOCIACION AMIGOS DEL ORFANATO ESTRELLA DE LA MAÑANA | G99133498 | 30/9/21 | PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO TIBETANO A TRAVÉS DE LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS EN EDUCACIÓN, NUTRICIÓN, SALUD, DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE, INFANCIA, PERSONAS DEPENDIENTES Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LA COMUNIDAD DE REFUGIADOS TIBETANOS EN EL EXILIO AL SUR DE LA INDIA. | 12.000,00 € | 8.000,00 € | PROPUESTA DE EXCLUSIÓN NO SUBSANA CORRECTAMENTE El anexo IV "desglose presupuestario" no lo ha presentado firmado por el representante legal de la entidad. (incumple cláusula novena de la convocatoria) |
| 3 | ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL KAOLACK DE ZARAGOZA | G99061715 | 4/10/21 | CIERRE 5 HA – PUEBLO (SENEGAL) | NO CONSTA | NO CONSTA | PROPUESTA DE EXCLUSIÓN. NOTIFICACION RECHAZADA. No recogen la citación de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días naturales desde su puesta a disposición (art. 43 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común) (Incumple cláusula novena de la convocatoria). |
| 4 | ARAPAZ MPDL ARAGON | G50550722 | 4/10/21 | EDUCANDO PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL. TALLERES EN ESCUELAS DE PRIMARIA A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE LA RED AFRICAGUA (ESPAÑA). II FASE (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | 17.185,00 € | 12.974,00 € | PROPUESTA DE EXCLUSIÓN NO SUBSANA CORRECTAMENTE En la subsanación modifican el anexo IV "presupuesto". Disminuye el presupuesto total. Elimina la línea presupuestaria de personal en Sede y crea una nueva línea presupuestaria "diseño scape room". En el anexo III figura una aportación de la ONG por importe de 2.600€ y en los anexos I y IV dicha aportación es de 3.600€ (Incumple cláusula novena de la convocatoria). |
| 5 | ACCION SOLIDARIA ARAGONESA | G50138098 | 30/9/21 | CONSTRUYENDO FUTUROS II FASE, CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN Y DERECHOS DE LA CASAS DE LOS NIÑOS "SANTA TERESITA" (ECUADOR) | 32.050,00 € | 25.000,00 € | PROPUESTA DE EXCLUSIÓN. NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. (Incumple cláusula novena de la convocatoria) |
| 6 | FUNDACION ILLUMINAFRICA | G99170847 | 2/10/21 | LUZ A TUS OJOS EN HOSPITAL DE BEBEDJIA Y HOSPITAL DE DONO MANGA (CHAD) | 34.560,00 € | 24.995,00 € | PROPUESTA DE EXCLUSIÓN. NOTIFICACION RECHAZADA. No recogen la citación de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días naturales desde su puesta a disposición (art. 43 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común) (Incumple cláusula novena de la convocatoria). |
| 7 | ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIO CULTURAL WALO-ÉPILA | G99301194 | 4/10/21 | MEJORA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA Y MATERNO INFANTIL DE LAS COMUNIDADES DE INFLUENCIA DEL CENTRO DE SALUD DE MBILOR. SENEGAL | 11.752,00 € | 9.160,00 € | PROPUESTA DE EXCLUSIÓN NO SUBSANA CORRECTAMENTE No coincide la aportación de la ONG que figura en el anexo III, con la que figura en los anexos I y IV. (Incumple cláusula novena de la convocatoria) |
| 8 | ONGD OZONA (en consorcio con CC ONG Ayuda al Desarrollo) | G85225092 | 4/10/21 | EMPODERAMIENTO DEL GRUPO DE MUJERES RURALES DE NDIRENE, A TRAVÉS DE LA MEJORA EN LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CESTAS ARTESANAS, SIGUIENDO LOS CÁNONES DEL COMERCIO JUSTO, SENEGAL | 11.800,00 € | 8.000,00 € | PROPUESTA DE EXCLUSIÓN NO SUBSANA CORRECTAMENTE Modifica los financiadores en el anexo IV y deja igual el I y el III. Hay gastos de viaje de personal expatriado que supera el 10% previsto como máximo. (Incumple cláusula novena de la convocatoria) |
| 9 | SOLIDARIDAD EDUCACIÓN Y DESARROLLO - SED | G80547565 | 4/10/21 | GARANTIZADO EL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE MATERNIDAD EN EL HOSPITAL DE LA ASOCIACIÓN SAINT CAMILLE DE NEMBO. BOUAKÉ. COSTA DE MARFIL | 78.498,25 € | 53.686,95 € | PROPUESTA DE EXCLUSIÓN. NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. (Incumple cláusula novena de la convocatoria) |
| 10 | GLOBAL HUMANITARIA | G62056585 | 4/10/21 | "RIGHT TO EDUCATION" FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMARIA PARA GARANTIZAR SU ACCESO A UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA DE CALIDAD, PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES Y NIÑAS. (INDIA) | 70.272,23 € | 24.950,87 € | PROPUESTA DE EXCLUSIÓN NO SUBSANA CORRECTAMENTE La suma de los financiadores del anexo I no coincide con el presupuesto total. La aportación de otras ayudas no coincide en el anexo I con respecto al anexo IV. (Incumple cláusula novena de la convocatoria) |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO VI PROYECTOS DESESTIMADOS - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

| MODALIDAD A – TIPO A1.- NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE MODALIDAD GENERAL: | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|-----------|----------|-------|------|--|---------|--------------|-------------|------------------|--|
| Nº | ENTIDAD | CIF | FECHA RG | Nº RG | TIPO | TITULO | PAIS | PRESUP. | SUBV. SOL | PUNTUACIÓN TOTAL | MOTIVO DESESTIMACIÓN |
| 1 | FUNDACION JUAN BONAL | G82709148 | 1/10/21 | 14957 | NECG | PROMOCIÓN DE LA MUJER EN MUGINA (RUANDA) A TRAVÉS DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA | RUANDA | 45.678,00 € | 36.264,00 € | 21,00 | No puede ser beneficiaria de subvención al no llegar a 22,5 puntos en el criterio 3. Cláusula decimocuarta. |
| 2 | REMAR ARAGON | G50361682 | 27/9/21 | 14638 | NECG | PANADERÍA CONTRA EL HAMBRE EN HAITÍ: FOMENTANDO RED DE TRABAJO POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR Y LA EDUCACIÓN DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DEL Y DEL DISTRITO DE TABARRÉ TRAS LA PANDEMIA Y EL TERREMOTO. (HAITI) | HAITÍ | 34.370,00 € | 24.910,00 € | 18,00 | No puede ser beneficiaria de subvención al no llegar a 22,5 puntos en el criterio 3. Cláusula decimocuarta. |
| 3 | MANOS UNIDAS | G28567790 | 30/9/21 | 14865 | NECG | MEJORA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL DISTRITO CKARA CKARA, MUNICIPIO DE COTAGAITA, POTOSÍ - BOLIVIA. | BOLIVIA | 165.097,47 € | 24.996,74 € | 0,00 | No puede ser beneficiaria de subvención. No cumplimentan los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del anexo III, por lo que no se puede valorar el cumplimiento de los principios transversales. El referido a los Derechos Humanos no se refleja en el anexo III. Cláusula decimocuarta. |

| MODALIDAD B.- EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANIA GLOBAL Y COMERCIO JUSTO: | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------|----------|-------|-------|---|--------|-------------|-------------|------------------|--|
| Nº | ENTIDAD | CIF | FECHA RG | Nº RG | TIPO | TITULO | PAIS | PRESUP. | SUBV. SOL | PUNTUACIÓN TOTAL | MOTIVO DESESTIMACIÓN |
| 4 | ASOCIACION JUVENIL COLECTIVO SAHARAUI LEFRIG | G99372500 | 2/10/21 | 14974 | EPDCG | CONTRA EL ODIÓ COTIDIANO, EXPERIENCIAS MIGRATORIAS (ESPAÑA) (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 16.366,72 € | 13.000,00 € | 86,45 | No puede ser beneficiaria de subvención al obtener menos de 37,5 puntos en el criterio 2. Cláusula decimocuarta. |
| 5 | ACCION SOLIDARIA ARAGONESA | G50138098 | 1/10/21 | 14932 | EPDCG | MUJERES DEL SUR HILOS VIOLETAS (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 10.320,20 € | 8.234,20 € | 20,50 | No puede ser beneficiaria de subvención al obtener menos de 22,5 puntos en el criterio 3. Cláusula decimocuarta. |
| 6 | GLOBAL HUMANITARIA | G62056585 | 4/10/21 | 15105 | EPDCG | EDUCACIÓN COMO MOTOR SOCIAL. GENERANDO CONCIENCIA EN LAS AULAS DE PRIMARIA DE LA COMARCA DE CALATAYUD (PROVINCIA DE ZARAGOZA) | ESPAÑA | 18.118,66 € | 12.999,64 € | 15,00 | No puede ser beneficiaria de subvención al obtener menos de 22,5 puntos en el criterio 3. Cláusula decimocuarta. |

| MODALIDAD C.- CODESARROLLO | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|--|-----------|----------|-------|------|---|---------|-------------|------------|------------------|--|
| Nº | ENTIDAD | CIF | FECHA RG | Nº RG | TIPO | TITULO | PAIS | PRESUP. | SUBV. SOL | PUNTUACIÓN TOTAL | MOTIVO DESESTIMACIÓN |
| 7 | ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD SENEGALESAS DE LA COMUNIDAD DE LOUGA | G99166514 | 4/10/21 | 15070 | COD | RESPUESTA ARAGONESA CONTRA EL PALUDISMO/MALARIA (2ª FASE) | SENEGAL | 12.730,00 € | 9.970,00 € | 2,25 | No puede ser beneficiaria de subvención. No cumplimentan el apartado 6.2 del anexo III, por lo que no se puede valorar el cumplimiento del principio transversal. El referido a Medio ambiente no se refleja en el anexo III. Cláusula decimocuarta. |



SECCIÓN TERCERA

Núm. 10730

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Por Decreto de la Presidencia de la Corporación número 3812, de fecha 28 de diciembre de 2021, se resolvió la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2021, con el texto transcrito como sigue y sus correspondientes Anexos:

Primero — Modificar la cláusula octava de las normas por las que se rige la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2021», cuyo extracto se publicó en el BOPZ núm. 247, de 27 de octubre de 2021, y BDNS (identif.): 591410, que fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia de esta Corporación Provincial núm. 2908, de 20 de octubre de 2021, en lo que afecta al plazo de justificación de la subvención concedida, que será hasta el día 28 de febrero de 2022.

Segundo. — Resolver con carácter definitivo la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2021, aprobada por Decreto de Presidencia de esta Corporación Provincial núm. 2908, de 20 de octubre de 2021.

Las subvenciones concedidas responden a los criterios de distribución establecidos en la cláusula decimocuarta de la convocatoria, que establece que se reducirá el importe a conceder a cada Ayuntamiento solicitante que cumple los requisitos para ser beneficiario y que asciende a un total de 410.200 euros, al haber superado el presupuesto disponible de 341.000 euros.

La cuantía concedida resulta de aplicar una regla proporcional de los precitados importes totales en relación al importe solicitado individualmente.

Tercero. — Subvencionar los centros y residencias relacionados en el anexo I con CSV: 7QM2TYY4QJRDGJ6ZFG66C926W

Cuarto. — Excluir las solicitudes que figuran en el anexo II con CSV: 65Q9E9WT4D2YY4GJHANM7GQTN por los motivos que en el mismo se exponen

Quinto. — La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Para su abono deberá esa entidad beneficiaria estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones.

Del mismo modo se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 90 % de la subvención concedida. El 10% del importe concedido restante se hará efectivo una vez se haya justificado por la entidad local beneficiaria esa subvención.

Sexto. — El período de cumplimiento de la finalidad se iniciará el 1 de enero de 2021. La fecha límite para la ejecución será el 30 de noviembre de 2021; ello significa que la emisión de los documentos justificativos tendrá como plazo máximo la precitada fecha.

Séptimo. — De conformidad con la cláusula décima de la convocatoria, las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones Públicas y entes públicos o privados.

En el caso de que se hubieran obtenido, se relacionarán en el anexo III.1. De justificación, o dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad obtenida con posterioridad y que deberá ser declarada a Diputación Provincial de Zaragoza.

Ambos centros, residencia y centro de día, son excluyentes; por lo tanto solo podrán solicitar una única subvención con destino a residencia o destino a centro de día.

Octavo. — Remitir, para todo lo no recogido en este Decreto, a las cláusulas de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2021», cuyo extracto se publicó en el BOPZ núm. 247, de 27 de octubre de 2021 y BDNS (identif.): 591410 y en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es.

Noveno. — Dar publicidad a la presente resolución de concesión de subvenciones tal y como establece el clausulado de la convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo. — Notificar la presente resolución, para su conocimiento y efectos oportunos a la Intervención de Fondos Provinciales y Tesorería Provincial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante el interesado puede ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

Concedidas

| Ayuntamiento solicitante | Fecha de solicitud | Denominación | Presupuesto a justificar | Importe solicitado | Subvención propuesta |
|--------------------------|--------------------|---|--------------------------|--------------------|----------------------|
| Alfajarín | 03/11/2021 | Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña | 29.500 | 29.500 | 24.523,40 |
| Ariza | 05/11/2021 | Residencia de Mayores | 12.000 | 12.000 | 9.975,62 |
| Calatayud | 11/11/2021 | Residencia Municipal San Íñigo | 59.000 | 59.000 | 49.046,81 |
| Daroca | 09/11/2021 | Residencia de la Tercera Edad Santa Ana | 56.500 | 56.500 | 46.968,55 |
| Daroca | 09/11/2021 | Residencia de la Tercera Edad Santo Tomás de Aquino | 51.900 | 51.900 | 43.144,56 |
| La Muela | 11/11/2021 | Residencia y Centro de Día de la Tercera Edad San Roque | 59.000 | 59.000 | 49.046,81 |
| Magallón | 09/11/2021 | Residencia y Centro de Día Fundación Magallón Social | 44.500 | 44.500 | 36.992,93 |
| Orés | 05/11/2021 | Residencia Municipal Virgen de la Pardina | 15.000 | 15.000 | 12.469,52 |
| Tobed | 11/11/2021 | Residencia Municipal Valdeolivo S.L. | 32.800 | 32.800 | 27.266,70 |
| Torres de Berrellén | 03/11/2021 | Centro de Día Nuestra Señora del Castellar | 25.000 | 25.000 | 20.782,55 |
| Villamayor de Gállego | 10/11/2021 | Centro de Día Villamayor de Gállego | 25.000 | 25.000 | 20.782,55 |
| TOTAL | | | | 410.200 | 341.000 |

ANEXO II

Excluidas

| Ayuntamiento solicitante | Fecha de solicitud | Denominación | Presupuesto | Importe solicitado | Motivo |
|--------------------------|--------------------|--|----------------|--------------------|---|
| Añón de moncayo | 09/11/2021 | Residencia de la Tercera Edad Virgen del Rosario | 34.500 | 34.500 | Incumplimiento del art. 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón |
| ASÍN | 05/11/2021 | Residencia Municipal Virgen del Campo | 45.000 | 45.000 | Incumplimiento del art. 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón |
| FABARA | 08/11/2021 | Centro de Día | 25.000 | 25.000 | Incumplimiento del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones |
| | | | 104.500 | 104.500 | |

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10738

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 30 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la oferta de empleo público para el año 2021 (OEP 2021) del Ayuntamiento de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zaragoza y a la plantilla de personal municipal, aprobada de forma definitiva por el Pleno Corporativo el 4 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 54, de fecha 9 de marzo de 2021), y una vez cumplimentado el correspondiente proceso de negociación con la organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos previstos en el artículo 37.1, apartados c), f), l) y m) del TREBEP.

La oferta de empleo público del año 2021 incluye las siguientes 675 plazas:

Anexo I.A. — 210 plazas que serán objeto de convocatoria conjunta, que se distribuyen en 174 plazas al turno libre ordinario, 11 plazas al turno libre de reserva para personas con discapacidad física, sensorial o de cualquier otra naturaleza salvo la intelectual y mental, 2 plazas para el turno libre de reserva para personas con discapacidad mental, 5 plazas para el turno libre de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, 2 plazas para el turno libre de reserva para personas transexuales, 2 plazas para el turno libre de reserva para personas víctimas de terrorismo, 3 plazas para el turno libre de reserva para personas con discapacidad intelectual y 11 plazas para el turno libre de reserva para militares profesionales de tropa y marinería. Las plazas que no se cubran por los turnos de reserva podrán acrecentar a las previstas en el turno libre ordinario.

Anexo I.B. — 2 plazas para el turno libre de reserva para personas con discapacidad intelectual.

Anexo II. — 14 plazas para el turno de movilidad voluntaria entre los funcionarios pertenecientes a distintas Policías Locales de Aragón (artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón), que serán objeto de convocatoria independiente y provisión por el sistema de concurso de méritos. Las plazas que no se cubran podrán acrecentar a las previstas en el turno libre ordinario (oficial y policía local).

Anexo III. — 363 plazas para el turno libre de estabilización de empleo temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que serán objeto de convocatoria independiente y provisión por el sistema de ingreso que resulte aplicable: concurso-oposición, concurso, según lo previsto en la legislación vigente aplicable al momento de la respectiva convocatoria.

Del indicado número de plazas, todas aquellas que corresponden a plazas y puestos de trabajo no integrados en la plantilla estructural municipal y en las relaciones de puestos de trabajo quedarán condicionadas: a) a la entrada en vigor de la Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio); b) a la suscripción del convenio bilateral económico-financiero entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, y c) a la creación de las plazas y puestos de trabajo en la plantilla y en las relaciones de puestos de trabajo.

Con carácter previo a las respectivas convocatorias, la Concejalía Delegada de Personal dictará una resolución que se integrará en este expediente y en la que, se determinarán los sistemas de provisión aplicables a estas plazas, así como se procederá a la rectificación de cualquier error que pudiera detectarse en las plazas que integran este turno.

Del total señalado, 300 plazas corresponden a la plantilla de funcionarios y 63 plazas/puestos de trabajo a la plantilla de personal laboral.

Anexo IV. — 86 plazas para el turno de promoción interna y que serán objeto de convocatoria independiente.

Segundo. — A los efectos de dar cumplimiento a los límites, requisitos y tasas de reposición de efectivos previstas en el artículo 19 de la LPGE/2018, la OEP del año 2020 para la selección del personal municipal se agrupa en los términos siguientes:

2.1. Las plazas determinadas en los anexos I y II incluyen un total de 226 plazas de nuevo ingreso derivadas de la tasa de reposición de efectivos, calculada y obtenida según lo dispuesto en el artículo 19.uno, puntos 1. 3. 4 y 7, de la LPGE/2021, y acumulada conforme autoriza el artículo 19.tres.1 de la LPGE/2021.

De las 226 plazas, 170 corresponden a sectores prioritarios y 56 lo son del resto de sectores no prioritarios, a los efectos de su acumulación en los términos previstos en el artículo 19.tres.1 de la LPGE/2021.

2.2. Las 363 plazas determinadas en anexo III para el turno libre de estabilización de empleo temporal están excluidas de la tasa de reposición de efectivos, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.3. Las 86 plazas determinadas en anexo IV para el turno de promoción interna están excluidas de cómputo de la tasa de reposición de efectivos, conforme a lo previsto en el artículo 19.Uno.6 de la LPGE/2021.

Tercero. — Al objeto de dar cumplimiento al cupo de reserva no inferior al 8% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad igual o superior al 33%, previsto en los artículos 27 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, 59 del TREBEP, y 23 del Pacto y del Convenio de aplicación al personal funcionario/laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobados ambos por el Gobierno de Zaragoza el día 4 de noviembre de 2016, se integran en el anexo I.A, 11 plazas reservadas al turno libre de reserva para personas discapacitadas físicas, sensoriales o de cualquier otra naturaleza salvo intelectual y mental, que serán objeto de convocatoria conjunta con las plazas del turno libre ordinario, 2 plazas reservadas al turno libre de reserva para personas discapacitadas mentales que también será objeto de convocatoria conjunta con las plazas del turno libre ordinario, así como 3 plazas reservadas al turno libre de reserva para personas discapacitadas intelectuales y que serán objeto de convocatoria conjunta con las plazas del turno libre ordinario. Asimismo, quedan integradas en el anexo I.B 2 plazas reservadas al turno libre de reserva para personas discapacitadas intelectuales, que serán objeto de convocatoria independiente.

Cuarto. — Al objeto de dar cumplimiento al cupo de reserva del 2% para mujeres víctimas de violencia de género previsto en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma de Aragón, se integran en el anexo I.A 5 plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género y que serán objeto de convocatoria conjunta.

Quinto. — Al objeto de dar cumplimiento al cupo de reserva del 1% para personas transexuales previsto en el artículo 27.3 de la Ley 4/2018 de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, se integran en el anexo I.A 2 plazas reservadas al turno libre de reserva para personas transexuales, que será objeto de convocatoria conjunta.

Sexto. — Al objeto de dar cumplimiento al cupo de reserva para personas víctimas de terrorismo según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo y disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de Medidas a Favor de las Víctimas del Terrorismo de Aragón, se fija en un 1% la citada reserva, lo que determina que se establezcan 2 plazas reservadas para víctimas de terrorismo (anexo I.A).

BOPZ

Séptimo. — Al objeto de dar cumplimiento al cupo de reserva de hasta un máximo del 20% para militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, se integran en el anexo I.A 11 plazas reservadas para militares profesionales de tropa y marinería y que será objeto de convocatoria conjunta.

Octavo. — Disponer que, para hacer frente a la estimación de gasto derivado de la OEP del año 2021, se proceda a mantener la oportuna consignación presupuestaria en las aplicaciones de gasto de personal del presupuesto municipal, para que, en el momento previo a las oportunas convocatorias de cada uno de los procesos selectivos, se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Noveno. — Manifestar que el número de plazas comprometidas en la OEP del año 2021 y en las ofertas de empleo público pendientes de convocar podrá ampliarse cuando proceda según la naturaleza de cada turno de ingreso hasta un diez por cien adicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del TREBEP, procediéndose en el expediente que se ha tramitado a identificar las plazas que podrán ser objeto de ampliación, a los efectos de su oportuno conocimiento.

Décimo. — Informar que los requisitos generales de participación de los aspirantes a los procesos selectivos derivados de la OEP 2021 serán los establecidos en el artículo 55 del TREBEP. La titulación exigible será la determinada en los respectivos anexos, o en su caso, la prevista legalmente en el momento de convocarse el respectivo proceso selectivo. Los aspirantes que opten por el turno libre de reserva para personas discapacitadas deberán cumplir, además, los requisitos legales establecidos en los artículos 59.1 del TREBEP y 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Los aspirantes que opten por alguno de turnos de reserva previstos en la OEP 2021 para mujeres víctimas de violencia de género, personas transexuales, militares profesionales de tropa y marinería y víctimas de terrorismo, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar el derecho a acceder a través del respectivo cupo de reserva conforme a lo dispuesto para cada uno de ellos en la legislación de aplicación. Los aspirantes del turno de promoción interna deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 18.2 del TREBEP y 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Undécimo. — Aprobar las medidas de planificación de los recursos humanos que se determinan en el anexo V.1, Medidas Complementarias de Planificación de RRHH, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del TREBEP.

Duodécimo. — Aprobar los criterios generales sobre oferta de empleo público y acceso que habrán de regir las convocatorias de los procesos selectivos que se desarrollen en ejecución de la OEP del año 2021 y, en su caso, las convocatorias pendientes de ejecución derivadas de otras ofertas de empleo público —anexo V.2—, y que complementan lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del pacto y del convenio de aplicación al personal funcionario/laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobados ambos por el Gobierno de Zaragoza el día 4 de noviembre de 2016.

Decimotercero. — Publicar en el BOPZ el presente acuerdo, así como los anexos I, II, III, IV y V de la OEP 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 del TREBEP, 128 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 237.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como en la web del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es).

Decimocuarto. — Remitir una copia del acuerdo a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la LBRL, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de OEP del Estado, así como a la Diputación General de Aragón.

Decimoquinto. — Requerir a la Concejalía Delegada de Personal para que impulse la iniciación de los procedimientos administrativos previstos y derivados de la OEP del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2021, conforme a las previsiones y normativa legal de aplicación.



Las plazas ofertadas, incluidas las que puedan ser objeto de ampliación, serán las identificadas en el expediente administrativo en las condiciones establecidas en el mismo.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1, *in fine*, del artículo 70 del TREBEP, y el artículo 19.dos b) de la LPGE/2021, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años a contar desde la fecha de aprobación de esta OEP 2021 o plazo que así se determine legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE, el orden de actuación de las personas aspirantes en todos los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Zaragoza se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra V, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W y así sucesivamente.

En los supuestos de acumulación de procesos selectivos correspondientes a distintas ofertas de empleo público, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se haya determinado en la más reciente de las ofertas de empleo público acumuladas.

Decimosexto. — Las convocatorias de las plazas y puestos de trabajo no integrados en la plantilla estructural municipal y en las relaciones de puestos de trabajo, incluidos en esta OEP del año 2021, quedan condicionadas:

- a) A la entrada en vigor de la Ley de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio),
- b) A la suscripción del convenio bilateral económico-financiero entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón.
- c) A la oportuna creación de las plazas y puestos de trabajo en la plantilla y en las relaciones de puestos de trabajo.

Decimoséptimo. — Lo dispuesto en este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 30 de diciembre de 2021. — El concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 28 de noviembre de 2018: El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.



OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2021

| ANEXO IA | | | | | |
|--|--------|----------------|----------------------------|---|---|
| TURNO LIBRE ORDINARIO | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración General - Subescala Técnica | | | | | |
| Técnico/a Administración General | 1 | A ₁ | Oposición | Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o sus equivalentes de Grado | *Acumulación OEP 2020 *Ampliación 1 |
| Escala de Administración General - Subescala Auxiliar | | | | | |
| Auxiliar Administrativo/a | 35 | C ₂ | Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | 5 Reservadas para personas con discapacidad física, 1 para personas con discapacidad mental, 1 Reservada para personas con discapacidad intelectual, 1 Reservada para personas transexuales (convocatorias conjuntas) *Acumulación: OEP 2019 y 2020 *Ampliación 7 |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Técnicas Superiores | | | | | |
| Sociólogo/a | 1 | A ₁ | Oposición | Licenciado en Sociología o título de Grado correspondiente | |
| Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos | 1 | A ₁ | Oposición | Título de Ingeniero/a Camino, Canales y Puertos o master en Ingeniería Camino Canales y Puertos. | |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Técnicas Medias | | | | | |
| Enfermera/o | 1 | A ₂ | Oposición | Diplomada/o Universitario en Enfermería o el Título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Medio de Prevención | 1 | A ₂ | Oposición | Diplomado Universitario o título de Grado equivalente, y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, o Master en Prevención de Riesgos Laborales. | |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Clase Auxiliar | | | | | |
| Técnico/a Auxiliar Sanitaria/o | 4 | C ₁ | Oposición | Técnico Ciclo Formativo Familia Profesional: Químico, Sanidad o Bachiller o equivalente | 1 Reservada para mujeres víctimas de violencia de género (convocatoria conjunta) Requiere estar en posesión del carné de conducir tipo B |
| Técnico/a Auxiliar Laboratorio | 1 | C ₁ | Oposición | Título de Técnico (rama química o sanidad) o equivalente | *Acumulación 2020 |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Clase Auxiliar | | | | | |
| Técnico/a Auxiliar Emergencias Sanitarias | 1 | C ₁ | Oposición | Técnico/a en Emergencias Sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de técnico/a en emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; o bien estar en posesión de la habilitación como Conductor/a de Ambulancias Asistenciales de clase C, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apdo. 2 del RD 938/2012 de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. En este caso, además se deberá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a o equivalente. | Estar en posesión del permiso de conducir clase C *Acumulación OEP 2020 *Ampliación 1 |
| Escala de Administración Especial-Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local | | | | | |
| Intendente Policía Local | 1 | A ₁ | Oposición | Licenciado/a Universitario o título de Grado equivalente | *Acumulación OEP 2020 |
| Subinspector Policía Local | 2 | A ₂ | Oposición | Diplomado/a Universitario o título de Grado equivalente | *Acumulación OEP 2020 |
| Policia Local | 54 | C ₁ | Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | 11 Reservadas para militares profesionales de Tropa y marina (convocatoria conjunta) *Ampliación 7 |
| Escala de Administración Especial-Subescala Servicios Especiales Clase Servicio C. I. y de S. y P.C. | | | | | |
| Bombera/o Conductor/a | 22 | C ₁ | Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | *Acumulación OEP 2019 y 2020 *Ampliación 4 |
| Escala de Administración Especial-Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios | | | | | |
| Maestro/a Albañil | 1 | C ₁ | Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Oficial Polivalente Instalaciones Deportivas | 18 | C ₂ | Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | 2 Reservadas para mujeres víctimas de violencia de género, 1 Reservada para personas transexuales (convocatorias conjuntas) *Acumulación OEP 2020 *Ampliación 2 |
| Oficial Mantenimiento | 24 | C ₂ | Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | 4 Reservadas para personas con discapacidad física, 1 Reservada para personas con discapacidad mental, 1 Reservada para personas con discapacidad intelectual (convocatorias conjuntas) *Acumulación OEP 2020 *Ampliación 4 |
| Escala de Administración Especial-Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios | | | | | |
| Oficial Cementerio | 1 | C ₂ | Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | *Acumulación OEP 2020 *Ampliación 1 |
| Operario/a Especialista | 25 | AP | Oposición | | 2 Reservadas para personas con discapacidad física, 1 Reservada para personas con discapacidad intelectual, 1 Reservada para mujeres víctimas de violencia de género, 1 Reservada para personas víctimas de terrorismo (convocatoria conjunta) *Ampliación 3 |
| Escala de Administración Especial - Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Grupo A Subgrupo A1 | | | | | |
| Técnico/a Superior Redactor de Prensa | 2 | A ₁ | Oposición | Licenciado/a Universitario o título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Superior Salud Pública | 1 | A ₁ | Oposición | Licenciado/a, o un título de Grado equivalente de cualquier titulación de las siguientes ramas de conocimiento: Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura. | |
| Escala de Administración Especial - Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Grupo A Subgrupo A2 | | | | | |
| Técnico/a Medio Informático | 4 | A ₂ | Oposición | Título universitario de diplomado, ingeniero/a técnico/a, arquitecto/a técnico/a o un título de grado equivalente de cualquier titulación de las siguientes ramas de conocimiento: Ciencias e Ingeniería y arquitectura. Según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. | 1 Reservada para personas víctimas de terrorismo (convocatoria conjunta) |
| Técnico/a Medio Planificación familiar | 1 | A ₂ | Oposición | Diplomado/a Universitario o título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Medio Gestión Instalaciones Deportivas | 1 | A ₂ | Oposición | Diplomado/a Universitario o título de Grado equivalente | |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Clase Cometidos Especiales Grupo A Subgrupo A2 | | | | | |
| Técnico/a Medio Educador | 1 | A ₂ | Oposición | Diplomado/a Universitario o título de Grado equivalente | *Acumulación OEP 2020 |
| Escala de Administración Especial - Subescala Técnica Clase Cometidos Especiales Grupo C Subgrupo C1 | | | | | |
| Técnico/a Auxiliar Informático | 5 | C ₁ | Oposición | Técnico/a en Informática, Bachiller o equivalente a efectos profesionales | 1 Reservada para mujeres víctimas de violencia de género (convocatoria conjunta) |
| Profesor/a de Teatro | 1 | C ₁ | Oposición | Título de Bachiller o Técnico/a o equivalente. | |

| ANEXO IB | | | | | |
|--|--------|-------|----------------------------|--------------------|---------------|
| TURNO LIBRE ORDINARIO RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (CONVOCATORIA INDEPENDIENTE) (PROVISIONAL) | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración Especial- Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios | | | | | |
| Subalterno/a | 2 | AP | Oposición | | |



| ANEXO II (DEFINITIVO) | | | | | |
|--|----|----------------|----------|-------------------------------------|---|
| TURNO DE MOVILIDAD ENTRE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A DISTINTAS POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN (Art. 28 Ley 8/2013 de 12 de septiembre de Coordinación de Policías locales de Aragón) | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| Oficial Policía Local | 1 | C ₁ | Concurso | Bachiller, Técnico/o o equivalente. | * |
| Policia Local | 13 | C ₁ | Concurso | Bachiller, Técnico/o o equivalente. | * |

* Las plazas de Oficial y Policía Local no cubiertas, podrán acrecentar a las de Policía Local de turno libre y a las de Oficial de Promoción interna

| ANEXO III | | | | | |
|---|--------|----------------|--|---|---------------|
| TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración General - Subescala Técnica | | | | | |
| Técnico/a Administración General | 3 | A ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o sus equivalentes de Grado | |
| Escala de Administración General - Subescala Auxiliar | | | | | |
| Auxiliar Administrativo/a | 63 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Escala de Administración Especial Subescala Técnica Técnicas Superiores | | | | | |
| Economista | 2 | A ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciado/a en Ciencias Políticas y Económicas, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actariales y Financieras, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, título de Intendente o Actuario Mercantil o los títulos de Grados equivalentes | |
| Psicólogo/a | 7 | A ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciado/a en Psicología o título de Grado equivalente | |
| Escala de Administración Especial Subescala Técnica Técnicas Medias | | | | | |
| Arquitecto/a Técnico | 3 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Título de Arquitecto/a Técnico o Título de Grado equivalente | |
| Ingeniero/a Técnico Industrial | 3 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Ingeniería Técnica Industrial o Título de Grado equivalente. | |
| Ingeniero/a Técnico Obras Públicas | 2 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Ingeniero/a Técnico Obras Públicas o título de Grado equivalente | |
| Ingeniero/a Técnico/a Agrónomo/a/Forestal | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Título universitario de Ingeniería Técnica Forestal, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural o Grado en Ingeniería Forestal, Ingeniero Técnico Agrícola, Mecanización y Construcciones Rurales, Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, Ingeniero Técnico Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería, Ingeniero Técnico Agrícola, Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniero Técnico Agrícola o Grado en Ingeniería Agrícola. | |
| Enfermera/o | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o el Título de Grado equivalente | |
| Diplomado Trabajo Social/Asistente Social | 40 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a en Trabajo Social o título de Grado equivalente | |
| Profesor/a de Música | 8 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado Universitario o título de Grado equivalente | |
| Pianista | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado Universitario o título de Grado equivalente | |
| Profesor/a de Música Media Jornada | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado Universitario o título de Grado equivalente | |
| Escala de Administración Especial Subescala Técnica Clase Auxiliar | | | | | |
| Técnico/a Auxiliar Delineante | 3 | C ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Técnico/a Especialista rama Delineación o equivalente a efectos profesionales. | |
| Técnico/a Auxiliar Topografía | 1 | C ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Título de Técnico (rama química o sanidad) o equivalente | |
| Escala de Administración Especial Subescala Técnica Clase Cometidos Especiales Grupo A Subgrupo A1 | | | | | |
| Técnico/a Superior Redactor de Prensa | 3 | A ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciado/a Universitario/a o título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Superior Informático | 1 | A ₁ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Ingeniero Informático, Ingeniero en Telecomunicación, Licenciado en Física, Licenciado en Matemáticas, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Informática, Grado en Matemáticas e Informática, Grado en Ingeniería de Computadores, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Redes de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas y Grado en Ingeniería Software. | |
| Escala de Administración Especial Subescala Técnica Clase Cometidos Especiales Grupo A Subgrupo A2 | | | | | |
| Técnico/a Medio Informático | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Título universitario de diplomado/a, ingeniero/a técnico/a, arquitecto/a técnico/a o un título de grado equivalente de cualquier titulación de las siguientes ramas de conocimiento: Ciencias e Ingeniería y arquitectura. Según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos expedidos de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. | |
| Técnico/a Medio Sociocultural | 3 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a Universitario/a o título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Medio Analista de la Información | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a Universitario/a o título de Grado equivalente | |
| Técnico/a Medio Educador | 5 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a Universitario/a o título de Grado equivalente | |
| Profesor/a Danza | 1 | A ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomado/a Universitario/a o título de Grado equivalente | |

| ANEXO III | | | | | |
|---|--------|----------------|--|--|--|
| TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración Especial- Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Grupo C Subgrupo C2 | | | | | |
| Oficial Cementerio | 4 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | Estar en posesión del permiso de conducir clase B. Aquellos aspirantes que obtuvieran dicho permiso con posterioridad al 8 de diciembre de 2009, deberán estar en posesión del permiso de conducir clase C1. |
| Oficial Conductor | 7 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | Estar en posesión de los permisos de conducir clase C, así como el Certificado de Aptitud Profesional. 2 plazas para Oficial Conductor especialidad Maquinaria Pesada |
| Oficial Museos | 6 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Guardallaves | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Mantenimiento | 36 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Polivalente Instalaciones Deportivas | 12 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Herrero | 3 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Mecánico | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Albañil | 8 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Escala de Administración Especial- Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios | | | | | |
| Operaria/o Especialista | 9 | AP | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | | |
| Médica/o Ginecólogo | 1 | A | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciada/o en Medicina, o grado equivalente y especialista en obstetricia y ginecología. | |
| Psicóloga/o | 9 | A | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciada/o en Psicología o título de Grado equivalente | |
| Psiquiatra | 1 | A | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Licenciada/o en Medicina o grado equivalente y especialidad Psiquiatría | |
| Diplomado Trabajo Social/Asistente Social | 25 | B | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomada/o Universitario/o o título de Grado equivalente | |
| Diplomado Terapia Ocupacional | 1 | B | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomada/o Universitario/o o título de Grado equivalente | |
| Técnica/o Medio Educador | 19 | B | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Diplomada/o Universitario/o o título de Grado equivalente | |
| Auxiliar de Clínica | 2 | D | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Auxiliar Administrativo/a | 5 | D | Concurso-Oposición/Concurso de Méritos (*) | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |

* En el sistema de provisión aplicable en las respectivas convocatorias prevalecerá lo determinado en la legislación vigente aplicable al momento.

| ANEXO IV | | | | | |
|--|--------|----------------|----------------------------|--|---|
| TURNO PROMOCION INTERNA (CONVOCATORIA INDEPENDIENTE) (DEFINITIVO) | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración Especial- Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local | | | | | |
| Inspectoría Policía Local | 3 | A ₁ | Concurso-Oposición | Diplomada/o Universitario o título de Grado equivalente | |
| Subinspectoría Policía Local | 2 | A ₂ | Concurso-Oposición | Diplomada/o Universitario o título de Grado equivalente | |
| Oficial Policía Local | 10 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller o Técnico/o o equivalente | |
| Escala de Administración Especial- Subescala Servicios Especiales Clase Servicio contra Incendios Salvamento y Protección Civil | | | | | |
| Jefe/a Intervención Conductor | 1 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller o Técnico/o o equivalente. | |
| Subjefe de Intervención Bombero | 5 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller o Técnico/o o equivalente. | |
| Oficial Bombero/a | 13 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller o Técnico/o o equivalente. | |
| Oficial Conductor | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller o Técnico/o o equivalente. | |
| Escala de Administración Especial- Subescala Técnica Técnicos Superiores | | | | | |
| Arquitecta/o | 2 | A1 | Concurso-Oposición | Arquitecta/o o equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión | |
| Escala de Administración Especial- Subescala Técnica Clase Auxiliar | | | | | |
| Técnica/o Auxiliar Delineante | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Técnica/o Especialista rama Delineación o equivalente a efectos profesionales. | |
| Técnica/o Auxiliar Topografía | 1 | C ₁ | Concurso-Oposición | Título de Técnico (rama química o sanidad) o equivalente | |
| Escala de Administración Especial- Subescala Técnica Clase Personal de Oficios | | | | | |
| Técnica/o Maestro/a Industrial | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Albañil | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Conductor | 1 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Pintor | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Mantenimiento | 1 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Montes | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Maestro/a Jardinero | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller, Técnico/a o equivalente. | |
| Oficial Albañil | 3 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Conductor | 3 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | Estar en posesión de los permisos de conducir clase C + E, así como el Certificado de Aptitud Profesional. Especialidad Maquinaria Pesada |
| Oficial Inspector | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Electricista | 2 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduada/o en E.S.O. o equivalente | |



| ANEXO IV | | | | | |
|--|--------|----------------|----------------------------|---|---------------|
| TURNO PROMOCIÓN INTERNA (CONVOCATORIA INDEPENDIENTE) (DEFINITIVO) | | | | | |
| PLANTILLA DE FUNCIONARIOS | | | | | |
| DENOMINACION | NUMERO | GRUPO | PROCEDIMIENTO DE PROVISION | TITULACION EXIGIDA | OBSERVACIONES |
| Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometicos Especiales Grupo A Subgrupo A1 | | | | | |
| Técnico Superior Informático | 1 | A1 | Concurso-Oposición | Ingeniero Informático, Ingeniero en Telecomunicación, Licenciado en Físicas, Licenciado en Matemáticas, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Matemáticas, Grado en Matemáticas e Informáticas, Grado en Ingeniería de Computadores, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Redes de Telecomunicación, Grado en Ingeniería de Sistemas y Grado en Ingeniería Software. | |
| Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometicos Especiales Grupo A Subgrupo A2 | | | | | |
| Técnico Medio Informático | 1 | A2 | Concurso-Oposición | Título universitario de diplomado/a, ingeniero/a técnico/a, arquitecto/a técnico/a o un título de grado equivalente de cualquier titulación de las siguientes ramas de conocimiento: Ciencias e Ingeniería y arquitectura. Según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitario o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. | |
| Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometicos Especiales Grupo C Subgrupo C1 | | | | | |
| Técnico Auxiliar Informático | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller Superior o equivalente | |
| Técnico Auxiliar Sociocultural | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller Superior o equivalente | |
| Técnico Auxiliar Montajes Escénicos | 2 | C ₁ | Concurso-Oposición | Bachiller Superior o equivalente | |
| Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Personal de Oficios Grupo C Subgrupo C2 | | | | | |
| Oficial Inspector/a Jardiner/a | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Carpintero/a | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Fontanero/a | 4 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Mecánico/a | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Mantenimiento | 4 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Pintor/a | 2 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Polivalente Instalaciones Deportivas | 1 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |
| Oficial Guardallaves | 2 | C ₂ | Concurso-Oposición | Graduado/a en E.S.O. o equivalente | |

-Las titulaciones exigidas son las determinadas en el artículo 76, D.A. Sexta y D.T. Tercera punto 1 del TRLEBEP, en relación con las previstas en la vigente normativa en materia de educación. De producirse modificaciones normativas en lo referente a titulaciones oficiales, serán exigibles las vigentes al momento de convocarse el proceso selectivo.

-Las titulaciones exigidas serán equivalentes a efectos profesionales a otras titulaciones en los términos que se establezca en la normativa aplicable. Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura (DT quinta Ley 30/1984, de 2 de agosto)

-En los supuestos de convocatorias conjuntas de varias ofertas, la titulación exigible será la prevista en la presente Oferta, o la vigente en el momento de la convocatoria.

ANEXO V.1

*Medidas complementarias de planificación*1. **NORMATIVA:**

A) Art. 70.3 TREBEP:

«La oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos».

B) Art. 69 TREBEP:

«Objetivos e instrumentos de la planificación.

1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones públicas podrán aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación.”

2. **CRITERIOS GENERALES PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA A DETERMINADAS PLAZAS Y CATEGORÍAS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS**

2.1 El vigente artículo 25 del pacto de aplicación al personal funcionario 2016-2019 dispone:

«En la convocatoria para la provisión de plazas de administrativo/a de Administración General la fase de oposición consistirá en el procedimiento administrativo común basado en la legislación vigente del procedimiento administrativo común.

Las plazas vacantes de maestro de oficios se cubrirán preferentemente por el sistema de promoción interna».

2.2 Promoción interna desde la subescala auxiliar a la subescala administrativa.

2.2.1 La plaza/categoría de administrativa/o se integra en la escala de Administración General, subescala administrativa y sus funciones vienen delimitadas en el artículo 169.1 c) del TRRL que dispone:

«Pertenerán a la subescala administrativa de Administración General los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración».

A los efectos de integración en los grupos de titulación previstos en el artículo 76 del TREBEL, la misma se inserta en el grupo/subgrupo C1.

Seguidamente, el citado precepto alude a la categoría de auxiliar administrativo (artículo 169.1.d) y dice:

«Pertenerán a la subescala auxiliar de Administración General los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares».

Esta categoría se integra en el grupo/subgrupo C2.

2.2.2 Promoción interna vertical desde la plaza/categoría de auxiliar administrativa/o a la plaza/categoría de administrativa/o.

La delimitación del acceso a la subescala/categoría de Administrativa/o a través de la promoción vertical desde la subescala/categoría de Auxiliar Administrativa/o viene determinada por lo siguiente:



a) La previsión citada y contenida en el artículo 25 del vigente pacto de aplicación al personal municipal.

b) El carácter limitativo que está teniendo la TRE para el ingreso en la Administración Pública a través del turno libre, y por tanto la alternativa que permite dotar de recursos humanos necesarios en determinadas categorías a través del mecanismo de la promoción interna, que al no computar a efectos de la TRE permite suplir las carencias que genera la aplicación de la técnica de la TRE.

c) En la actualidad está en tramitación un Plan de Racionalización y Adecuación Escalas.

2.3 Promoción interna desde grupo/subgrupo C2 a maestro C1.

2.3.1 La plaza/categoría de maestra/o se integra en la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Personal de Oficios.

A este respecto, el artículo 175 del TRRL dispone:

«Se integrarán en la clase de Personal de Oficios los funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente manual, en los diversos sectores de actuación, de las corporaciones locales, referidas a un determinado oficio, industria o arte.

Se clasificarán, dentro de cada oficio, industria o arte, en encargado, maestro, oficial, ayudante y operario...».

A los efectos de integración en los grupos de titulación previstos en el artículo 76 del TREBEP, la plaza/categoría de Maestro se inserta en el grupo/subgrupo C1.

2.3.2 Promoción interna vertical desde plazas del grupo/subgrupo C2 (excluidas subescala auxiliar, clase de policía y clase servicio extinción de incendios), a la plaza/categoría de maestra/o C1.

La delimitación del acceso a la plaza/categoría de maestra/o a través de la promoción vertical desde la plaza de grupo/subgrupo C2 (excluidas las ya citadas) viene determinada por idénticos criterios que los manifestados para el acceso a la subescala Administrativa.

Los criterios de acceso a las plazas/categorías Administrativa/o y a la de maestra/o se proponen al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 y 69.1.d) del TREBEP. Estos preceptos habilitan a las Administraciones públicas para planificar adecuadamente sus recursos humanos, respondiendo ante unos determinados factores que puedan plantearse, fijando unos objetivos y determinaciones que permitan modificar la aplicación de determinadas normas generales a las circunstancias concretas y específicas que se dan en cada momento.

2.4 Promoción interna al resto de plazas determinadas en la OEP/2020 en las que no se determinan plazas para turno libre

La limitación consistente en no reservar el 100% de las plazas vacantes para la promoción interna es objeto de modulación en las plazas que se indican como consecuencia de las severas medidas de limitación de ingreso a la Administración Pública que se han venido incorporando en las leyes anuales de presupuestos a través de la técnica de la TRE en los últimos ejercicios y que determinan que la provisión de estas plazas solo puede realizarse a través del turno de promoción interna, generando graves afecciones en la Organización municipal al verse limitada para la provisión de las citadas categorías a través del turno de ingreso libre.

I. C. de Zaragoza, a 6 de diciembre de 2021. — Los jefes de la Unidad Técnica de Procesos, Yolanda Murillo Murillo, Belén Acín Yus y Juan Lahoz Lafuente. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

ANEXO V.2

Criterios generales para la gestión de los procesos selectivos

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros principios, los de servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, participación objetividad y transparencia de la actuación administrativa, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



El artículo 55.2 del TREBEP dispone:

«2. Las Administraciones públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados (igualdad, mérito y capacidad), así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases (conocimiento por los aspirantes qué plazas se ofertan, qué criterios y pruebas se exigirán, qué tribunal actuará...).

b) Transparencia (acceso por los interesados al expediente administrativo y a conocer las actas, propuestas, acuerdos...).

c) Imparcialidad (se refiere a la actuación de los miembros del tribunal frente a los aspirantes y para ello se articulan las técnicas de la abstención, la recusación, y la prohibición a los miembros del tribunal para que actúen en representación de sindicatos, cuerpos o con vinculación política) y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección (cualificación de los miembros del tribunal para seleccionar al más idóneo con rigor).

d) Independencia (actuar al margen de directrices y recomendaciones que pudiesen emanar de las autoridades que nombran a los miembros del tribunal) y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección (el juicio valorativo que realizan los miembros de los tribunales depende de sus conocimientos y experiencia).

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar (los programas de los temarios y las pruebas serán ajustados a la naturaleza de las plazas a cubrir).

f) Agilidad (actuar con celeridad y desburocratizar el procedimiento en la mayor medida posible), sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección».

En relación con la gestión de los procesos selectivos, el vigente pacto/convenio de aplicación al Personal Municipal señala:

a) En las pruebas de acceso a los grupos C-C1, C-C2 y Agrupaciones Profesionales (D.A. 6.ª TREBEP) no se realizarán pruebas orales.

b) Se constituirá una Mesa Técnica para la programación del desarrollo de los procesos selectivos incluidos en la OEP, y, en general, para tratar cualquier otro tema relacionado con los criterios para los procesos de ingreso, elaboración de bases de convocatorias y provisión de puestos de trabajo.

c) En los procesos selectivos los temarios comprenderán el número mínimo de temas establecidos en la legislación vigente, ajustándose los mismos a las funciones relacionadas con la plaza a cubrir y no acumulándose varios temas en uno solo.

d) En cada convocatoria figurará la numeración de las plazas ofertadas.

e) En el marco de lo establecido por la legislación vigente se incluirán y ejecutarán en las ofertas de empleo las plazas ocupadas por personal funcionario interino o laboral por tiempo indefinido o temporal. Asimismo, se tenderá a reservar plazas para la promoción interna en el mayor número posible de categorías.

f) Al comienzo de las oposiciones se conocerá el número de plazas vacantes a cubrir, no pudiéndose modificar estas a partir del inicio de los ejercicios.

g) La dependencia administrativa (Oficina de RRHH) encargada de la realización de los procesos selectivos informará a los/las representantes sindicales, con diez días de antelación, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

h) Antes de la toma de posesión de los/las nuevos/as aspirantes se realizarán los concursos de provisión de puestos de trabajo o el concurso de traslados, en su caso.

i) Se promoverá la participación en los tribunales y órganos de selección de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para personas discapacitadas.

j) Para los procesos de reserva de discapacidad intelectual se contará con el asesoramiento de entidades y organizaciones vinculadas.

El abanico de medidas y criterios recogidos y adoptados en el Pacto/convenio constituyen un conjunto de criterios referidos al ingreso y acceso que habrán de regir las convocatorias y los procesos selectivos que se gestionen.

OPORTUNIDAD

Constituye una situación perenne en la gestión de los procesos selectivos los retrasos en su ejecución, lo que viene derivado fundamentalmente por varios aspectos, entre los que destacan, por un lado, la excesiva proliferación de tipos de plazas/categorías existentes en la escala de Administración Especial, y que determina un excesivo número de procesos selectivos que pueden derivar de cada oferta de empleo público en relación con el número de plazas concretas que se ofertan para cada categoría, y, por otro lado, un diseño de los procesos que puede resultar en algunos casos excesivamente complejo, y que agrava y prolonga su gestión.

A partir del diagnóstico señalado, se proponen, en lo que concierne a la derivada referente a la gestión de los procesos selectivos, la adopción de los siguientes criterios:

1. Autorizar la convocatoria unitaria de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021, con aquellas otras de idéntica naturaleza pendientes de convocar y previstas en Ofertas de empleo público correspondientes a años anteriores.

2. Autorizar la convocatoria conjunta en un solo acto administrativo y a través de unas únicas bases de todas aquellas ofertas de empleo que tengan afinidad de grupo/subgrupo de titulación, y/o escala/subescala/clase/categoría y/o de formato de pruebas.

3. Autorizar la formación de bases que con estricto cumplimiento de la legalidad vigente promuevan la agilización de los procesos selectivos, mediante la realización conjunta (mismo día y hora) de las diversas pruebas y ejercicios que deban realizar las personas aspirantes, así como mediante la simplificación de los trámites y plazos. En todo caso, las bases de los procesos selectivos deberán asegurar la objetividad, transparencia, racionalidad y agilidad del proceso.

4. Autorizar la formación de bases generales y comunes para todos los procesos selectivos.

5. Confirmar en concordancia con los criterios generales expuestos en el Pacto/convenio, que los ejercicios teóricos de tipo oral se formularán exclusivamente para categorías integradas en el grupo/subgrupo A1 y A2, siendo objeto de grabación en audio, así como estableciéndose en las bases de las respectivas convocatorias las previsiones oportunas tendentes a garantizar los principios de seguridad jurídica y transparencia.

6. Sin perjuicio de las actualizaciones que corresponda acordar en función de la experiencia obtenida en la gestión de las pruebas selectivas durante los años precedentes, el formato de las pruebas selectivas a convocar seguirá los criterios acordados con la representación sindical en sesiones de negociación celebradas los días 20, 27 y 28 de diciembre de 2017, 19 de enero de 2018 y julio y septiembre de 2020.

7. Autorizar para que en los procesos selectivos en los que se establezcan pruebas físicas, estas establecerán baremos diferenciados para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo precise o exista justificación proporcionada para el diferente trato. Todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, los requisitos de participación en procesos selectivos (edad máxima y estatura mínima), previstos en la normativa nacional y autonómica serán objeto de desarrollo en las correspondientes bases conforme a la jurisprudencia española y europea dictada en esta materia.

8. Autorizar para que en las pruebas selectivas que se convoquen para el acceso al Cuerpo de la Policía Local, el requisito de participación correspondiente a altura no implique una discriminación indirecta que dificulte el acceso de las mujeres (Sugerencia del Justicia de Aragón de 20-3-2018).

9. Autorizar para que se proceda a actualizar los contenidos de la web municipal (oferta de empleo público), con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía interesada una información más clara y precisa.

10. Autorizar que la información que se exponga en la web municipal referida a cada proceso selectivo se informe a las personas interesadas de la previsión de inicio del primer ejercicio del proceso, así como de los retrasos que puedan producirse.

11. Determinar para los supuestos de ampliación de un diez por ciento adicional de plazas conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del TREBEP, el resultado de



BOPN

aplicación del expresado porcentaje se aproxime al número entero superior a partir de 5 decimales. En los supuestos de plazas ofertadas para ser convocadas por diversos turnos de acceso, a los efectos de determinar el número de plazas a ampliar se agruparán todas ellas para aplicar el porcentaje legal, distribuyéndose las plazas resultantes de forma proporcional a cada turno siguiendo el orden de, primero, turno libre y, en segundo lugar, turno de promoción interna; el porcentaje que exceda se aplicará al turno libre ordinario.

I. C. de Zaragoza, a 6 de diciembre de 2021. — Los jefes de la Unidad Técnica de Procesos, Yolanda Murillo Murillo, Belén Acín Yus y Juan Lahoz Lafuente. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10510

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo respecto a la modificación número 13 del PGOU de Villanueva de Gállego:

«Primero. — Aprobar definitivamente la modificación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, de conformidad con lo dispuesto en los anteriores fundamentos de derecho.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo y las normas urbanísticas en la Sección Provincial del *Boletín Oficial de Aragón*».

En cumplimiento del artículo 80 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y el artículo 18 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, se procede a la publicación del artículo 5.5. 4 de las normas urbanísticas del citado PGOU, con el contenido resultante de la modificación aislada número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2021. — La secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Marta P. Castillo Forniés.

ANEXO

«Art. 5.5.4. *Condiciones de la nueva edificación.*

Las características de la edificación podrán emplazarse en edificio exento en parcela de las siguientes características geométricas y formales:

- a) Parcela mínima de quinientos (500) metros cuadrados, indivisible.
- b) Las alineaciones se corresponderán con las de la norma zonal en la que se encuentre inmersa. Justificadamente podrán modificarse las mismas mediante la tramitación de un estudio de detalle.
- c) Se permitirá una ocupación de hasta el 70% en cualquiera de sus plantas.
- d) La edificabilidad total será de tres coma veinticinco (3,25) metros cuadrados por metro cuadrado de superficie neta de parcela.
- e) La altura admitida será de planta baja más tres alzadas, con catorce metros y medio (14,50) de altura máxima de fachada».

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10560

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo respecto a la modificación número 1 del texto refundido de PGOU de La Almunia de Doña Godina:

«Primero. — Aprobar definitivamente y de forma parcial la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, de conformidad con lo dispuesto en los anteriores fundamentos de derecho, con especial referencia al fundamento de derecho séptimo.

Segundo. — Suspender el objeto de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, que consiste en incluir una nueva calificación R7, grado 2, de conformidad con lo dispuesto en los anteriores fundamentos de derecho, con especial referencia al fundamento de derecho octavo.

Tercero. — Denegar la propuesta de modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, de conformidad con lo dispuesto en los anteriores fundamentos de derecho, con especial referencia al fundamento de derecho noveno.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo, en la Sección Provincial del *Boletín Oficial de Aragón*».

Mediante escrito del Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro del Gobierno de Aragón de 17 de noviembre de 2021, se aporta nueva documentación para la subsanación de los mencionados reparos; de esta manera, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo respecto a la modificación número 1 del texto refundido de PGOU de La Almunia de Doña Godina:

«Primero. — Aprobar definitivamente la modificación aislada número 1 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, de conformidad con lo dispuesto en los anteriores fundamentos de derecho.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo y las normas urbanísticas en la Sección Provincial del *Boletín Oficial de Aragón*».

Al efecto, se da publicidad a la nueva redacción efectuada del apartado 2.8 del capítulo VIII, zona residencial, R7 añadiendo un subapartado R7, grado 2, como consecuencia de la modificación número 1 del texto refundido de Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, en cumplimiento del artículo 80 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la disposición adicional quinta de la citada norma, y el artículo 18 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2021. — La secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Marta P. Castillo Forniés.

ANEXO

**NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 2.8. CAPÍTULO VIII.
ZONA RESIDENCIAL R7 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS,
AÑADIENDO UN SUBAPARTADO R7, GRADO 2**

2.8. CAPÍTULO VIII.

ZONA RESIDENCIAL R-7.

2.8.1. *Limitaciones de usos.*

- Uso principal: Residencial vivienda unifamiliar.
- Usos compatibles:

a. Vivienda con tolerancia agrícola. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie construida o vivienda.

b. Comercial y administrativo. Si la superficie de venta es superior a 300 metros cuadrados, dispondrá de una plaza de aparcamiento cada 15 metros cuadrados que sobrepase dicha superficie.

c. Agrícolas (solo almacenaje).

d. Equipamientos y servicios: cultural, religioso, etc.

e. Se excluyen expresamente los usos pecuarios y agropecuarios.

El nivel de los ruidos interiores de vivienda, transmitidos a ellas por impactos de alguna actividad, se ajustará a lo determinado por las ordenanzas municipales.

2.8.2. *Limitaciones de volumen.*a) Parcela mínima.

La parcela mínima deberá tener 1000 metros cuadrados de superficie por vivienda. En ningún caso se permitirán segregaciones por debajo de la parcela mínima.

Para la zona R7, grado 2: Cuando se trate de solares existentes, en esta zona concreta, podrán edificarse aunque tengan dimensiones inferiores a las mínimas establecidas, no permitiéndose segregaciones por debajo de la parcela mínima.

b) Retranqueo de la edificación.

—Un mínimo de 2 metros sobre la alineación de la vía pública.

—Un mínimo de 3 metros en linderos laterales cuando las viviendas sean aisladas.

Podrán agruparse los edificios pertenecientes a dos parcelas contiguas en soluciones de vivienda pareada, adosándolas por las medianeras comunes (suprimiendo en este caso el espacio libre correspondiente) de acuerdo con soluciones de fachada anterior y posterior coplanares de forma que no se dejen fragmentos de medianera al descubierto.

No obstante, mediante estudios de detalle podrán plantearse cuerpos en planta baja, adosados exclusivamente a la medianera compartida, que avancen respecto del plano general de fachadas anterior y posterior, empleando el mismo acabado de fachada para hastiales de cubierta en el caso de que algún fragmento quede visto. En dicho caso los muros de separación entre parcelas no podrán tener una altura superior al cerramiento del vallado frontal de parcela.

- Para la zona R7, grado 2:

—Se permitirán las edificaciones existentes que no cumplan la distancia a linderos establecidas para el ámbito general R7. Si bien las nuevas edificaciones deberán cumplir el retranqueo a linderos definido para el ámbito general.

—En las parcelas que limitan con la carretera local de Alpartir deberá retranquearse la línea de edificación a 15 metros, desde la arista exterior de la explanación, permitiéndose únicamente el vallado de la parcela a 3 metros de dicha línea.

Para que las edificaciones existentes en el momento de redacción de estas normas queden perfectamente reflejadas, se adjunta a este documento una ficha que refleje las edificaciones existentes.

c) Superficie máxima edificable.

La ocupación máxima del suelo será del 40%.

Para la zona R7 grado 2, la ocupación máxima del suelo será del 37,99215%.

d) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 0,40 metros cuadrados/metros cuadrados.



Para la zona R7, grado 2, la edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 0,3799215 metros cuadrados/metros cuadrados.

e) Altura máxima.

La altura máxima de la edificación será de 6,5 metros (PB + 1), medidos según el artículo 1.9.2.3.

2.8.3. *Limitaciones estéticas.*

Edificaciones de nueva planta.

Dentro del entorno urbano y dada su configuración y características, se prestará especial atención a las disposiciones de volumen y elementos formales, de modo que tengan unidad de conjunto y equilibrio ambiental, para ello se señalan las disposiciones siguientes:

a) Se recomienda el uso de teja árabe y se prohíbe taxativamente la teja negra y la pizarra. La pendiente máxima autorizada a los faldones de cubierta será de 35%.

b) No se permiten en caso de viviendas adosadas retranqueos entre ellas al objeto de evitar la aparición de medianerías en los retranqueos.

c) Las antenas receptoras de radio o televisión deberán ser colectivas, incluidas las parabólicas, prohibiéndose la instalación en fachadas, ventanas o balcones visibles desde la vía pública.

• Para la zona R7, grado 2:

Para este ámbito se permite cualquier tipo de material de cubierta y fachada, aceptándose a su vez edificaciones de carácter singular.

Vallas de terreno o solares.

Cuando se valle una parcela edificada (sea o no obra nueva) se deberá realizar un vallado adecuado al entorno que la rodea y coherente con la terminación de fachada de la construcción existente en la misma.

Asimismo, se permitirá el empleo de malla de acero galvanizado de simple torsión, como solución provisional, fijada a soportes verticales y a su base de modo que se garantice su estabilidad e integridad con el transcurso del tiempo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10670

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

**SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
CONVENIOS COLECTIVOS**

Industrias de la madera de Zaragoza

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral para el año 2022 del sector Industrias de la Madera de Zaragoza.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera de Zaragoza (código de convenio 50000805011981), suscrita el día 29 de noviembre de 2021, de una parte por Federación de Industriales de la Madera, en representación de las empresas del sector y de otra por CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón y FICA-UGT en representación de los trabajadores afectados, recibida en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 29 de noviembre, por la que se fija el calendario laboral para el año 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta subdirección provincial de trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el registro de convenios colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 23 de diciembre de 2021. — La subdirectora Provincial de Trabajo, Beatriz Latorre Moreno.

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA MADERA DE ZARAGOZA,
CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En Zaragoza, a las 9:00 horas del día 29 de noviembre de 2021, se reúnen en el domicilio social de CC.OO del Hábitat de Aragón, paseo Constitución, 12, 4.ª planta, los integrantes de la comisión negociadora del Convenio Provincial del Sector de Industrias de la Madera de Zaragoza, compuesta por los señores que a continuación se citan:

CC.OO del Hábitat de Aragón:
Don Fernando Baraza Romeo.

FICA-UGT.:
D. Manuel Grande Henares.

Federación de Industriales de la Madera-FIMZA:
Don Emiliano Anadón Giménez.
Don Víctor Enrique Izuel Abad.

A continuación, los asistentes, tras las oportunas deliberaciones, llegan a los siguientes acuerdos:

1) Constitución de la comisión negociadora.

Declarar válidamente constituida la Comisión Negociadora, reconociéndose por ambas partes, de forma mutua, su legitimación y representatividad.

2) Designación de secretario.

Elegir secretario de la comisión negociadora a don Fernando Baraza Romeo, con las atribuciones propias de su puesto, y, de forma específica, las de elaborar el acta, dar fe de su contenido e impulsar el registro y publicación de los presentes acuerdos.

3) Aprobación del calendario laboral para el año 2022.

Durante el año 2022 y con carácter supletorio, en defecto de acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada efectiva de 1752 horas de trabajo, se considerarán festivos los días siguientes: 7 de enero; 10, 11 y 31 de octubre, y 5, 7, y 9 de diciembre.

Igualmente, aprobar que los días 10 y 11 de octubre solo sean aplicables, salvo pacto en contrario, en Zaragoza capital. En el resto de la provincia, se sustituirá por un día anterior o posterior de la festividad del patrón o patrona de cada localidad del centro de trabajo, que pasará a ser el inmediato a esa fecha en caso de que tal día fuera sábado, domingo o festivo.

4) Elevación de los acuerdos ante la autoridad laboral.

Elevar los acuerdos adoptados en la presente reunión a la autoridad laboral competente, solicitando su registro y publicación en el BOPZ.

A tales efectos, se acuerda delegar en don Fernando Baraza Romeo, secretario de esta comisión, para que impulse el registro y publicación de los acuerdos adoptados, con su firma electrónica, presentándolos ante la autoridad laboral, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, que establece la obligatoriedad de dichos acuerdos por medios electrónicos, y en el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:00 horas, en el lugar y fecha arriba citados.

Calendario Laboral de Zaragoza 2022 INDUSTRIAS DE LA MADERA

| ENERO | | | | | | | FEBRERO | | | | | | | MARZO | | | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|------------|----|----|----|----|----|----|---|---|
| L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | | |
| | | | | | 1 | 2 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 14 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | | |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | | |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 28 | | | | | | | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ABRIL | | | | | | | MAYO | | | | | | | JUNIO | | | | | | | | |
| L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | | |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | | | | | | 1 | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | | |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | | |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | | |
| | | | | | | | 30 | 31 | | | | | | | | | | | | | | |
| JULIO | | | | | | | AGOSTO | | | | | | | SEPTIEMBRE | | | | | | | | |
| L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | | |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | | |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | | |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 29 | 30 | 31 | | | | | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OCTUBRE | | | | | | | NOVIEMBRE | | | | | | | DICIEMBRE | | | | | | | | |
| L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | | |
| | | | | | 1 | 2 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | | |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | | |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | | |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 28 | 29 | 30 | | | | | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Festivo Nacional.
 Festivo Autonómico (Jueves santo y San Jorge).
 Festivo en Zaragoza Capital.
 Días de ajuste de convenio
 219 Días de jornada

NOTA: Con el fin de adecuar el calendario a la jornada laboral establecida en 1752 horas, se pactan 7 días festivos, además de los dos días de festividad local y 22 días laborables de vacaciones. Las festividades del 10 y 11 de octubre solo serán aplicables, salvo pacto contrario, en Zaragoza capital. En el resto de la provincia, se sustituirán por los días anteriores o posteriores a los señalados como fiestas locales por el ayuntamiento de cada localidad, donde la empresa tenga su domicilio social, que deberán necesariamente coincidir con un día laborable.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10440

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma y ampliación del nivel de tensión de 45 kV, en la subestación transformadora «Torre Olivera» 45/10 kV, en Zaragoza (expediente AT 2021/276).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, desimplificación administrativa.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para la reforma y ampliación del nivel de tensión de 45 kV de la SET «Torre Olivera», ubicada en Zaragoza, en polígono 68, parcela 248, consistente en la sustitución del embarrado de 45 kV y construcción de una nueva posición de línea en ese nivel de tensión, con la finalidad de proporcionar suministro eléctrico en 45 kV a la ampliación de la demanda del consumo por la instalación los cargadores de autobuses eléctricos en las cocheras de Avanza, ubicada en Zaragoza en calle Miguel Servet, núm. 199 de Zaragoza, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Aragón con el núm. VIZA214458 en fecha 28 de julio de 2021 suscrito por don Alberto Salvador Lapiedra, con presupuesto de ejecución de 812.399,85 euros, financiado por terceros solicitantes.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA «TORRE OLIVERA» DE 45/10 kV:

Nivel de tensión de 45 kV.- Intemperie, doble barra, conformada con conductor 337- AL1/44-ST1A (LA-380) en configuración dúplex, 52 kV 1360 A.

Una posición de línea, que se denominará Avanza, formada por dos seccionadores de barras, de 52 kV, 1250 A, un interruptor automático SF6, de 52 kV, 2000 A, tres transformadores de intensidad 300-600/5-5-5 A, un seccionador con puesta a tierra de 52 kV 1250 A, tres transformadores de tensión, de relación 46,200: $\sqrt{3}/0,110$: $\sqrt{3} - 0,110$: $\sqrt{3} - 0,110$: 3 kV y tres autoválvulas 42 kV 10 kA.

La entrada de la nueva línea, objeto de otro proyecto, se ejecutará en subterráneo mediante conductor RH5Z1 26/45 kV $3 \times 1 \times 400 \text{ mm}^2$ Al.

Los transformadores de tensión, existentes, de medida de tensión en barras, se desplazarán para dejar espacio a la aparamenta de la nueva línea.

Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10677

AYUNTAMIENTO DE AINZÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ainzón para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 424.046,89 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 336.700,00 |
| 3 | Gastos financieros | 2.500,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 93.173,22 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 7.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 112.938,65 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 52.847,00 |
| | Total presupuesto | 1.029.205,76 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 267.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 10.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 288.200,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 390.114,13 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 4.001,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 69.890,63 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 1.029.205,76 |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional:

—Una plaza de secretario-interventor, subescala Secretaría-Intervención, grupo A1/A2.

2. Escala de Administración General:

—Una plaza de administrativo, grupo C1.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de encargado de oficios varios.

—Una plaza de auxiliar administrativo.

—Dos plazas de peón de oficios varios.

—Dos plazas de limpiadora, jornada parcial.

—Una plaza de maestra de Escuela de Educación Infantil.

—Una plaza de técnico Superior de Jardín de Infancia, jornada parcial.

—Una plaza de auxiliar de guardería.



C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Dos plazas de coordinador de instalaciones deportivas (socorristas).
- Dos plazas de instalaciones deportivas.
- Un peón de oficios varios.
- Un auxiliar administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ainzón, a 28 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Paula Cruz Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10672

AYUNTAMIENTO DE ALADRÉN

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2021.

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Aladrén para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Estado de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|-----------|
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 35.547,61 |
| 6 | Inversiones reales | 44.000,00 |
| | Total aumentos | 79.547,61 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------|-----------|
| 8 | Activos financieros | 79.547,61 |
| | Total aumentos | 79.547,61 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aladrén, a 28 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Marta Blanco Allona.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10673

AYUNTAMIENTO DE ALADRÉN

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento de Aladrén para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | 2022 |
|----------|---|-------------------|
| 1 | Gastos de personal | 19.282,02 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 69.307,00 |
| 3 | Gastos financieros | 500,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.300,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 58.200,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total gastos | 149.589,02 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | 2022 |
|----------|--|-------------------|
| 1 | Impuestos directos | 20.500,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 15.501,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 55.480,69 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 4.607,33 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 100,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 53.400,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total ingresos | 149.589,02 |

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Aladrén

A) FUNCIONARIO DE CARRERA: Un Secretario-Interventor, funcionario de habilitación nacional, en propiedad, agrupado con Paniza y Vistabella de Huerva, grupo A1/A2, nivel 26.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: Un peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aladrén, a 28 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Marta Blanco Allona.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10685

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alagón por el que se aprueba la modificación del cuadro de precios de la Ordenanza núm. 28, reguladora de los precios públicos por la prestación de Servicios Culturales, Sociales y Deportivos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2021, acordó la modificación del cuadro de precios de la Ordenanza núm. 28, reguladora de los precios públicos por la prestación de Servicios Culturales, Sociales y Deportivos, del siguiente tenor:

Primero. — Aprobar la modificación del cuadro de precios de la Ordenanza núm. 28, reguladora de los precios públicos por la prestación de Servicios Culturales, Sociales y Deportivos, con el siguiente contenido:

ANEXO

Cuadro de precios

a) ACTIVIDADES CULTURALES:

| Actividad | Cuota (euros) | Devengo |
|---|----------------------|-----------------------|
| Taller de Artes Aplicadas | 102,00 | Cuota trimestral |
| Taller de Restauración de Muebles | 102,00 | Cuota trimestral |
| Taller de Dibujo y Pintura para Niños | 102,00 | Cuota trimestral |
| Taller de Dibujo y Pintura para Adultos | 102,00 | Cuota trimestral |
| Taller de Ajedrez | 16,00 | Cuota única |
| Taller de Labores | 98,00 | Cuota trimestral |
| Cursos de Aula Mentor | 9,00 | Cuota mensual |
| Taller de Baile Moderno | 102,00 | Cuota trimestral |
| Gimnasia mental para mayores | 39,00 | Cuota trimestral |
| Taller de introducción al <i>mindfulness</i> para adultos | 39,00 | Cuota trimestral |
| Taller de introducción al <i>mindfulness</i> para niños | 39,00 | Cuota trimestral |
| Taller de Autoestima | 39,00 | Cuota trimestral |
| Universidad de la Experiencia | 65,00 | Cuota única matrícula |
| Universidad de la Experiencia, servicios adicionales | 22,00 | Cuota única |
| Taller Educa tu Voz | 102,00 | Cuota trimestral |
| Campus urbanos (infantiles, sin pernocta) | 8,00 | Cuota diaria |
| Biodanza | 39,00 | Cuota trimestral |
| Coral | 9,00 | Cuota trimestral |
| Cocina | 39,00 | Cuota trimestral |
| Teatro 3 | 9,00 | Cuota trimestral |
| Otras no contempladas anteriormente, mensual | 22,00 | Cuota mensual |
| Otras no contempladas anteriormente, diaria | 6,00 | Cuota diaria |

Estas tarifas supletorias se aplicarán a las actividades turísticas, solo cuando no se prevea tarifa especial o supletoria propia.

b) ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

| Actividad | Cuota (euros) | Devengo |
|---------------------------------------|----------------------|----------------|
| Multideportiva | 22,00 | Mensual |
| Gimnasia rítmica | 22,00 | Mensual |
| Rutas naturales por Alagón | 4,00 | Día |
| Gimnasia mantenimiento | 22,00 | Mensual |
| Gimnasia Tercera Edad (mayores de 65) | 7,80 | Mensual |
| Aeróbic | 22,00 | Mensual |



| Actividad | Cuota (euros) | Devengo |
|--|----------------------|----------------|
| Tenis | 22,00 | Mensual |
| Atletismo | 22,00 | Mensual |
| Otras no contempladas anteriormente, mensual | 22,00 | Mensual |
| Otras no contempladas anteriormente, diaria | 10,00 | Día |

Las actividades deportivas de que sean usuarios los mayores de 65 años y no tengan asignada tarifa especial se abonarán en 7,80 euros mensual, o 4 euros cuando sea actividad de un día. En el caso de las Rutas Naturales de Aragón, satisfarán la cuota ordinaria.

Segundo. — Publicar el nuevo cuadro de tarifas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alagón y en el BOPZ.

Tercero. — Declarar que el nuevo cuadro de tarifas entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ, al no haberse acordado otra cosa.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alagón, a 23 de diciembre de 2021. — El alcalde, Pascual José Embid Bolea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10686

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno de fecha 9 de diciembre de 2021 del Ayuntamiento de Alagón por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alagón, a 23 de diciembre de 2021. — El alcalde, Pascual José Embid Bolea.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10220

AYUNTAMIENTO DE ALBORGE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 16 de noviembre de modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales reguladoras del IBI, IVTM, ICIO, tasas e ingresos de carácter patrimonial, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las tarifas se fijan como se indica a continuación:

IBI

Urbana (uso residencial): 0,82 %

Rústica: 0,66%

Construcciones, instalaciones y obras

Construcciones, instalaciones y obras: 2,19%

IVTM

A) Vehículos turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales: 18,87 euros.

—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 51 euros.

—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 107,10 euros.

—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 132,60 euros.

—De 20 caballos fiscales en adelante: 168,30 euros.

B) Autobuses:

—De menos de 21 plazas: 122,40 euros.

—De 21 a 50 plazas: 173,40 euros.

—De más de 50 plazas: 219,30 euros.

C) Camiones:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 62,22 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 122,40 euros.

—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 173,40 euros.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 219,30 euros.

D) Tractores:

—De menos de 16 caballos fiscales: 26,52 euros.

—De 16 a 25 caballos fiscales: 40,80 euros.

—De más de 25 caballos fiscales: 122,40 euros.

E) Remolques:

—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos: 26,52 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 40,80 euros.

—De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 107,10 euros.

F) Otros vehículos:

—Ciclomotores: 7,14 euros.

—Motocicletas hasta 125 c.c.: 7,14 euros.

—Motocicletas De más de 125 hasta 250 c.c.: 11,22 euros.

—Motocicletas De más de 250 hasta 500 c.c.: 22,44 euros.

—Motocicletas De más de 500 hasta 1.000 c.c.: 45,90 euros.

—Motocicletas de mas 1.000 c.c.: 89,76 euros.

Tasas

Por prestación de servicios

- Agua cuota fija trimestral: 11,93 euros.
- Agua/m³: 1,17 euros.
- Piscina. Entrada/día labor. Normal/reducida: 3,50 euros/3 euros.
- Piscina. Entrada/día fiesta. Normal/reducida: 4 euros/3,50 euros.
- Piscina abono temporada normal: 35 euros.
- Piscina abono temporada reducido: 30 euros.
- Alcantarillado/anual: 15 euros.
- Basura/anual: 45 euros.

Por ocupación de dominio público

- Canalones: 0,56 euros/m.
- Nichos (euros/unidad): 585 euros/635 euros.
- Nichos pabellón nuevo (euros/unidad): 765 euros/920 euros/1,020 euros.
- Columbario (euros/unidad): 306 euros.
- Sepulturas (euros/m²): 200 euros.
- Paso de ganado (euros/cabeza): 0,087 euros.
- Entrada vehículos, unidad: 5 euros.
- Vados. unidad: 10 euros.
- Instalación de casetas, barracas, etc: Hasta 50 m² 10 euros/día. +50 m²/15 euros/día.

Ingresos patrimoniales

- Arrendamientos rústicos sardas: 36,72 euros/h.
- Arrendamientos rústicos PEBEA: 119,34 euros/h.
- Arrendamientos rústicos pastos: 4,08 euros/h.

Asimismo, se modifica la Ordenanza núm. 1, reguladora del cementerio

Art. 7.º Se modifica el sistema de asignación de nichos, que queda como sigue:
 Los nichos se asignarán a solicitud de los interesados y por orden de la numeración establecida, estableciéndose una excepción para aquellos casos en que se solicite un nicho contiguo al de un familiar ya fallecido de primer grado, tanto de co-sanguinidad como de afinidad. En estos casos, se podrá alterar el orden consecutivo general.

Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOPZ del presente anuncio de aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Alborge, 31 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Lucía Insa Catalán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10297

AYUNTAMIENTO DE ALFORQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del IVTM, tasas e ingresos de carácter patrimonial, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se modifican las tarifas que quedan como sigue:

• Impuestos.

IBI urbana: 1,11%.

IBI rústica: 0,91%.

I.C.I.O: 2,02%.

• IVTM.

Vehículos turismos.

De menos de 8 caballos fiscales: 16,42 euros.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 43,10 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 91,32 euros.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 113,91 euros.

De 20 caballos fiscales en adelante: 141,61 euros.

Autobuses.

De menos de 21 plazas: 105,70 euros.

De 21 a 50 plazas: 149,82 euros.

De mas de 50 plazas: 187,79 euros.

Camiones.

De menos de 1.000 kilos de carga útil: 54,39 euros.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil: 105,70 euros.

De mas de 2.999 a 9.999 kilos de carga útil: 149,82 euros.

De mas de 9.999 kilos de carga útil: 187,79 euros.

Tractores.

De menos de 16 caballos fiscales: 22,57 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales: 35,92 euros.

De más de 25 caballos fiscales: 105,70 euros.

Remolques.

De menos de 1.000 y más de 750 kilos: 22,57 euros.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil: 35,92 euros.

De más de 2.999 kilos de carga útil: 105,70 euros.

Otros vehículos.

Ciclomotores: 6,16 euros.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 6,16 euros.

Motocicletas desde 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 10,26 euros.

Motocicletas desde 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 19,49 euros.

Motocicletas desde 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 39,00 euros.

Motocicletas de más 1.000 centímetros cúbicos: 76,96 euros.

N B O R N

• Tasas.

| | |
|------------------------------------|--|
| Servicio de abastecimiento de agua | 22,73 euros. Cuota fija trimestre. 1,31 euros. Metros cúbicos. |
| Alcantarillado | 16,46 euros. Año. |
| Servicio de recogida de basuras | 43,13 euros. Año. |
| Tasa piscina | 28,00 euros. Abono temporada reducido. 33,00 euros. Abono temporada ordinario. 2,80 euros. Entrada/día reducida. 3,50 euros. Entrada/día ordinaria. |
| Pádel | 1,00 euros. Entrada/hora sin iluminación. 5,00 euros. Entrada/hora con iluminación. |
| Canalones | 0,57 euros. Metro lineal. |
| Nichos | 486,00 euros. Unidad bloque antiguo. |
| Nichos | 606,00 euros. Unidad bloque 2019. |
| Nichos | 1.010,00 euros. Unidad bloque 2021. |
| Columbarios | 404,00 euros. Unidad. |
| Tenencia animales | 6,16 euros. Unidad. |
| Uso merendero | 30,00 euros. Día. |
| • Ingresos patrimoniales. | |
| Arrendamientos rústicos | |
| Coto de caza | 909,00 euros. Temporada. |
| Pastos | 3,18 euros. Hectárea. |
| Cultivos | 27,70 euros. Hectárea. |

Alforque, 31 de diciembre de 2021. — El alcalde, Alberto García Giménez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10676

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

Aprobada provisionalmente la derogación de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana por acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://anion.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aniñón, a 23 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10687

AYUNTAMIENTO DE BÁRBOLES

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bárboles para el ejercicio 2022, por acuerdo plenario de fecha 26 noviembre 2021, al no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2022

Estado de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|---|------------------|
| 1 | Gastos de personal | 97.521,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 217.431,02 |
| 3 | Gastos financieros | 2.500,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 18.700,00 |
| 5 | Fondo contingencia | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 57.959,37 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total gastos | 394.111,39 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|-----------------------------------|------------------|
| 1 | Impuestos directos | 135.317,25 |
| 2 | Impuestos indirectos | 3.312,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 58.052,30 |
| 4 | Transferencias corrientes | 143.460,47 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 1.010,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 52.959,37 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total ingresos | 394.111,39 |

Del mismo modo, quedan aprobadas las bases de ejecución y la plantilla de personal:

FUNCIONARIOS DE CARRERA: 2.

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1/A2, nivel 28/26 (cubierta en propiedad).

—Una plaza de auxiliar administrativo, jornada parcial, C2 (vacante).

PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de operario de servicios múltiples (vacante).

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Dos plazas de operarios de servicios varios: Una plaza de laboral temporal (doce meses) con financiación de DPZ PLUS 2022 y una plaza de laboral temporal excepcional/seis meses).

DIETAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (bases ejecución presupuesto):

Base 26.^a *Retribuciones, dietas e indemnizaciones especiales.*

Los miembros de la Corporación, y con el objeto de compensar a los concejales por las gestiones a instituciones oficiales o empresas privadas, que implican necesarios desplazamientos a otras localidades, con motivo del desarrollo de su funciones directamente relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación, percibirán indemnizaciones por los siguientes conceptos y cuantías, dentro de la cuantía máxima global aprobada en el presupuesto (no individualizada por cargo electo): 1.000 en total.

- Viajes a Zaragoza: 60 euros.
- Viajes a Épila: 30 euros.
- Viajes a Alagón: 25 euros.

Estas cuantías se aplicarán también por gestiones municipales en localidades distintas de las especificadas pero de igual distancia. Al tratarse de gestiones efectuadas en instituciones oficiales o desplazamientos a empresas suministradoras de materiales necesarios para trabajos urgentes relacionados con servicios básicos y obligatorios, y no ser posible la aportación de certificados de asistencia u otro tipo de documentación pública o privada de acreditación de la gestión efectuada, para el cobro de las mismas, deberá presentarse declaración responsable firmada y detallada de los viajes, especificando fecha, destino y asunto de interés municipal objeto de gestión.

Las gestiones realizadas en empresas suministradoras o de otro tipo deberán acompañar además la presentación de factura y albarán de entrega con fecha del día de la gestión y desplazamiento efectuado, firmado por el interesado.

En caso de reuniones para tratar asuntos de interés municipal celebradas en despachos de particulares, deberán acompañar declaración responsable firmada y detallada de los viajes, especificando fecha, destino y asunto de interés municipal objeto de gestión.

Exclusivamente el personal de la Corporación, ya sea funcionario, laboral, o eventual, cuando por causa de su puesto de trabajo deba realizar viaje/s desde el lugar de trabajo (Ayuntamiento de Bárboles) a otras localidades distintas, si el desplazamiento se efectúa en vehículo propio, se pagará a 0,19 euros por kilómetro.

Los desplazamientos efectuados por los concejales o por el personal de la Corporación deberán incluir la autorización al mismo con el visto bueno del señor alcalde para la gestión cuya indemnización se pretende. Si fuera superada la cantidad de 1.000 euros año aprobada como indemnización, además de presentar la declaración responsable de la gestión efectuada, el importe del desplazamiento hecho con vehículo propio se pagará a 0,19 euros/kilómetro, y si se ha hecho sin vehículo propio, mediante la presentación de tiqué, factura y/o justificante de pago del desplazamiento efectuado en otro medio de transporte y presentación de factura y justificante de pago de cualquier otro gasto declarado que le hubiera ocasionado realizar la gestión municipal.

Solicitada ayuda económica a la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2022 con cargo al PLAN-PLUS 2022 para «Dedicación parcial cargo», conforme a las bases de la convocatoria, y en caso de ser esta concedida para el cargo electo destinatario de los fondos, no se cobrará por este la indemnización regulada en la base de ejecución número 26 para desplazamientos/viajes realizados dentro del período para el que fuera concedida la ayuda de la DPZ.

DIETAS: Se establece la cantidad de 50 euros/sesión/concejal por asistencia efectiva a cada sesión plenaria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto.

Bárboles, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10688

AYUNTAMIENTO DE BÁRBOLES

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobados los expedientes de modificación de créditos número MCR 8/2021 (modalidad crédito extraordinario) y MCR 9/2021 (modalidad suplemento de crédito), acordados en sesión plenaria de fecha de 26 de noviembre de 2021. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2021 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

GASTOS

| | <u>Importe en euros</u> |
|--------------------------------|-------------------------|
| <i>Crédito extraordinario:</i> | |
| Capítulo 2 | 8.100,00 |
| Capítulo 6 | 121.814,11 |
| Total gastos | 129.914,11 |

INGRESOS/FINANCIACIÓN

| | <u>Importe en euros</u> |
|---------------------------|-------------------------|
| Capítulo 8 | 129.914,11 |
| Total financiación | 129.914,11 |

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2021 (SUPLEMENTO CRÉDITO)

GASTOS

| | <u>Importe en euros</u> |
|--------------------------------|-------------------------|
| <i>Partidas a suplementar:</i> | |
| Capítulo 1 | 4,81 |
| Capítulo 2 | 9.464,42 |
| Capítulo 6 | 8.399,82 |
| Total gastos | 17.869,05 |

INGRESOS/FINANCIACIÓN

| | <u>Importe en euros</u> |
|---------------------------------------|-------------------------|
| <i>Bajas en otras partidas:</i> | |
| Capítulo 2 | 8.000,00 |
| <i>Aumento previsiones iniciales:</i> | |
| Capítulo 1 | 9.869,05 |

Bárboles, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10693

AYUNTAMIENTO DE BÁRBOLES

El Pleno del Ayuntamiento de Bárboles, en sesión plenaria ordinaria de fecha 26 noviembre de 2021, adoptó por unanimidad de los seis concejales asistentes el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«10. *Propuesta referida al establecimiento de la dedicación parcial para el cargo de alcalde-presidente y régimen de retribuciones.*

(...).

Primero. — Aprobar el régimen de dedicación parcial para el cargo de alcalde-presidente exclusivamente para el ejercicio 2022, determinando que el régimen de dedicación mínima del cargo cuyo desempeño se efectúa en régimen de dedicación parcial con horario flexible y variable, compatible con su actividad profesional privada y en función de las concretas necesidades, viajes oficiales u otras eventualidades que fueran necesarias para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Segundo. — Aprobar la cantidad de 5.800 euros en concepto de «gastos derivados del ejercicio municipal del cargo de alcalde-presidente» con dedicación parcial durante el ejercicio 2022, que incluiría retribuciones brutas y costes de seguridad social, y para la que se ha solicitado ayuda económica a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercero. — El ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial estará sujeto al régimen de incompatibilidades que del mismo se derive de conformidad con la normativa de aplicación.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación».

Bárboles, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10724

AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bardallur para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 89.036,79 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 154.406,87 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.731,20 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 125.960,46 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 373.135,32 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 69.021,80 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 35.280,40 |
| 4 | Transferencias corrientes | 129.184,10 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 21.300,02 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 118.349,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 373.135,32 |

Plantilla de personal

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. Escala de habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención: Una plaza, grupo A/B, nivel 26, en propiedad, agrupada con el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL: 3 plazas.

Personal laboral temporal:

—Operario de servicios múltiples: Uno jornada completa.

—Auxiliar administrativo: Uno a tiempo parcial.

—Plan de Apoyo al Empleo DPZ: Una plaza de operario de limpieza viaria, a tiempo parcial.



BOPN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bardallur, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10731

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del presupuesto general consolidado para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Belchite y Fundación Pueblo Viejo de Belchite para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2022

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | 2022 | 2021 | % |
|---------------------|---|---------------------|---------------------|--------|
| 1 | Gastos de personal | 503.407,31 | 506.834,31 | -0,68% |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 729.786,21 | 728.056,30 | 0,24% |
| 3 | Gastos financieros | 5.307,00 | 5.307,00 | 0,00% |
| 4 | Transferencias corrientes | 283.785,58 | 283.785,58 | 0,00% |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
| 6 | Inversiones reales | 382.359,98 | 347.748,72 | 9,95% |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
| Total gastos | | 1.904.646,08 | 1.871.731,91 | |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | 2022 | 2021 | % |
|-----------------------|--|---------------------|---------------------|--------|
| 1 | Impuestos directos | 601.000,00 | 601.000,00 | 0,00% |
| 2 | Impuestos indirectos | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00% |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 502.159,76 | 500.683,83 | 0,29% |
| 4 | Transferencias corrientes | 333.803,53 | 338.284,76 | -1,32% |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 236.425,81 | 236.425,81 | 0,00% |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
| 7 | Transferencias de capital | 219.256,98 | 183.337,51 | 19,59% |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
| Total ingresos | | 1.904.646,08 | 1.871.731,91 | |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA: 8 plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría y observaciones

- Secretaría-Intervención. 1. Titulado superior. Habilitados de carácter estatal. Secretario-interventor. Grupo A1.
- Administrativo. 2. Titulados Bachiller o similar. Escala de Administración General. Subescala administrativa. Grupo C1.
- Auxiliar administrativo. 1. Titulados Graduado Escolar o similar. Escala de



Administración General. Subescala auxiliar. Grupo C2 (vacante).

- Subalterno de oficinas. 1. Certificado de Escolaridad. Escala de Administración General. Subescala subalterna. Grupo E.

- Operario de servicios múltiples. 1. Certificado de Escolaridad. Escala de Administración especial. Subescala servicios especiales. Grupo E.

- Operario de servicios múltiples. 2. Certificado de Escolaridad. Escala de Administración especial. Subescala servicios especiales. Grupo E. Nivel 12 (vacantes).

B) PERSONAL LABORAL FIJO: 4 plazas.

Denominación del puesto, número de plazas y observaciones

- Encargada de la biblioteca. 1. —.
- Profesora de Escuela Infantil, 1. —.
- Administrativo. 1. —.
- Auxiliar de Escuela Infantil. 1. —.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 2 plazas.

Denominación del puesto, número de plazas y observaciones

- Operario de servicios. 1. —.
- Monitora ludoteca. 1. —.

RESUMEN:

Total funcionarios carrera: 8.

Total personal laboral fijo: 4.

Total personal laboral temporal: 2.

Plantilla de personal de Fundación Pueblo Viejo de Belchite

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de técnico en Turismo.
- Seis plazas de guías de turismo.

RESUMEN:

Total personal laboral: número de plazas: 7.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belchite, a 27 de diciembre de 2021. — El alcalde, Carmelo Pérez Díaz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10734

AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Botorrita por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://botorrita.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Botorrita, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, José María Castillo Vicente.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10725

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo Pleno de 20 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificios, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza.

Calatayud, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10728

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo Pleno de 20 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores en Calatayud, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación.

Calatayud, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**N
P
O
B**

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10733

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2021 el presupuesto, bases de ejecución y la plantilla del personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Calatayud, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10719

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2021 del ejercicio 2021.

El expediente 11/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cariñena para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|-----------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 28.207,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 66.600,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 94.807,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|------------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 0,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | -60.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total disminuciones | -60.000,00 |

Aumentos de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--|-----------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 34.807,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 34.807,00 |

Disminuciones de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|-----------------|--|----------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total disminuciones | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cariñena, a 23 de diciembre de 2021. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10750

AYUNTAMIENTO DE CASPE

Ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, y publicado en el BOPZ número 262, de 15 de noviembre de 2021, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales cuyo texto íntegro se incluye a continuación, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-4.º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se hace constar que se ha advertido un error material en la transcripción de las ordenanzas cuya modificación fue aprobada en Pleno, por lo que, en cumplimiento del mismo y a la vista de que no se ha presentado alegaciones ni solicitud alguna, debe procederse a su rectificación mediante publicación íntegra del texto correcto:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 12. *Bonificaciones.*

2. Se establecen las siguientes bonificaciones:

b) Se establece una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que instalen aprovechamiento solar de al menos una superficie de captación de 1 kW por cada 100 metros cuadrados construidos durante los cinco primeros años desde la aprobación de la bonificación.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 5. *Cuota.*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,61 en las tarifas de turismos, tractores, remolques y semirremolques y ciclomotores; y en las tarifas de autobuses y camiones el coeficiente será del 1,21. Este coeficiente se aplicará aun cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, se han de satisfacer son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS:

• Potencia y clase de vehículo y cuota:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 20,32 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 54,87 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 115,82 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 144,27 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 180,32 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 100,79 euros.
- De 21 a 50 plazas: 143,55 euros.
- De más de 50 plazas: 179,44 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 51,16 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 100,79 euros.
- De más de 2.999 kilogramos a 9.999 kilogramos de carga útil: 143,55 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 179,44 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 28,45 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 44,71 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 134,11 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 28,45 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 44,71 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 134,11 euros.

F) Vehículos:

- Ciclomotores: 7,12 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 7,12 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 12,19 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 24,39 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 48,77 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 97,53 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

1. Se concederán bonificaciones de un 95% a:

f. Las construcciones, instalaciones u obras que consistan en instalaciones de aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar.

El alcance de dicha bonificación comprenderá solo y exclusivamente a las obras necesarias para la instalación de aprovechamiento para el caso de instalaciones de autoconsumo en inmuebles de uso residencial.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERREROS DE NATURALEZA URBANA

Se suprime del artículo 18 «Bonificaciones», párrafo primero, del apartado «Destinatarios», la frase «Porcentajes de bonificación para fallecimientos ocurridos en el año 2017».

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7. *Tarifa.* — La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE I. — CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES: 2 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11, REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 7. *Cuota.*

AGUA POR CONTADOR: La cuota resultará de la aplicación de los siguientes parámetros:

A) Tarifa de servicio. Independientemente del consumo realizado, los sujetos pasivos satisfarán por tarifa de servicio, la cantidad de:

- Uso doméstico: 9,15 euros.
- Otros usos: 12,12 euros.

Cuando se trate de comunidades de vecinos con un único contador, tanto para agua fría como para agua caliente, la tarifa de servicio se obtendrá de multiplicar el importe anteriormente indicado por el número de vecinos.

B) Consumos. El sujeto pasivo satisfará por metro cúbico consumido de agua al trimestre, las siguientes tarifas:

A) Uso doméstico:

- De 0 a 50 metros cúbicos: 0,31 euros/metro cúbico.
- De 51 hasta 90 metros cúbicos: 0,39 euros/metro cúbico.
- De 91 hasta 120 metros cúbicos: 0,76 euros/metro cúbico.
- A partir de 121 metros cúbicos: 1,18 euros/metro cúbico.

B) Otros usos:

- De 0 a 4.000 metros cúbicos: 0,36 euros/metro cúbico.
- A partir de 4.001 metros cúbicos: 0,48 euros/metro cúbico.

A) Cuota de mantenimiento de contador: 1,78 euros/trimestre. En los contadores generales o comunitarios las tarifas por consumo, serán aplicadas en las facturaciones al producto obtenido de multiplicar los metros cúbicos comprendidos en cada uno de los tramos anteriores, por el número de viviendas o locales sometido al régimen de contador general o comunitario.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a partir de la fecha en que se presente la relación de los usuarios del servicio en la oficina gestora, debiendo incluir la misma la identificación de cada una de las personas así como el número de identificación fiscal.

AGUA A TANTO ALZADO: Además de la misma tarifa de servicio, tanto en importe como condicionantes que se aplica para los sujetos pasivos que dispongan de contador, se considerarán los siguientes consumos de agua:

A. Uso doméstico: 100 metros cúbicos/trimestre.

B. Otros usos: De carácter general: 175 metros cúbicos/trimestre.

De bares y restaurantes: 175 metros cúbicos/trimestre.

Será aplicable un coeficiente del 0,34 sobre las cifras anteriores en algunas de las circunstancias siguientes, previa petición del titular de la póliza.

—En aquellas fincas que, por su antigüedad, resulte técnicamente imposible o de difícil realización la modificación de la instalación que la colocación del contador exige.

—Para los supuestos de fincas antiguas en las que, a pesar de poderse colocar el contador, la instalación suponga un coste tan elevado que no sea amortizable con el ahorro que pretende obtener el usuario al colocar el aparato de medida.

—En los supuestos excepcionales en los que, previa comprobación por parte de los servicios municipales de la capacidad económica del usuario, la obra a realizar por este exceda de sus posibilidades. No obstante, cuando hubiera una manifiesta diferencia entre los consumos aplicables según lo establecido anteriormente y el consumo estimado de agua, los Servicios Municipales podrán fijar unos consumos específicos para un usuario determinando, mediante estimación indirecta, consumos medios y otros estudios técnicos.

CUOTA DE MANTENIMIENTO DE ACOMETIDA DE AGUA POTABLE:

—Cuota trimestral: 1,86 euros.

ALTA DE AGUA:

1. Cuota individual por vivienda: 37,39 euros.

4. Derechos de acometida:

• Calibre contador (milímetros):

—Hasta 1" o 25 mm: 126,46 euros.

—1'25" o 30 mm: 177,68 euros.

—1'50" o 40 mm: 274,15 euros.

—2" o 50 mm: 609,68 euros.

—2'50" o 65 mm: 752,79 euros.

—3" o 80 mm: 943,93 euros.

—4" o 100 mm: 1.179,66 euros.

—5" o 125 mm y superiores: 1.380,53 euros.

—Instalaciones contra incendios: 609,68 euros.

CUOTAS SERVICIOS ESPECÍFICOS:

—Corte/suspensión del suministro: 29,50 euros.

—Reposición del servicio derivado de corte/suspensión del suministro: 29,50 euros.

—Suministro de contador de 13-15 mm clase B: 42,32 euros.

—Suministro de contador de 20 mm clase B: 49,49 euros.

—Suministro de contador de 25 mm clase B: 108,44 euros.

—Instalación de contador roscado, en batería homologada o arqueta: 23,54 euros.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
CON PASOS, BADENES, Y RESERVAS DE ESPACIOS EN LA CALZADA CON PROHIBICIÓN
DE ESTACIONAMIENTO A TERCEROS**

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante del cuadro de tarifas que se establecen a continuación:

• Tarifas:

—Metro lineal o fracción para calles categoría A: 30 euros.

—Metro lineal o fracción para calles categoría B: 25 euros.

—Metro lineal o fracción para calles categoría C: 20 euros.

Si la capacidad del garaje supera las cinco plazas se cobrará la cantidad de 2 euros adicionales a los importes anteriores por cada plaza suplementaria.

2. Por cesión de uso de placas de vado: 22 euros (precio de coste).

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 6. Cuota tributaria.

| Baremo renta per cápita hora | % IPREM | Precio ref. | Aporte usuario/ |
|---------------------------------|------------|-------------|--------------------|
| Hasta 1 vez IPREM | 20% | 7,00 | 1,40 |
| Hasta 1,25 veces IPREM | 30% | 7,00 | 2,10 |
| Hasta 1,50 veces IPREM | 40% | 7,00 | 2,80 |
| Hasta 2 veces IPREM | 50% | 7,00 | 3,50 |
| Hasta 2,5 veces IPREM | 60% | 7,00 | 4,20 |
| Mayor de 2,5 veces IPREM | 100% | 7,00 | 7,00 |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 5. Base imponible y liquidable.

—Cuota por instrumento para menores de 8 años (un instrumento) (una sesión de 30 minutos): 20 euros.

—Cuota por Clase de Instrumento más formación complementaria para menores de 8 años (pudiendo elegir entre: lenguaje y Teoría musical, actividad de conjunto o una clase semanal de danza) (una sesión de 30 y otra de 60): 36 euros.

Artículo 6. Bonificaciones. — Establecer una bonificación del 30% de la tarifa de la presente tasa a todos aquellos alumnos de la Escuela Municipal de Música que sean mayores de 65 años y/o pensionistas.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 42, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN
DE LOS STANDS DE FERIAS**

Artículo 3. Cuantía. — Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Para la feria Expocaspe:

—Alquiler stand por metros cuadrados: 18,64 euros, IVA excluido.

—Alquiler stand esquina por metros cuadrados: 20,52 euros, IVA excluido.

—Alquiler suelo interior por metros cuadrados: 9,36 euros, IVA excluido.

—Alquiler suelo exterior por metros cuadrados: 2,88 euros, IVA excluido.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 45, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN
DE ACTOS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

Artículo 4. Tarifas. — Por celebración de eventos y su montaje por día o fracción:

| Local | Particulares/personas físicas Entidades con ánimo de lucro | | Entidades sin ánimo de lucro | |
|------------------------------------|---|--------|--------------------------------|--------|
| | Tarifa | Fianza | Tarifa | Fianza |
| Salón de actos Castillo Compromiso | 200 euros | | 60,00 euros 40,00 euros (*) | |

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'B', 'O', and 'P' below it are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

(*) Siempre y cuando las entidades sin ánimo de lucro aporten una declaración responsable firmada por el legal representante de aquella o por el interesado, según proceda, en la que manifieste expresamente que la citada persona o entidad no percibe ningún tipo de ingreso de ninguna naturaleza, ni directa, ni indirectamente, por la celebración u organización del evento del que traiga causa la ocupación del Teatro.

Las ordenanzas fiscales modificadas entrarán en vigor tras la publicación del texto modificado en el BOPZ, el día 1 de enero de 2022.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Caspe, a 30 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10723

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de 21 de diciembre de 2021, aprobó definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactada por los letrados don Daniel Serna Bardavío y doña Laura del Mazo Tejedor y el Ingeniero don Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación de dicha unidad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ejea de los Caballeros, a 29 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10739

AYUNTAMIENTO DE EMBID DE ARIZA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Embid de Ariza para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 37.700,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 59.308,00 |
| 3 | Gastos financieros | 450,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 750,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 76.746,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 174.954,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 16.200,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 17.500,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 60.518,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 2.990,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 76.746,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 174.954,00 |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención (exenta).

B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza auxiliar administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Embid de Ariza, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10737

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

Habiéndose expuesto al público por plazo de quince días el presupuesto municipal para 2022 sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda por tanto definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publican a continuación el presupuesto de la propia entidad, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal.

El presupuesto entrará en vigor al día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ. Contra su aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Masa salarial: 411.299,33 euros.

Presupuesto ejercicio 2022

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|-----------------|---|----------------------------|
| 1 | Gastos de personal | 968.036,80 |
| 2 | gastos en bienes corrientes y servicios | 929.761,87 |
| 3 | gastos financieros | 100,00 |
| 4 | transferencias corrientes | 230.000,00 |
| 5 | fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | inversiones reales | 251.770,05 |
| 7 | transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | activos financieros | 0,00 |
| 9 | pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 2.379.668,72 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|-----------------|--|----------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 919.680,33 |
| 2 | impuestos indirectos | 28.709,76 |
| 3 | tasas, precios públicos y otros ingresos | 356.363,98 |
| 4 | transferencias corrientes | 681.905,56 |
| 5 | ingresos patrimoniales | 200.467,86 |
| 6 | enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | transferencias de capital | 192.541,23 |
| 8 | activos financieros | 0,00 |
| 9 | pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 2.379.668,72 |

Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual. Ejercicio 2022

I. FUNCIONARIOS DE CARRERA.

A. *Escala de habilitación de carácter nacional:*

| Subescala | Grupo/Subgrupo | Denominación | Número | Vacantes |
|-------------------------|----------------|------------------------|--------|----------|
| Secretaría-Intervención | A1/A2 | Secretario-interventor | 1 | 1 |

B. *Escala de Administración general:*

| Subescala | Grupo/Subgrupo | Denominación | Número | Vacantes |
|----------------|----------------|-----------------|--------|----------|
| Técnica | A2 | TAG | 1 | 0 |
| Administrativa | C1 | Administrativos | 3 | 2 |

C. *Escala de Administración especial:*

| Subescala | Grupo/Subgrupo | Denominación | Número | Vacantes |
|----------------------|----------------|------------------------------|--------|----------|
| Servicios especiales | C1 | Agente Policía Local | 2 | 1 |
| Servicios especiales | C2 | Personal de oficios/operario | 1 | 1 |

II. PERSONAL LABORAL.

| Denominación | Número | Vacantes |
|--|--------|----------|
| Auxiliar Administrativo de Ayuntamiento | 1 | 1 |
| Coordinador Medios Comunicación | 1 | 1 |
| Profesor Generalista Adultos | 1 | 0 |
| Monitor Ludoteca | 1 | 1 |
| Profesores Música | 6 | 6 |
| Conserje Colegio | 1 | 1 |
| Conserje Casa Cultura | 1 | 1 |
| Auxiliar Administrativo de Biblioteca | 1 | 1 |
| Monitor Tiempo Libre | 1 | 1 |
| Coordinador y monitor instalaciones deportivas | 1 | 1 |
| Conserje Instalaciones Deportivas | 1 | 1 |
| Socorristas | 2 | 2 |
| Operarios Servicios Múltiples | 3 | 2 |
| Operarios Servicios Múltiples Festejos Populares | 5 | 5 |
| Operarios Limpieza Edificios | 5 | 5 |

Gallur, a 30 de diciembre de 2021. — La Alcaldesa, M.^a Yolanda Salvatierra Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10704

AYUNTAMIENTO DE IBDES

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ibdes para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 165.500,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 270.500,00 |
| 3 | Gastos financieros | 2.100,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 17.000,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 208.700,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 663.800,00 |

Estado de Ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 204.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 4.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 97.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 130.100,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 19.500,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 209.200,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 663.800,00 |

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Una plaza de secretaria con habilitación nacional (en agrupación con Nuévalos y Monterde).

B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de administrativo.

—Una plazas de oficial de servicios múltiples.

—Dos plazas de operario de mantenimiento.

—Una plaza de informador turístico.

Total plantilla: Seis plazas, categoría, observaciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ibdes, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10726

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jaraba para el ejercicio 2022, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2022

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 211.147,33 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 204.746,66 |
| 3 | Gastos financieros | 100,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 56.200,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 207.806,01 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 8.000,00 |
| | Total presupuesto | 688.000,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 290.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 5.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 124.867,92 |
| 4 | Transferencias corrientes | 137.650,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 20.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 110.482,08 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 688.000,00 |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor. Grupo A1, nivel 26. Agrupado con el Ayuntamiento de Calmarza.

—Una plaza de Administrativa. Grupo C1, nivel 17.

—Una plaza de alguacil-operario servicios múltiples. Grupo Agrupaciones Profesionales, nivel 14.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de Administrativo (25 horas semanales).

—Una plaza de Unidad Técnica de Cultura y Turismo (25 horas semanales).

—Una plaza de empleado de limpieza de edificios municipales (20 horas semanales).



BOPN

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de maestro de educación Infantil (30 horas semanales).
- Dos plazas de personal servicios múltiples (30 horas semanales).
- Dos plazas de monitores de tiempo libre (25 horas semanales).
- Una plaza de conserje pabellón municipal (20 horas semanales).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Jaraba, a 29 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Felicidad Pérez Sicilia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10727

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 6/2021, modalidad suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2021, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 6/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos por importe de 35.500,00 euros, insertándose seguidamente el resumen por capítulos de las modificaciones:

Aumento presupuesto gastos

Capítulo II 35.500,00 euros

Aumento presupuesto ingresos

Capítulo I 35.500,00 euros

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 29 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Felicidad Pérez Sicilia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10701

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (EUPLA)

Por resolución 272/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, dictada por esta Presidencia, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente al segundo plazo de servicio de transporte de alumnos 2021-22 de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA).

Dicho padrón se expone al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las Secretarías de la EUPLA (calle Mayor, 5, de La Almunia de Doña Godina).

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas cabe recurso de reposición ante la Presidencia de la EUPLA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de dicho tributo, se extenderá desde el 10 de enero al 10 de marzo de 2022, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria a favor de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

La Almunia de Doña Godina, a 23 de diciembre de 2021. — La presidenta, Marta Gracia Blanco.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10702

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (EUPLA)

Por resolución 271/2021, de 23 de diciembre, de esta Presidencia, se han aprobado los padrones fiscales correspondientes al cuarto plazo de matrícula y tasas 2021-22 de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA).

Dichos padrones se exponen al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las Secretarías de la EUPLA (calle Mayor, 5, de La Almunia de Doña Godina).

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas cabe recurso de reposición ante la Presidencia de la EUPLA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de dicho tributo, se extenderá desde el 10 de enero al 10 de marzo de 2022, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria a favor de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

La Almunia de Doña Godina, a 23 de diciembre de 2021. — La presidenta, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10649

AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal del ejercicio 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal municipal y la relación de puestos de trabajo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hacen públicos como anexos al presente el resumen por capítulos del presupuesto, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobados.

Contra el acuerdo citado, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Joyosa, a 27 de diciembre de 2021. — El alcalde, Jesús Manuel Ochoa Murcia.

ANEXO

Resumen por capítulos presupuesto ejercicio 2022

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 443.317,72 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 463.757,67 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 171.100,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 65.531,05 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 1.143.706,44 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 357.260,88 |
| 2 | Impuestos indirectos | 13.800,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 205.963,64 |
| 4 | Transferencias corrientes | 492.388,59 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 8.762,28 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 65.531,05 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 1.143.706,44 |

Plantilla de personal municipal año 2022

NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, escala habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención, grupo A1/A2.

—Dos plazas de auxiliar administrativo, Administración General, subescala auxiliar, grupo C2.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de técnico en Educación Infantil.

—Una plaza de operario servicios múltiples.

—Una plaza de auxiliar de hogar del Servicio Ayuda a Domicilio.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de auxiliar de consultorio médico/limpiadora de consultorio médico y colegio público.

—Una plaza de limpiadora de Escuela de Educación Infantil/limpiadora edificios administrativos y sociales.

—Una plaza de maestra en Educación Infantil.

—Una plaza de técnico en Educación Infantil.

—Dos plazas de operario servicios múltiples.

Relación de puestos de trabajo año 2022

| Puesto | Grupo | N.º de plazas | Nivel | Complemento específico | Situación |
|-----------------------------------|--------------|----------------------|--------------|-------------------------------|------------------|
| <i>Servicios Generales:</i> | | | | | |
| Secretario-interventor | A1/A2 | Una | 26 | 35,34 | Cubierto |
| Auxiliar administrativo | C2 | Una | 18 | 11,00 | Cubierto |
| Auxiliar administrativo | C2 | Una | 18 | 7,11 | Cubierto |
| <i>Obras y Servicios Básicos:</i> | | | | | |
| Operario servicios | E | Una | 10 | 3,00 | Vacante |
| Operario servicios | E | Una | 14 | 4,88 | Cubierto |
| Limpiadora | E | Una | 10 | 0,62 | Vacante |
| <i>Acción Social:</i> | | | | | |
| Auxiliar Hogar SAD | E | Una | 10 | 1,25 | Cubierto |
| <i>Educación:</i> | | | | | |
| Maestro Educación Infantil | — | Una | — | — | Vacante |
| Técnico Educación Infantil | — | Una | — | — | Cubierto |

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10650

AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Joyosa adoptado con fecha 29 de octubre de 2021, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales números 21 y 22, cuyo texto íntegro, así como el de las modificaciones aprobadas, se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La Joyosa, a 27 de diciembre de 2021. — El alcalde, Jesús Manuel Ochoa Murcia.

ANEXO

ACUERDO DEL PLENO DE 29 DE OCTUBRE DE 2021 Y TEXTO DE MODIFICACIÓN

«3. *Modificación de tarifas de Ordenanzas fiscales.* — En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía considera oportuno y necesario la modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa de complejo deportivo, y la número 22, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades socioculturales, culturales, deportivos y de esparcimiento para ajustarlos a los costes de prestación de los servicios que financian, y visto el informe elaborado por el secretario-interventor de la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto en contra de la señora Amador, disconforme con las modificaciones propuestas, la incoación de expediente para la modificación de las citadas Ordenanzas, para que surtan efectos desde el día 1 de enero de 2022, como se detalla:

Primero. — La modificación de las Ordenanzas fiscales que se citan, en los términos que se detallan:

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21,
REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS
Y DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLIVARES**

Art. 6. Queda redactado como sigue:

| | Importe en euros |
|---|------------------|
| <i>Entrada diaria de lunes a viernes:</i> | |
| • De 0 a 8 años | 0,00 |
| • De 9 a 14 años | 3,00 |
| • De 15 a 60 años | 5,00 |
| • Mayor de 60 años, jubilados y minusválidos | 3,00 |
| <i>Entrada de sábados, domingos y festivos:</i> | |
| • De 0 a 8 años | 0,00 |
| • De 9 a 14 años | 4,00 |
| • De 15 a 60 años | 6,00 |
| • Mayor de 60 años, jubilados y minusválidos | 4,00 |

ABONO

Abono individual anual:

De 1 de enero a 31 de diciembre:

| | |
|--|-------|
| • De 0 a 8 años | |
| • De 9 a 14 años | 56,0 |
| • De 15 a 60 años | 80,00 |
| • Mayor de 60 años, jubilados y minusválidos | 40,00 |
| • Bonificación abono anual empadronados | 50% |
| • Bonificación abono anual familia numerosa | 15% |

Alquiler pistas para equipos de fútbol sala y baloncesto:

| | |
|---|-------|
| • Pista exteriores/hora | 15,00 |
| • Pista interiores/hora | 25,00 |
| • Pista interiores más de tres meses/hora | 20,00 |

Alquiler de pista de pádel:

Alquiler pista 1:30 horas:

| | |
|------------------------------|-------|
| • Con abono anual/jugador | 8,00 |
| • Sin abono anual/jugador | 12,00 |
| • Iluminación pista de pádel | 2,00 |

Alquiler pista de tenis y frontón:

| | |
|------------------------------|------|
| • Con abono anual/jugador | 0,00 |
| • Sin abono anual/jugador | 2,00 |
| • Iluminación pista de tenis | 2,00 |

Alquiler de pabellón eventos particulares:

| | |
|--------------------------|------------------|
| • Con aire y calefacción | 240,00 |
| • Fianza por limpieza | 200,00 |
| • Empadronados | 50% bonificación |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO

Art. 5. TARIFAS: Queda redactado como sigue:

I. PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO:

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| —Asistencia a ludoteca, Semana Santa | 40 euros/asistente |
| —Asistencia a ludoteca, verano | 220 euros/asistente |
| —Asistencia a ludoteca, Navidad | 50 euros/asistente |
| —Bonificación del 50 % a EMPADRONADOS | |

II. PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

| | |
|---|----------------|
| —Asistencia a gimnasia de mantenimiento adultos | 15 euros/mes |
| —Asistencia a gimnasia mantenimiento pilates | 15 euros/mes |
| —Asistencia a escuela multideporte | 0 euros/mes |
| —Asistencia a cursos natación | 12 euros/curso |
| —Asistencia a clases <i>batuka</i> | 15 euros/mes |
| —Asistencia a clases tenis | 15 euros/curso |
| —Asistencia a clases patinaje | 15 euros/mes |
| —Asistencia a clases yoga | 15 euros/mes |
| —Asistencia a clases <i>batuka</i> infantil | 6 euros/mes |
| —Asistencia a clases de psicomotricidad | 6 euros/mes |

Segundo. — La apertura de trámite de información pública, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección de la provincia de Zaragoza, y en el tablón municipal de anuncios por plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo devendrá definitivo de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17,3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004».

La Joyosa, a 27 de diciembre de 2021. — El alcalde, Jesús Manuel Ochoa Murcia.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10681

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se aprueba definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

La relación de puestos de trabajo en su integridad se publicó en el BOPZ número 133, de 13 de junio de 2019.

(BRIGADA MUNICIPAL DE SERVICIOS)

ALTAS:

RPT.1.2304 — Oficial de Servicios Múltiples-albañil. Crear este puesto con una dotación, en régimen de funcionario de carrera, escala Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial, grupo C2, nivel de complemento de destino 15 y complemento específico por valor de 582 puntos.

MODIFICACIONES:

RPT/2301 «S.M. Operario. Nivel I.». Modificar el nombre de este puesto y por lo tanto de sus seis dotaciones, por el de «Operario de Servicios Múltiples».

La Puebla de Alfindén, a 27 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10695

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2020 del ejercicio 2021.

El expediente 2/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Las Pedrosas para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|-------------------|
| 1 | Gastos de personal | 4.000,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 120.256,63 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 187.343,37 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 311.600,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de previsiones iniciales, a través de la partida 87000, para gastos generales, por 311.600 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Pedrosas, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestre.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10709

AYUNTAMIENTO DE LONGÁS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea vecinal de Longás de fecha 19 de diciembre de 2021 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Longás, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde, Miguel Ángel Nieto Sandoval Campos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10655

AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal número 7, de prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado de 3 de noviembre de 2021, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Fundamento y objeto

Artículo 1. En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 p) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del suministro de agua y alcantarillado, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2. La tasa por el servicio de suministro de agua se fundará tanto en la posibilidad de utilización y uso de agua suministrada por el municipio como en el consumo de la misma.

La tasa por el servicio de alcantarillado se fundará tanto en la posibilidad de utilización del servicio municipal como en la utilización del mismo para la evacuación de excretas, aguas residuales...

Art. 3. Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita lectura del consumo.

Asimismo, se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento municipal de suministro de agua.

Obligación de contribuir

Art. 4. La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro estén o no ocupados por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular último.

Bases y tarifas

Art. 5. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago y otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa.

CONEXIÓN O CUOTA DE ENGANCHE:

- Suministro de agua: 73,50 euros.
- Red de alcantarillado:

CONSUMO DE AGUA:

- Cuota fija del servicio: 17,33 euros.
 - Cuota variable (consumo):
1. Viviendas: 0,63 euros/metro cúbico.
 2. Granjas: 0,74 euros/metro cúbico.
 3. Jardines y piscinas

UTILIZACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO:

- Cuota fija del servicio: 17,33 euros.

En caso de utilizarse el contador para diversas tarifas, se aplicará la más alta.

Administración y cobranza

Art. 6. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará anualmente.

Anualmente se formará un padrón, expuesto al público por treinta días a efectos de reclamaciones. Aprobado por el Ayuntamiento servirá de base para los documentos cobratorios.

Dada la naturaleza de los servicios, no se reconocen otras exenciones o bonificaciones que las dispuestas por disposiciones de rango de Ley.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8. Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones y otro para el pago de los recibos, mediante cualquier entidad bancaria con sede en territorio nacional.

Art. 9. El corte accidental en el suministro o disminución de la presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10. Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte de suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Partidas fallidas

Art. 12. Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente conforme lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 13. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa aplicable.

Legislación aplicable

Art. 14. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril,

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white. The letters are bold and sans-serif.

reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de noviembre de 2021 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Mesones de Isuela, a 27 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10697

AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 9/2021, que adopta la modalidad de transferencia de crédito. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación.

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencia de crédito | Créditos finales |
|------------|-------|--|-----------------------|-----------------------------|---------------------|
| Progr. | Ecom. | | | | |
| 3380 | 22609 | Festejos populares | 24.000,00 | -9.867,10 | 14.132,90 |
| 1610 | 21000 | Mantenimiento redes abastecimiento y saneamiento | 26.000,00 | +7.000,00 | 33.000,00 |
| 9200 | 35900 | Otros gastos financieros (transferencias) | 1.000,00 | +100,00 | 1.100,00 |
| 9250 | 21300 | Mejora instalación sonido y altavoces municipales | 7.462,40 | +1.567,10 | 9.029,50 |
| 9250 | 22703 | Asesoría, consultoría y asistencia | 11.000,00 | +1.200,00 | 12.200,00 |
| | | Total | 69.462,40 | 0,00 | 69.462,40 |

Mesones de Isuela, a 30 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10678

AYUNTAMIENTO DE MONTERDE

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Monterde para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 472.993 euros y el estado de ingresos a 472.993 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Monterde, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Gracia Ruiz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10691

AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2022.

De conformidad con lo previsto por el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Morata de Jalón, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde-presidente, Luis Velilla Sancho.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10707

AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, acordó delegar las siguientes competencias en el alcalde para facilitar la agilización de los procedimientos:

—Contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros.

—Aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previs Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Morata de Jalón, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde-presidente, Luis Velilla Sancho.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10674

AYUNTAMIENTO DE MOROS

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moros para el ejercicio 2022, en sesión plenaria ordinaria de fecha de 21 de diciembre de 2021, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2022

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: | |
| | A1) OPERACIONES CORRIENTES: | |
| 1 | Gastos de personal | 126.061,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 110.827,00 |
| 3 | Gastos financieros | 19.661,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 4.650,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| | <i>Total</i> | 261.199,00 |
| | A2) OPERACIONES DE CAPITAL: | |
| 6 | Inversiones reales | 75.660,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| | <i>Total</i> | 75.660,00 |
| | Total no financieras | 336.859,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS: | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 109.112,00 |
| | Total financieras | 109.112,00 |
| | TOTAL GASTOS | 445.971,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: | |
| | A1) OPERACIONES CORRIENTES: | |
| 1 | Impuestos directos | 113.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 71.126,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 171.967,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 13.218,00 |
| | <i>Total</i> | 370.311,00 |

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------|
| | A2) OPERACIONES DE CAPITAL: | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 75.660,00 |
| | <i>Total</i> | <i>75.660,00</i> |
| | Total no financieras | 445.971,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS: | |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total financieras | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS | 445.971,00 |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, escala funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel 26.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de encargado de servicios múltiples.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

RESUMEN:

Total funcionarios carrera: 1.

Total personal laboral fijo: 1.

Total personal laboral temporal: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Moros, a 27 de diciembre de 2021. — El alcalde, Manuel Morte García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10736

AYUNTAMIENTO DE OSERA DE EBRO

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Transcurrido el período de información pública del presupuesto general del Ayuntamiento de Osera de Ebro para el ejercicio 2022 sin que se hayan presentado reclamaciones, aprobado inicialmente dicho presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de noviembre de 2021 junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto ejercicio 2022

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 305.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 539.498,49 |
| 4 | Transferencias corrientes | 134.726,69 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 31.610,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 110.854,82 |
| | Total presupuesto | 1.122.690,00 |

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 152.300,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 293.740,00 |
| 3 | Gastos financieros | 2.700,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 41.150,00 |
| 6 | Inversiones reales | 605.300,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 27.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 500,00 |
| | Total presupuesto | 1.122.690,00 |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, escala de habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, grupo A1/A2, nivel 26.

—Una plaza de alguacil, escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo AP, nivel 14 (vacante).

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de auxiliar administrativo, escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2, nivel 17.

—Una plaza de operario de servicios múltiples, escala de Administración Especial, subescala de Servicios de Especiales, grupo AP, nivel 14.

—Una plaza de limpiador, escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo AP, nivel 12.



N
BOFN

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de operario de servicios múltiples (subvención DPZ).

De conformidad con el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Osera de Ebro, a 27 de diciembre de 2021. — El alcalde, Enrique M.^a Gómez López.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10679

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía número 409, dictada con fecha de 27 de diciembre del 2021, el padrón fiscal correspondiente a servicio de fisioterapia y terapia ocupacional del mes de diciembre 2021, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

Lugar y forma de pago

En las oficinas municipales, de lunes a viernes, y mediante ingreso en: Banco Santander, S.A., Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C..

En ambos casos mientras dure el periodo voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecido.

Recibos no domiciliados

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A., Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Régimen de recursos

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 28 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Mercedes Abós Murillo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10713

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pina de Ebro modificación de ordenanzas reguladoras de distintas tasas e impuestos municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA NÚM. 2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Cuota tributaria

Artículo 5.º

5.1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

• Clase de vehículo y Potencia y cuota:

A) TURISMOS:

- De menos de 8 caballos fiscales: 17,93 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 48,41 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 102,19 euros.
- De 16 a 19,99 caballos fiscales: 127,28 euros.
- De de 20 caballos fiscales en adelante: 159,09 euros.

B) AUTOBUSES.

- De menos de 21 plazas: 118,32 euros.
- De 21 a 50 plazas: 168,53 euros.
- De más de 50 plazas: 210,65 euros.

C) CAMIONES:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 60,05 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 118,32 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 168,53 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 210,65 euros.

D) TRACTORES:

- De menos de 16 caballos fiscales: 25,10 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 39,45 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 118,32 euros.

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 25,10 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 39,45 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 118,32 euros.

F) OTROS VEHÍCULOS.

- Ciclomotores: 6,28 euros.
- Motocicletas hasta 125 c.c.: 6,28 euros.
- Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 c.c.: 10,75 euros.
- Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 c.c.: 21,52 euros.
- Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 c.c.: 43,02 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 86,05 euros.

ORDENANZA NÚM. 3. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Base imponible, cuota y devengo

Artículo 3.º

[...]

3. El tipo de gravamen será del por 2,24%.

[...]

ORDENANZA NÚM. 6. LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Cuota tributaria

Artículo 6.º

La cuota para la presente tasa se aplicará con arreglo a la siguiente tarifa:

- a) Para establecimientos con una potencia eléctrica proyectada o contratada de hasta 50 kW: 198 euros.
- b) Para establecimientos con una potencia eléctrica proyectada o contratada de más de 50 kW y hasta 200 kW: 830 euros.
- c) Para establecimientos con una potencia eléctrica proyectada o contratada de más de 200 kW: 1.304 euros.

ORDENANZA NÚM. 7. SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Cuota tributaria

Artículo 7.º

- a) Sepulturas de carácter permanente (por 50 años): 898 euros.
- b) Por la ocupación permanente de cada nicho (por 50 años): 673 euros.
- c) Por la ocupación permanente de los denominados «nichos viejos», numerados del 1 al 300 según registro municipal (por 50 años): 260 euros.
- d) Por servicio de velatorio: 172 euros/servicio.
- e) Por ocupación permanente de nicho en columbario: 208 euros.

La renovación en su caso de los derechos funerarios descritos devengará las tasas que en su momento estén establecidas para la primera ocupación de sepulturas y nichos.

ORDENANZA NÚM. 8. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Cuota tributaria

Artículo 7.º

I. La cuota a satisfacer vendrá determinada de la siguiente manera:

- a) Acometida a la red general: 159 euros, por cada local o vivienda que utilicen la acometida.
 - b) Servicio de evacuación: 0,27 euros por metro cúbico de agua consumida.
- II. A las cuotas anteriormente consignadas se añadirá, si procediera en su día, la cuantía resultante de aplicar el IVA al tipo que legalmente proceda en cada momento.

ORDENANZA NÚM. 9. RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Cuota tributaria

Artículo 7.º

1. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:
 - Por cada vivienda o local: 42 euros/año.
 - Por cada establecimiento comercial (salvo los alimenticios): 69 euros/año.
 - Por cada establecimiento industrial o comercial destinado a Alimentación: 108 euros/año.
 - Por cada establecimiento hostelero: 136 euros/año.

ORDENANZA NÚM. 11. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Cuota tributaria

Artículo 6.º Se tomará como base del presente tributo, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, entendiéndose por tal a estos efectos exclusivamente su coste de ejecución material; y, en el caso de licencias urbanísticas de segregación o parcelación, el valor real de la parcela a segregar.

La cuota tributaria resultará de aplicar el tipo imponible del 0,53% al coste real y efectivo de las obras o al valor de los terrenos en caso de parcelaciones, o al coste real de la vivienda, local o instalación en los casos de primera utilización de los edificios o modificación del uso de los mismos, siendo la tasa mínima exigible de 20,80 euros.

La tasa para la obtención de licencia de obras por badén será de 5,20 euros.

ORDENANZA NÚM. 12. DISTRIBUCIÓN DE AGUA*Cuotas tributarias*

Artículo 6.º

I. Las cuotas tributarias vendrán determinadas con arreglo a la siguiente tarifa trimestral:

- a) Cuota de Servicio 6,34 euros.
- b) Hasta 50 metros cúbicos de uso doméstico: 1,11 euros/m³.
- c) De más 50 metros cúbicos de uso doméstico: 1,37 euros/m³.
- d) Usos industriales y comerciales: 1,37 euros/m³ desde el primer metro cúbico.
- e) Usos agropecuarios: 0,75 euros/m³ desde el primer metro cúbico.
- f) Agua bruta: 0,75 euros/m³ desde el primer metro cúbico.
- g) Derechos de conexión a la red: 149 euros.

II. A las cuotas anteriormente consignadas se añadirá la cuantía resultante de aplicar el IVA al tipo que legalmente proceda en cada momento.

ORDENANZA NÚM. 13. SERVICIO DE VOZ PÚBLICA*Cuota tributaria*

Artículo 7.º La cuota a pagar será de 4,47 euros por cada anuncio y en caso de que también se difunda a través de redes sociales se complementará con 2,08 euros, más el IVA al tipo que legalmente proceda.

ORDENANZA NÚM. 14. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA*Cuota tributaria*

Artículo 6.º El cuadro de tarifas de la venta ambulante, que queda establecido de acuerdo al siguiente cuadro:

1. Por venta ambulante de mercancías:
 - Hasta 15 metros cuadrados: 10,50 euros/día
 - De 15 metros cuadrados en adelante: 21 euros/día.

Se establece así mismo la tarjeta anual de venta ambulante de mercancías en el municipio, que deberá ser solicitada por los interesados en el mes de enero de cada ejercicio económico.

El precio de la tarjeta queda establecido en los siguientes importes:

- Para puestos de hasta 15 metros cuadrados: 416 euros/anuales
- Para puestos de más de 15 metros cuadrados: 572 euros/anuales.

Dichos importes podrán ser objeto de fraccionamiento en dos pagos iguales a solicitud del interesado en el momento de expedición de la tarjeta. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria, y los recibos se girarán en los meses de febrero y julio de cada ejercicio económico.

Este fraccionamiento no llevará consigo el abono del interés legal correspondiente.

2. Por instalación de atracciones feriales, instalaciones de recreo y similares en la vía pública:

- Pistas de autos de choque 36,20 euros/día o fracción.
- Tómbolas: 18,10 euros/día o fracción.
- Casetas de tiro al blanco: 24 euros /día o fracción.
- Puestos de venta de artículos diversos: 12,30 euros/día o fracción.
- Churrerías y en general puestos de venta de comidas y bebidas: 24 euros/día o fracción.
- Resto de atracciones feriales para adultos: 29,80 euros/día o fracción.
- Resto de atracciones feriales infantiles: 24 euros/día o fracción.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

ORDENANZA NÚM. 15. RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS*Cuota tributaria*

Artículo 6.º

I. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- 1.º Remolques agrícolas de dos ruedas (para monocultores): 8 euros/año.
- 2.º Remolques agrícolas de dos ruedas (para tractores): 12,75 euros/año.
- 3.º Remolques agrícolas de cuatro ruedas o más: 19,12 euros/año.

ORDENANZA NÚM. 16. ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS.*Cuota tributaria*

Artículo 5.º Por entrada o paso de vehículos a través de las aceras a edificios o solares, o reserva de espacio para estacionamiento, señalizada con placa de vado permanente: 41,60 euros/año.

En el momento en que se solicite licencia para construcción de un badén, será obligatoria la solicitud para la colocación de la placa de vado permanente.

ORDENANZA NÚM. 17. SECAS DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN*Cuota tributaria*

Artículo 6.º

I. La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por cada metro cúbico o fracción de arenas, tierras, zahorras, arcillas y otros materiales de construcción: 0,53 euros/m³.

II. A las cuotas anteriormente consignadas se añadirá la cuantía resultante de aplicar el IVA al tipo que legalmente proceda en cada momento.

ORDENANZA NÚM. 18. SERVICIO MATRÍCULA Y RESCATE DE PERROS

Artículo 3.º Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

1. Matrícula:

—Por año o fracción: 3,65 euros.

2. Por cada perro rescatado de la vía pública y reclamado por su dueño:

—Por cada rescate: 36,45 euros.

ORDENANZA NÚM. 19. MESAS Y SILLAS EN VÍA PÚBLICA*Cuota tributaria*

Artículo 5.º La tasa se aplicará con arreglo a la siguiente tarifa:

—20,80 euros por mesa instalada y año.

—10,40 euros/m²/año, para los establecimientos que tengan instalada una estructura fija con destino a velador.

ORDENANZA NÚM. 20. ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES MUNICIPALES*Cuota tributaria*

Artículo 6.º La cuota a pagar vendrá determinada por las siguientes tarifas:

A) CURSOS IMPARTIDOS EN EL AULA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS:

—Talleres: 162 euros.

—Otros cursos: 108 euros.

—Otras actividades (no talleres, no curso): 16,22 euros.

B) ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA:

• Solfeo:

—Iniciación (primer año solfeo): 12,50 euros/mes.

—Grado elemental: 36,50 euros/mes.

—Grado medio: 67,08 euros/mes.

• Instrumento:

—Iniciación 25 euros/mes.

—Grado elemental: 35 euros/mes.

—Grado medio: 67,08 euros/mes.

• Instrumento banda de música.

—Instrumentación: 25 euros/mes.

Bailes tradicionales y baile moderno: 20,80 euros/mes.

Música de Cámara: 8,32 euros/mes.

Conjunto Coral: 8,32 euros/mes.

Folklore Aragonés: 20,80 euros/mes.

Utilización de instrumentos fuera de horario lectivo: 13,52 euros/mes.

• Reducciones:

Para familias numerosas, previa presentación de la documentación oficial acreditativa de dicha condición: 25% de descuento.

Descuento del 30% para la tercera actividad de un alumno, siempre que coja un segundo instrumento.

ORDENANZA NÚM. 21. TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO:

Las cuotas a aplicar quedan establecidas como a continuación se indican:

1. Actividad para adultos: 176,00 euros/año.

2. Actividad para niños (hasta 17 años incluido): 154 euros/año.

3. Actividad de Karate (adultos e infantil): 176 euros/año.

4. Actividad para tercera edad: 69 euros/año.

5. Actividad de *spinning*: 191 euros/año.

6. Tenis 176 euros/año.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO:

1. Pabellón Polideportivo

—Alquiler de una hora: 22 euros.

—Competición: 33,28 euros por encuentro.

—Alquiler temporada (de septiembre a mayo competición y una sesión de entrenamiento a la semana): 1.050 euros.

2. Campo de fútbol municipal:

—Alquiler temporada (de septiembre a mayo competición y dos sesiones de entrenamiento a la semana): 1.103 euros.

3. Pista de tenis:

—Alquiler anual en horario fuera de las actividades organizadas por el Ayuntamiento: 1.082 euros.

En las actividades organizadas por el Ayuntamiento reducción para familias numerosas: 25% de descuento, previa presentación de la documentación oficial acreditativa de dicha condición.

En las actividades deportivas no organizadas por el Ayuntamiento quedarán exentos del pago del alquiler de pistas del Pabellón Polideportivo y Campo de Fútbol Municipal, aquellos equipos federados en cuya plantilla haya como mínimo un 75% de miembros cuyas edades estén comprendidas entre los 16 y 25 años.

ORDENANZA NÚM. 22. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Cuota tributaria

Artículo 7.º

1. Formalización de transmisiones catastrales de dominio de rústica y urbana: 7,50 euros por documento formalizado.

2. Copias de documentos: 0,80 euros unidad.

3. Copias de documentos compulsados: 2,20 euros unidad.

4. Toda clase de certificaciones 3 euros unidad.

5. Cédulas o informes urbanísticos: 22 euros unidad por documento formalizado.

ORDENANZA NÚM. 23. CANON POR EL APROVECHAMIENTO DE PARCELAS RÚSTICAS MUNICIPALES

Artículo 4.º El canon se aplicará con arreglo a la siguiente tarifa:

• Regadío:

—Clase 1.ª: 275,28 euros/hectárea/año.

—Clase 2.ª: 211,50 euros/hectárea/año.

—Clase 3.ª: 128,61 euros/hectárea/año.

• Parcelas afectadas por concentración parcelaria que no hayan sido objeto de adjudicación mediante subasta:

- Clase 1.^a: 394,33 euros/hectárea/año.
- Clase 2.^a: 302,92 euros/hectárea/año.
- Clase 3.^a: 184,93 euros/hectárea/año.

Las parcelas que se rieguen con caudales del Sindicato de Riegos de Pina de Ebro deberán abonar además al Ayuntamiento el coste anual del regadío en función de las tarifas que aplique en cada momento dicho Sindicato.

Las parcelas de la partida de Talavera que reciben el agua a través del Sindicato de Riegos de Quinto deberán abonar además al Ayuntamiento el coste anual del regadío en función de las tarifas que aplique en cada momento dicho Sindicato.

Las parcelas que se rieguen con aguas elevadas en la partida Alterones Bajos y parcelas que pagan el derecho a riego como aguas dobles:

- Clase 1.^a: 239,15 euros/hectárea/año.
- Clase 2.^a: 183,87 euros/hectárea/año.
- Clase 3.^a: 111,06 euros/hectárea/año.

• Secano:

- Hasta 5 hectáreas: 16,19 euros/hectárea/año.
- De 5 a 10 hectáreas: 21,05 euros/hectárea/año.
- De 10 a 15 hectáreas: 26,45 euros/hectárea/año.
- De 15 a 20 hectáreas: 37,25 euros/hectárea/año.
- De 20 a 25 hectáreas: 47,51 euros/hectárea/año.
- Desde 26 hectáreas: 68,56 euros/hectárea/año.

• Pastos:

- 6,72 euros/hectárea/año.

ORDENANZA NÚM. 26. SERVICIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO/PISCINAS

Cuota tributaria

Artículo 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

FAMILIARES

- Primer cónyuge o progenitor: 55 euros.
- Segundo cónyuge o progenitor: 22,40 euros.
- Por cada hijo: 22,40 euros.

* Las familias numerosas tendrán un descuento del 15% presentando tarjeta de familia numerosa.

* En los bonos familiares se incluirán los hijos cuyas edades estén comprendidas entre los 4 y los 26 años ambos incluidos.

INDIVIDUALES:

- A partir de 14 años: 50 euros.
- Hasta 14 años: 38,50 euros.
- Mayores de 65 años y discapacitados superiores al 33%: 16,50 euros.
- Menores de 4 años: gratuitos.

ABONOS PARA SIETE DÍAS (A DISFRUTAR CONSECUTIVAMENTE):

• Individuales:

- A partir de 14 años: 16,60 euros.
- Hasta 14 años: 11 euros.
- Mayores de 65 años y discapacitados superiores al 33%: 5,50 euros.
- Menores de 4 años: gratuitos

ABONOS PARA DIEZ DÍAS (A DISFRUTAR ALTERNATIVAMENTE):

• Individuales:

- A partir de 4 años: 37,20 euros.
- Menores de 4 años: gratuitos

ENTRADAS:

• Días laborables:

- Mayores de 14 años: 3,50 euros.
- Hasta 14 años: 2,80 euros.
- Menores de 4 años: gratuitos

- Sábados y domingos:
 - Mayores de 14 años: 5,10 euros.
 - Hasta 14 años: 4,20 euros.
 - Menores de 4 años: gratuito.

INSCRIPCIONES EN CURSILLOS DE NATACIÓN:

- Hasta 14 años: 33,70 euros.
- Mayores de 14 años: 56,20 euros.

Los cursillos de natación tendrán una duración de 4 semanas. Si la duración es menor, la cuota se reducirá proporcionalmente.

El pago de los cursillos de natación da derecho a la entrada en el recinto de las piscinas municipales solamente para dicha actividad. Para un uso anterior o posterior al curso de las piscinas municipales, deberá abonarse el pago de la entrada diaria u otro tipo de abono.

ABONOS TEMPORADA INVIERNO COMPLEJO DEPORTIVO:

- Abono temporada: 13 euros

UTILIZACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS:

- Frontón Grande 2,70 euros/hora.
- Pistas de Tenis 2,70 euros/hora.

BONIFICACIÓN PARA LOS ABONADOS:

- Mayores de 14 años 50 % en utilización de pistas
- Menores de 14 años 100% en utilización de pistas.

**ORDENANZA NÚM. 27. SERVICIO ASISTENCIALES EN EL CENTRO DE DÍA DE LA TERCERA EDAD
SAN ROQUE**

Cuota tributaria

Artículo 6.º Se entiende por usuario a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza:

—A los pensionistas y minusválidos calificados con porcentaje de minusvalía superior al 65%

—A personas en situaciones excepcionales de discapacidad sin grado de reconocimiento oficial o inferior al 65%. Estas situaciones serán reconocidas por los servicios sociales en informe previo que será elevado a la Alcaldía para su concesión.

La cuota a satisfacer por los usuarios se determinará en función de sesiones de asistencia recibidas con arreglo a la siguiente tarifa:

- Sesiones de terapia ocupacional: 8,68 euros/sesión.
- Sesiones de fisioterapia: 16,95 euros/sesión.

Se establecerán cuotas mensuales cuya cuantía se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

La cuota mensual resultará de multiplicar la cuota/sesión por el número de sesiones asignadas y por 52 semanas, dividiéndose dicha cuantía entre 12, y aplicándose sobre el resultante los siguientes porcentajes:

- Si solo asiste el usuario a sesiones de Fisioterapia: el 40%.
- Si asiste a fisioterapia y a terapia ocupacional de forma combinada: el 30%.
- Si solo asiste a terapia ocupacional: el 20%.

ORDENANZA NÚM. 28. SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO CENTRO DE DÍA SAN ROQUE

Cuota tributaria

Artículo 6.º

1. El precio de la comida a cargo de los beneficiarios se establecerá en función de las siguientes reglas:

a) Se establece una base que cubra al menos la compra de los alimentos de 4,16 euros/comida.

[...]

ORDENANZA NÚM. 29. SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE

Artículo 6. *Cuota.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Derechos de conexión a la red municipal de distribución de televisión por cable: Un único abono por importe de 313 euros, más el IVA al tipo en cada momento vigente.

B) Cuota de Servicio: 36,40 euros/año, más el IVA al tipo en cada momento vigente.

ORDENANZA NÚM. 30. SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS EN EL ESPACIO ZONA JOVEN

Artículo 6. *Cuota.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

—Cuota por carné joven Pina: 20,80 euros/año.

—Entrada diaria: 1,04 euros.

—Cursos-talleres: 5,20 euros por curso en concepto de materiales.

ORDENANZA NÚM. 31. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 5.º

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

| Modalidad de horario | Asistencia de un hijo | Asistencia de dos hijos (familia no numerosa) |
|-----------------------------------|-----------------------|--|
| Jornada completa, de 8:00 a 17:00 | 100,90 euros/mes | 71,25 euros/mes x niño/a |
| Jornada de mañana, de 8:00 –14:30 | 71,25 euros/mes | 54,10 euros/mes x niño/a |

2. La cuota mensual por ampliación del horario seleccionado se establece en:

—1 hora más al día: 15,60 euros/mes.

La elección por la ampliación del horario habitual, a efectos del pago de las cuotas, se mantendrá todo el mes.

3. La cuota por hora extra ocasional fuera de la modalidad de horario elegida será de 3,65 euros/hora y día.

4. En el momento de la solicitud de la utilización del servicio de estancia en la escuela infantil se abonará en concepto de matrícula por tramitación del expediente de admisión la cantidad de 20,30 euros.

ORDENANZA NÚM. 33. SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Artículo 5. *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de celebración de boda civil es:

—Salón de Plenos del Ayuntamiento: 58 euros.

—Claustro del Convento de San Francisco: 117 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Pina de Ebro, a 29 de diciembre de 2021. — La alcaldesa-presidenta, Mercedes Abós Murillo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10656

AYUNTAMIENTO DE PLEITAS

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2021.

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pleitas para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|---|------------------|
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 250,00 |
| 6 | Inversiones reales | 96.431,65 |
| | Total aumentos | 96.681,65 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|---------------------------|------------------|
| 4 | Transferencias corrientes | 250,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 96.431,65 |
| | Total aumentos | 96.681,65 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pleitas, a 27 de diciembre de 2021. — El alcalde-presidente, José Luis Blanco Ibáñez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10717

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 197/2021, dictada con fecha de 29 de diciembre de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 21-22 cursos deportivos (2.º pago), referidos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 21-22 cursos deportivos (2.º pago) correspondiente al año 2021, en:

Localidad: Quinto.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: dos meses desde la presente publicación.

Horario: De 08:00 a 15:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10718

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 196/2021, dictada con fecha de 29 de diciembre de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 22-01 guardería enero, referidos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 22-01 guardería enero correspondiente al año 2022, en:

Localidad: Quinto.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: dos meses desde la presente publicación.

Horario: De 08:00 a 15:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 28 de diciembre de 2021. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10720

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 195/2021, dictada con fecha de 29 de diciembre de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 22-01 escuela de música enero, referidos todos ellos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 22-01 escuela de música enero correspondiente al año 2022, en:

Localidad: Quinto.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: dos meses desde la presente publicación.

Horario: De 08:00 a 15:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10735

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Sabiñán, en su sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sabiñán para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos asciende a 623.564,33 euros y el estado de ingresos a 623.564,33 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Sabiñán, a 29 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Ignacio Marcuello Casorrán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10710

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE LUNA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sierra de Luna para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2022

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 194.000,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 408.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 5.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 60.000,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 287.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 954.000,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 461.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 10.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 113.500,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 90.500,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 153.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 126.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 954.000,00 |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Habilitación de carácter nacional.

Secretaría:

—Una plaza de Secretaría-Intervención-Tesorería, grupo A1, nivel 26,

B) PERSONAL LABORAL:

1. Fijo: :

—Una plaza de auxiliar administrativo.

2. Indefinidos no fijos:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

3. Temporales:

—Una plaza de operario servicios múltiples. Diez meses.

—Una plaza de operario servicios Múltiples. Dos meses.

—Una plaza de personal limpieza (10:30 horas semanales).



BOPN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sierra de Luna, a 28 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, M.^a Luisa Naudín Lambán.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 10721

AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATÓLICO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha de 22 de diciembre de 2021, el padrón y lista cobratoria del tributo local de la tasa para el suministro de agua y mantenimiento de contadores referido al cuarto trimestre del ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto del suministro de agua y mantenimiento de contadores correspondiente al cuarto trimestre del año 2021, en la oficina de Ibercaja de Sos del Rey Católico, cuenta corriente ES02 2085/0870/10/0300002731.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Sos del Rey Católico, a 23 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, M.^a José Navarro Lafita.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10722

AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATÓLICO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha de 22 de diciembre de 2021, el padrón y lista cobratoria del tributo local de la tasa para la prestación del servicio de alcantarillado referido al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto para la prestación del servicio de alcantarillado referido al ejercicio de 2021, en la oficina de Ibercaja de Sos del Rey Católico, cuenta corriente ES02 2085/0870/10/0300002731.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Sos del Rey Católico, a 23 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, M.^a José Navarro Lafita.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10711

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4 del ejercicio 2021.

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 30 de noviembre de 2021, la modificación de crédito, número 4/2021 y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones en el período de información pública, el citado expediente 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto.

Aumentos de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|------------------|
| 1 | Gastos de personal | 48.420,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.400,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 11.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 64.820,00 |

Disminuciones de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|-------------------|
| 1 | Gastos de personal | -22.920,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | -11.900,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | -30.000,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total disminuciones | -64.820,00 |

Aumentos de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--|-------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 0,00 |

Disminuciones de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|-----------------|--|----------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total disminuciones | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torres de Berrellén, 29 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Inmaculada M.^a Mercedes Trébol Bartos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10712

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 508.538,06 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 541.655,00 |
| 3 | Gastos financieros | 6.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 159.450,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 173.900,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 1.389.543,0 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 469.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 10.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 240.250,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 505.400,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 15.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 149.893,06 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 1.389.543,06 |

ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO DE DÍA NUESTRA SEÑORA DEL CASTELLAR

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 134.180,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 63.900,00 |
| 3 | Gastos financieros | 250,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 198.330,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 150.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 48.070,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 10,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 250,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 198.330,00 |

CONSOLIDADO

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 642.718,06 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 605.555,00 |
| 3 | Gastos financieros | 6.250,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 159.450,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 173.900,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 1.587.873,06 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 469.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 10.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 390.250,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 553.470,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 15.010,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 150.143,06 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 1.587.873,06 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Torres de Berrellén

| Funcionario cuerpo o escala | Categoría profesional | Grupo | Nivel titulación exigido | Total plazas |
|---|-------------------------|-------|--------------------------|--------------|
| Escala de habilitación nacional | | | | 1 |
| | Secretario interventor | A1 | Titulado superior | 1 |
| Escala de Administración General | | | | |
| Subescala administrativa | | | | 2 |
| | Administrativo | C1 | Bachillerato | 1 |
| | Auxiliar administrativo | C2 | Secundaria | 1 |
| | | | Total plazas | 3 |

| Personal laboral | Categoría profesional | Nivel titulación exigido | Plazas | |
|--|---------------------------------------|--------------------------|-----------|---|
| | | | Total | |
| Personal de Servicios Administrativos | | | | |
| | Auxiliar consultorio-biblioteca | Secundaria | 1 | Temporal |
| Educación | | | | |
| | Educador de adultos | Titulado medio | 1 | Fijo |
| | Director escuela infantil | Titulado medio | 1 | Temporal |
| | Técnico superior educación infantil | Técnico superior | 2 | Temporal |
| Deportes | | | | |
| | Socorrista acuático | certificado de Escol. | 2 | Temporal (verano) |
| Otros | | | | |
| | Operario Servicios Múltiples-Alguacil | Certificado de Escol. | 2 | 1 fijo 1 fijo jubilación parcial |
| | Operario Servicios Múltiples | Certificado de Escol. | 2 | 1 Temporal interinidad hasta cobertura 1 temporal relevo |
| | Limpiador | Certificado de Escol. | 4 | Temporal |
| | Operarios limpieza y mantenimiento | Certificado de Escol | 2 | Plan de empleo Ayto. |
| | | Total plazas | 17 | |

Plantilla de personal del O.A. centro de día Nuestra Señora del Castellar

| Cuerpo o escala | Categoría profesional | Nivel titulación exigido | Plazas | |
|--------------------------------------|-----------------------|--------------------------|----------|----------|
| | | | Total | |
| Personal laboral | | | | |
| Protección y promoción social | Director-gerente | Titulado medio | 1 | Temporal |
| | Auxiliar geriatría | Primaria | 4 | Temporal |
| | Limpiador | Sin titulación | 2 | Temporal |
| | Conductor | Primaria | 1 | Temporal |
| | | Total plazas | 8 | |



BOPN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torres de Berrellén, a 29 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Inmaculada M.^a Mercedes Trébol Bartos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10740

AYUNTAMIENTO DE VALDEHORNA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdehorna para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 27.900,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 49.500,00 |
| 3 | Gastos financieros | 900,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 4.150,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 71.735,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 154.185,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 8.900,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 12.349,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 47.101,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 4.100,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 80.735,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 154.185,00 |

Plantilla de Personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A, en agrupación con los municipios de Balconchan y Orcajo.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de peón de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdehorna, a 29 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Isabel García Martín.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10714

AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del Ayuntamiento de Vera de Moncayo, en la modalidad de suplemento de crédito.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Vera de Moncayo número 9/2021, modalidad suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, sin que se hayan producido alegaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Aplicación de gastos

| Aplicación | Descripción | Crédito inicial | Suplemento de crédito | Crédito final |
|-------------------|--------------------|------------------------|------------------------------|----------------------|
| 0110.35900 | Gastos financieros | 100,00 | 1.000,00 | 1.100,00 |

Aplicación de ingresos

| Aplicación económica | Descripción | Crédito final |
|-----------------------------|-----------------------|----------------------|
| 87000 | Para gastos generales | 1.000,00 |

Vera de Moncayo, a 30 de diciembre de 2021. — El alcalde, Ángel Bonel Melero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10744

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2022

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 282.740,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 248.118,00 |
| 3 | Gastos financieros | 200,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 108.100,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 182.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 821.158,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 251.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 10.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 102.558,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 225.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 127.100,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 105.500,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 821.158,00 |

Plantilla de personal**A) FUNCIONARIO DE CARRERA:**

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel 26, cubierta en propiedad.

B) PERSONAL LABORAL:

—Dos plazas de operario de servicios múltiples, en propiedad.

—Una plaza de auxiliar administrativo.

—Una plaza de auxiliar de biblioteca, a tiempo parcial.

—Tres plazas de limpiadora, a tiempo parcial.

—Una plaza de monitora de guardería infantil.

—Una plaza de empleado de servicios múltiples fomento de empleo DPZ (contrato diez meses).

—Tres plazas empleado mantenimiento piscinas (contrato tres meses) fomento de empleo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca de Ebro, a 30 de diciembre de 2021. — La alcaldesa, Volga Francisca Ramírez Gámiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10692

COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

Por resolución de Presidencia de 2021-0676, de 28 de diciembre de 2021, se ha aprobado el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al tercer trimestre de 2021, que quedará expuesto al público en el Centro de Servicios Sociales durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia según lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

Se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por el servicio de ayuda a domicilio del tercer trimestre de 2021, realizándose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día siguiente a la finalización de exposición pública del padrón.

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cariñena, a 28 de diciembre de 2021. — El presidente, José Luis Ansón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10682

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2022

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|-----------------|---|----------------------------|
| 1 | Gastos de personal | 1.368.102,60 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 898.080,50 |
| 3 | Gastos financieros | 9.173,01 |
| 4 | Transferencias corrientes | 803.774,54 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 22.400,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 3.101.530,65 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|-----------------|--|----------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 121.900,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.979.630,65 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 3.101.530,65 |

Plantilla de personal

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2022 ADMINISTRACIÓN

PERSONAL FUNCIONARIO

| DENOMINACIÓN | Nº PLAZAS | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | NIVEL C.D | SITUACION |
|------------------------|-----------|-------|-----------------------|------------------------|---------|-----------|-----------|
| SECRETARIO | 1 | A1 | Habilitación Nacional | SECRETARIA | SEGUNDA | 26 | PROPIEDAD |
| INTERVENTOR | 1 | A1 | Habilitación Nacional | INTERVENCIÓN-TESORERÍA | SEGUNDA | 26 | VACANTE |
| ADMINISTRATIVO | 1 | C1 | Admón. General | ADMINISTRATIVA | | 20 | PROPIEDAD |
| AUXILIARADMINISTRATIVO | 1 | C2 | Admón. General | AUXILIAR | | 16 | PROPIEDAD |

ADMINISTRACIÓN SERVICIOS - PERSONAL LABORAL FIJO

| DENOMINACIÓN | Nº PUESTOS TRABAJO | GRUPO | SITUACIÓN |
|--|--------------------|-------|-----------------------------|
| SUBALTERNO | 1 | E | EN PROPIEDAD |
| LIMPIADORA | 1 | E | EN PROPIEDAD |
| COORDINADOR DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | 2 | C1 | VACANTES OCUPADAS (en 2006) |
| TÉCNICO ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 2 | A2 | EN PROPIEDAD |
| TÉCNICO AUXILIAR DE JUVENTUD | 1 | C1 | EN PROPIEDAD |
| TÉCNICO FORMACIÓN E INFORMÁTICA | 1 | A2 | VACANTE OCUPADA |
| ASISTENTE SOCIAL | 2 | A2 | EN PROPIEDAD |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | VACANTE OCUPADA |
| TÉCNICO OCUPACIONAL | 1 | A2 | VACANTE OCUPADA |
| TÉCNICO AUXILIAR OCUPACIONAL | 2 | C1 | VACANTES OCUPADAS |

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
|---|-------------------------|-----|----------------|-------------------------|-------|-------|--------|----|----|--------|-----|------------|---------|----|
| COD | DENOMINACIÓN | DOT | ÁREA | SUBÁREA | GRUPO | CD | CE/CPT | TP | FP | ESCALA | NAT | TITULACIÓN | TJ % | SP |
| ADMINISTRACION SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | | | | | | |
| AS-11 | Secretaria | 1 | Administración | Secretaría | A1 | 26 | 5/B | S | CN | HN | F | LIC | 2 D 100 | P |
| AS-12 | Intervención | 1 | Administración | Intervención | A1 | 26 | 5/B | N | CO | HN | F | LIC | 2 D 100 | VO |
| AS-13 | Jefe Negociado | 1 | Administración | Secretaría | C1 | 20 | 4/A | N | CO | AG | F | BS/F P2 | 2 100 | P |
| AS-14 | Auxiliar-administrativo | 1 | Administración | Intervención | C2 | 16 | 2 | N | CO | AG | F | GE/F P1 | 1 100 | P |
| AS-15 | Subalterno | 1 | Administración | Secretaría-Intervención | E | 13/14 | 400 | N | CO | | L | CE | 1 100 | P |
| AS-16 | Limpiadora | 1 | Administración | Secretaría-Intervención | E | 10 | 375 | N | CO | | L | CE | 100 | P |

ADMINISTRACION SERVICIOS PARTICIPACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, TURISMO, DEPORTES, IGUALDAD Y FORMACIÓN

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------|--|---|----------------|-----------|----|-------|--|---|----|--|---|---------|---------|----|
| AS 1 | Técnico animación socio cultural y participación Ciudadana | 2 | Administración | Servicios | A2 | 24/25 | | N | O | | L | LIC/DIP | P-PHC | P |
| AS 2 | Coordinador Juventud | 1 | Administración | Servicios | C1 | 17 | | N | O | | L | BS/FP2 | P-PHC | P |
| AS 3 | Coordinador Cultura, deporte, turismo y Tiempo Libre | 2 | Administración | Servicios | C1 | 17/18 | | N | CO | | L | BS/FP2 | CIN-PHC | VO |
| AS 4 | Técnico Formación e Informática | 1 | Administración | Servicios | A2 | 24/25 | | N | CO | | L | LIC/DIP | 1 100 | VO |

SERVICIOS SOCIALES

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------|-------------------------|---|-----------|----------|----|-------|--|---|----|--|---|---------|-------|----|
| SS 1 | Asistente Social | 2 | Servicios | Sociales | A2 | 24/25 | | N | O | | L | LIC/DIP | 1 100 | P |
| SS 2 | Auxiliar-administrativo | 1 | Servicios | Sociales | C2 | 15/16 | | N | O | | L | GE/FP1 | 1 100 | VO |
| SS 3 | Auxiliar de Hogar | 8 | Servicios | Sociales | E | 10 | | N | CO | | L | CE | 1 100 | VO |
| SS 5 | Técnico Ocupacional | 1 | Servicios | Sociales | A2 | 24/25 | | N | CO | | L | LIC/DIP | 1 100 | VO |
| SS 6 | Auxiliar Ocupacional | 2 | Servicios | Sociales | C1 | 15/16 | | N | CO | | L | BS/FP2 | 1 100 | VO |

PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2022

| DENOMINACIÓN | NÚMERO DE PUESTOS | OBSERVACIONES |
|-------------------|-------------------|---------------------------|
| Trabajador social | 2 | Convenio IASS |
| Educador | 1 | Convenio IASS |
| Auxiliar de hogar | 2 | Convenio SAD dependientes |
| Auxiliar de hogar | 1 a media jornada | Convenio SAD dependientes |
| Arquitecto | 1 | INAEM-Garantía Juvenil |
| Profesor inglés | 1 | INAEM-Garantía Juvenil |
| Profesor adultos | 1 | DPZ y DGA |
| Peón agrario | 4 | SEPE |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Tarazona, a 28 de diciembre de 2021. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10716

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL ALTAS CINCO VILLAS

ANUNCIO relativo a la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Intermunicipal Altas Cinco Villas para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 784.977,65 euros y el estado de ingresos a 846.152,37 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sos del Rey Católico, a 20 de diciembre de 2021. — La presidenta, María José Navarro Lafita.

SECCIÓN SÉPTIMA

Núm. 10703

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 3.º

La directora técnica del Departamento 3.º y secretaria en el procedimiento de reintegro por alcance número C197/2021, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor consejero de Cuentas de fecha 28 de diciembre de 2021, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68, en relación con el artículo 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal de Cuentas se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C197/2021, Sector Público Local (Ayuntamiento de Marracos), Zaragoza, como consecuencia de determinadas irregularidades en la realización de pagos con cargo a los fondos públicos de dicha entidad local carentes de justificación y en la adquisición de bienes no destinados a finalidades públicas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno. — La directora técnica, secretaria del procedimiento, María José Ferrero Peso.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 10699

COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS

Los señores asistentes, por unanimidad, acordaron fijar para el día 29 de enero de 2022, a las 18:30 horas en primera convocatoria, para la celebración de la Junta general extraordinaria de los partícipes de esta Comunidad, en la sala multiusos de Pina de Ebro, calle Ramón y Cajal, núm. 29, y a las 19:00 horas en segunda, de no haber suficiente número de partícipes en primera convocatoria, y con el siguiente:

Orden del día

1.º Aprobación, si procede, del proyecto de «instalación de una planta fotovoltaica de 470,40 KWP, para autoconsumo».

2.º Aprobación, si procede, de la adquisición de una parcela rústica para la instalación de una planta fotovoltaica.

3.º Propuesta y aprobación, si en su caso procede, de la financiación para la inversión de la instalación de una planta fotovoltaica y sustitución de equipos de bombeo.

Asimismo, se acordó remitir al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, para su publicación en el BOPZ el anuncio de la convocatoria de dicha Junta general, y que se comunique mediante las correspondientes citaciones a los partícipes de esta Comunidad.

Si por razones de la pandemia no pudiese celebrarse en el local previsto, se celebra en otro local de la localidad de Pina de Ebro que reúna las condiciones exigidas, y será anunciado pertinentemente.

Pina de Ebro, a 28 de diciembre de 2021. — El presidente de la Comunidad, Ángel Asensio Emperador.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 10700

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE ANCHO, INCHAVALS, MALOS ATOS, MOLINAR, SUERTES Y VALLEANTIGUO DE VILLANUEVA DE JILOCA, DAROCA Y MANCHONES

Don José Luis Visiedo Franco, presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Villanueva de Jiloca, Daroca y Manchones, convoca como vocal del mismo a la Asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 10 de enero de 2022, a las 20:00 horas en única convocatoria en el salón de actos de la Comunidad de Regantes (plaza de la Comunidad, 2), de acuerdo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
- 2.º informe desperfectos borrasca DANA.
- 3.º Limpieza y conservación de las acequias.
- 4.º Informe económico de la Comunidad.
- 5.º Renovación de cargos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Daroca, a 27 de diciembre de 2021. — El presidente del Sindicato de Riegos, José Luis Visiedo Franco.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9.º, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es